GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 **CARACTERÍSTICAS** 113282801
edomex.gob.mx
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130 A: 202/3/001/02
Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 24 de enero de 2020

2020. "Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense".

Sumario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL.

CONVOCATORIA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A MAGISTRADO EN MATERIA PENAL.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS CIENTO CUARENTA Y TRES Y CIENTO CUARENTA, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LICENCIADOS DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS 56 (CINCUENTA Y SEIS) Y 33 (TREINTA Y TRES) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LICENCIADOS EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA Y MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS 56 (CINCUENTA Y SEIS) Y 180 (CIENTO OCHENTA) DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ, MÉXICO, LICENCIADOS EDGAR ERIC GARZÓN ZÚÑIGA Y JUAN PABLO MORALES BROC.

CONVENIO DE SUPLENCIA QUE CELEBRAN LAS NOTARIOS NÚMEROS CIENTO CUARENTA Y TRES Y CIENTO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LICENCIADAS DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL Y ROCÍO PEÑA NARVÁEZ.

FE DE ERRATAS AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA "CAÑADA DE LAS LOMAS", S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 5 Y 7 DE LA MANZANA ÚNICA, ASÍ COMO UN CONDOMINIO EN EL LOTE 5, PRODUCTO DE DICHA RELOTIFICACIÓN EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "CLUB RESIDENCIAL BOSQUES", EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 4, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020.

AVISOS JUDICIALES: 116, 71, 223, 224, 244, 245, 253, 255, 256, 258, 263, 264, 265, 266, 5950, 2389-A1, 1057-B1, 1059-B1, 1058-B1, 1060-B1, 127, 5954, 2386-A1, 2387-A1, 5956, 1056-B1, 87-A1, 86-A1, 134, 140, 128, 115-A1, 58-B1, 324, 325, 326, 327, 328, 330, 332, 331, 322, 321, 319, 317, 316, 139-A1, 140-A1, 143-A1, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 340, 341, 339, 59-B1, 60-B1, 61-B1, 62-B1, 64-B1 y 63-B1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 243, 251, 109-A1, 159, 160, 178, 89-A1, 329, 81-A1, 80-A1, 82-A1, 83-A1, 145-A1, 147-A1, 146-A1, 148-A1, 320, 318, 315, 141-A1, 142-A1, 62, 144-A1, 149-A1, 114-A1 y 323.

Tomo CCIX
Número
15

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UPTex UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 14 FRACCION VII, DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO; Y

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de noviembre del 2011, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico resulta necesario que regule las condiciones generales de trabajo del personal que labora en la misma, para otorgar seguridad jurídica, a través de su Junta Directiva ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a la Universidad Politécnica de Texcoco, y tiene por objeto establecer la coordinación, control, armonía, seguridad, eficiencia y productividad en el desarrollo de los trabajos objeto de esta Universidad.

Artículo 2.- En la Universidad Politécnica de Texcoco, las relaciones laborales se regirán por lo dispuesto en:

I. El Decreto que crea el Organismo Público Descentralizado de Carácter Estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco;
II. La Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
III. Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
IV. El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal;
V. Los Contratos Individuales de Trabajo; y
VI. Los Reglamentos de la Universidad Politécnica de Texcoco y la normatividad que de
VII. ellos se deriven.

Artículo 3.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

I. Decreto, al Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Texcoco;
II. ISSEMYM, al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
III. La Persona Servidora Pública, toda persona física adscrita a la Universidad Politécnica de Texcoco que preste un trabajo personal subordinado de carácter material o intelectual, o de ambos géneros, mediante el pago de un sueldo. Son sujetos de este ordenamiento las servidoras públicas y los servidores públicos;
IV. Ley de Responsabilidades, a la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;

V. Ley de Seguridad Social, a la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios;
VI. Ley del Trabajo, a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios;
VII. Reglamento, al Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Universidad;
VIII. Tribunal, al Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de México; Y
IX. Universidad, a la Universidad Politécnica de Texcoco.

Artículo 4.- Para los efectos del presente Reglamento, la Universidad estará representada por su Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, o a quien expresamente delegue atribuciones.

Artículo 5.- En ningún caso serán renunciables las disposiciones de este Reglamento que favorezcan a las personas servidoras públicas.

Artículo 6.- La persona servidora pública queda obligada a efectuar las labores para las que fue contratada, de acuerdo con su categoría y especialidad bajo las órdenes directas del jefe inmediato o superior que se le designe.

Artículo 7.- La Universidad, determinará la distribución de las labores de las personas servidoras públicas en el horario establecido para un mejor control, dictando las disposiciones que considere pertinentes.

Artículo 8.- Las violaciones y contravenciones a lo dispuesto en este Reglamento, se sancionarán en la forma y términos que se establecen en el capítulo de sanciones y de acuerdo con lo dispuesto en los ordenamientos a que se hace mención en el artículo 2.

Artículo 9.- Es obligación de la Universidad y la persona servidora pública, acatar en todo momento las disposiciones de este Reglamento, dicho ordenamiento regulara el personal de carácter administrativo y de apoyo.

CAPÍTULO II
DE LOS REQUISITOS DE ADMISIÓN

Artículo 10.- Para ingresar como trabajador administrativo de la Universidad, se requiere:

I. Presentar solicitud formal a la Dirección de Administración y Finanzas;
II. Los aspirantes se sujetarán a las pruebas y exámenes que determine la autoridad para
III. comprobar conocimientos y aptitudes;
IV. Estar en pleno ejercicio de los derechos civiles y políticos;
V. Haber acreditado, cuando proceda, el cumplimiento de la ley del servicio militar nacional;
VI. No haber sido separado anteriormente del trabajo de la Universidad o de cualquier otra
VII. Institución Pública, por alguna de las causas imputables al trabajador, establecidas en la Ley de la materia;
VIII. Presentar certificado médico que acredite su estado general de salud;
IX. Entregar dos fotografías tamaño infantil;
X. Copia Certificada y Copia Simple del acta de nacimiento y CURP;
XI. Copia de identificación oficial;
XII. Registro Federal de Contribuyentes;
XIII. Copia de comprobante de domicilio;
XIV. Copias certificadas de comprobante de estudios; y
XV. No estar inhabilitado para el ejercicio del servicio público.

CAPÍTULO III
DE LOS NOMBRAMIENTOS Y CONTRATOS

Artículo 11.- El nombramiento o el contrato individual de trabajo son los documentos en virtud de los cuales se formaliza la relación jurídica laboral entre la Universidad y la persona servidora pública.

Artículo 12.- La personas servidora pública prestará sus servicios en términos del nombramiento respectivo y en su caso, del contrato individual de trabajo que celebre con la Universidad.

Artículo 13.- El Rector en su carácter de representante legal de la Universidad, otorgará los nombramientos o contratos por conducto del titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 14.- Los contratos individuales de trabajo deberán contener como mínimo:

I. Nombre, nacionalidad, edad, sexo, estado civil y domicilio de la persona servidora pública;
II. Categoría y puesto que se va a desempeñar;
III. La duración de la Jornada de Trabajo;

IV. El carácter del nombramiento o de la contratación;
V. El sueldo que deberá de percibir el trabajador;
VI. El lugar o lugares en que deberán prestar sus servicios; y
VII. Firma de la Persona Servidora Pública autorizada para suscribir los contratos.

Artículo 15.- El nombramiento deberá contener como mínimo:

I. Nombre completo de la persona servidora pública;
II. Cargo para el que es designado;
III. Fecha de inicio de la prestación de sus servicios;
IV. Firma de la Persona Servidora Pública autorizado para emitir el nombramiento.

Artículo 16.- El nombramiento o contrato quedará sin efectos, sin responsabilidad para la Universidad, en los siguientes casos:

I. Cuando se acredite la identidad de la persona servidora pública con datos falsos, o se apoyen en documentos falsos o se le atribuyan capacidades que no posea, o se ostenten con un grado de estudios, cualquiera que éste sea, con documentación apócrifa.
II. Cuando las personas servidoras públicas no se presenten a tomar posesión del empleo en un plazo de cuatro días a partir de su vigencia, salvo causa justificada;
III. Cuando concluya el termino para el que fue contratado, o termine la obra materia del contrato.

Artículo 17.- La Universidad podrá suspender temporalmente los efectos del nombramiento o del contrato, por las causas previstas en la ley.

Artículo 18.- La rescisión laboral solo aplicará en termino de los artículos 93 y 93 Bis de la Ley del Trabajo.

Artículo 19.- La persona servidora pública que presente su renuncia, recibirá de la Universidad el pago proporcional de prima correspondiente, aguinaldo y sueldos devengados, en un término no mayor de quince días a partir de la fecha en que la renuncia surta sus efectos, siempre y cuando presente su constancia de no adeudo, credencial y en su caso marbete.

CAPÍTULO IV
DEL ALTA Y MOVIMIENTOS DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS

Artículo 20.- Sólo se darán de alta en el servicio, aquellos trabajadores que cumplan con los requisitos establecidos en este Reglamento.

Artículo 21.- Se entenderá por movimiento de una persona servidora pública a todo cambio de puesto, ascenso, reubicación, transferencia o permuta.

Artículo 22.- Cualquier trabajador podrá reingresar a laborar en la Universidad, siempre y cuando no haya sido separado por causa justificada y cumpla con los requisitos del puesto, en el entendido de que su antigüedad se computará a partir de la fecha de reingreso.

Artículo 23.- Se considerará ascenso, cuando una persona servidora pública pase a ocupar un puesto al que corresponde de un nivel salarial o categoría mayor al puesto que ocupaba anteriormente.

Para que se dé una promoción deberá existir la plaza vacante y, además, la persona servidora pública deberá cumplir con el nivel escolar y experiencia requeridos para ocupar el puesto. Toda persona servidora pública tiene derecho a ocupar un puesto de mayor categoría, siempre y cuando cuente con seis meses como mínimo en su actual plaza ocupacional, y demuestre en sus evaluaciones anteriores el tener un nivel de desempeño superior al 80% de la categoría que ocupa y acredite el examen de evaluación con la calificación prevista para ocupar el puesto vacante.

Artículo 24.- Se considerará cambio de adscripción al hecho de que una persona servidora pública sea transferida de Departamento, manteniendo igual puesto, nivel y rango salarial; estos cambios podrán efectuarse siempre que la persona servidora pública tenga un mínimo de seis meses de antigüedad y respondiendo a las necesidades de crecimiento de la Universidad o a petición de la persona servidora pública, aprobada por la Universidad. En cualquiera de los casos, se requiere autorización por escrito del Rector de la Universidad, a propuesta de las Unidades Administrativas involucradas.

Artículo 25.- Se entiende por permuta el intercambio de puestos entre dos personas servidoras públicas. Es requisito indispensable para efectuar una permuta, que los interesados ocupen puestos del mismo rango y nivel salarial, y que cuenten con el nivel de escolaridad y experiencia profesional necesaria para el desempeño del puesto a ocupar.

Artículo 26.- Para tramitar una permuta, los interesados deberán presentar solicitud escrita dirigida a la Unidad Administrativa que corresponda con copia al titular de la Rectoría de la Universidad, el cual les dará a conocer su respuesta en un plazo no mayor a treinta días naturales. Un trabajador podrá solicitar una permuta después de cumplidos tres años de laborar en la Universidad y, no podrá volver a solicitar otra permuta sino hasta cumplir tres años dentro del nuevo puesto.

CAPÍTULO V
DE LA JORNADA DE TRABAJO

Artículo 27.- Jornada de trabajo es el tiempo durante el cual las personas servidoras públicas están a disposición de la Universidad, para la prestación del servicio. Esta se sujetará a los horarios establecidos en los contratos de trabajo y conforme a las necesidades de la Universidad.

Artículo 28.- El horario de trabajo dentro de la Universidad será de 6:30 a 22:00 horas, de lunes a sábado, dentro del cual se comprenderán los horarios que cada persona servidora pública deberá cubrir.

Artículo 29.- Las personas servidoras públicas deberán iniciar y concluir la prestación de sus servicios en el horario establecido acatando los controles de asistencia que señale la Universidad.

Artículo 30.- En general queda prohibido a las personas servidoras públicas laborar tiempo extraordinario, así como en los días de descanso obligatorio. Solo se reconocerá y pagará el tiempo extraordinario a petición de las unidades administrativas correspondientes, cuando hubiese autorización escrita por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPITULO VI
DEL CONTROL DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Articulo 31.- Para la comprobación de las entradas y salidas de las personas servidoras públicas, se establecerá un control a través de registro de asistencia en sistema electrónico, o cualquier otro procedimiento que determine la Universidad.

Artículo 32.- El control de asistencia se sujetará a las normas siguientes:

I. La persona servidora pública registrará su asistencia a la hora de entrada establecida en el contrato y tendrá una tolerancia de diez minutos después de la hora fijada para el inicio de sus labores;
II. La persona servidora pública que registre su entrada después de los diez minutos y antes de los treinta minutos consecuentes será retardo sancionable;
III. La persona servidora pública que registre su entrada después de los treinta minutos, será falta de asistencia.
IV. Cualquier incumplimiento a las fracciones anteriores será sancionado conforme a la normatividad aplicable.

Artículo 33.- Será falta injustificada el omitir registro de entrada o salida, el registro de salida efectuado antes de la hora correspondiente, y los registros encimados, sobrepuestos o alterados.

CAPÍTULO VII
DE LA EFICIENCIA Y CALIDAD DE TRABAJO

Artículo 34.- Las personas servidoras públicas de la Universidad, deberán desempeñar sus funciones con la máxima eficiencia, calidad, atención y amabilidad, procurando siempre brindar apoyo a sus superiores directos y no entorpecer las funciones de áreas relacionadas.

Artículo 35.- Se entiende por eficiencia del trabajo, el grado de energía, decisión y empeño que la persona servidora pública aporta voluntariamente para el desempeño de las funciones que le han sido encomendadas.

Artículo 36.- Se entiende por calidad en el trabajo, el nivel de profesionalismo, cuidado, oportunidad, eficiencia y esmero con que se ejecuten las funciones o actividades a desarrollar de acuerdo con el cargo conferido.

El nivel de profesionalismo consistirá en el grado en que la persona servidora pública aplique sus conocimientos y aptitudes para el logro de los objetivos de la unidad administrativa.

Artículo 37.- La eficiencia y calidad del trabajo, serán evaluadas por la Dirección de Administración y Finanzas, mediante evaluación semestral que contemplará los siguientes aspectos:

I. Evaluación del desempeño laboral, que efectuaran en forma conjunta el Jefe Inmediato y la Dirección de Administración y Finanzas;
II. Apego a las normas establecidas en el presente reglamento, evaluación exclusiva de la Dirección de Administración y Finanzas;

III. En el caso de personal que se encuentre en atención al público, se recabará la opinión de éste, mediante buzón de sugerencias.

CAPÍTULO VIII
DEL LUGAR DE TRABAJO

Artículo 38.- La persona servidora pública prestará sus servicios en el centro de trabajo especificado en su respectivo nombramiento o contrato individual de trabajo o bien en aquel que por circunstancias especiales se requieran sus servicios, a juicio de la Universidad.

Artículo 39.- La persona servidora pública de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, deberá prestar sus servicios fuera del lugar habitual de trabajo en los casos que en forma enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

I. Por reestructuración orgánica o funcional de la Universidad; y
II. A solicitud de la persona servidora pública y jefe inmediato, aprobada por el titular la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 40.- Cualquier cambio de adscripción que se dé en la Universidad, se comunicará por escrito a la persona servidora pública, con cinco días de anticipación cuando menos, previniendo que, en caso de no acatar la orden, se considerará como causa de rescisión de la relación laboral y/o contrato de trabajo.

CAPÍTULO IX
DE LOS SUELDOS Y PRESTACIONES ECONÓMICAS
Sección I Sueldo

Artículo 41.- Sueldo es la retribución que la Universidad paga a las personas servidoras públicas por los servicios prestados; los sueldos que la Universidad se obliga a cubrir a las personas servidoras públicas son los que fija el tabulador vigente formulado por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme al presupuesto de egresos autorizado.

Artículo 42.- El pago de los sueldos se efectuará los días diez y veinticinco de cada mes en las oficinas de la Universidad, dentro del horario normal de labores; en moneda de curso legal, mediante una transferencia electrónica a cuenta bancaria. Cuando los días de pago coincidan con uno no laborable, los sueldos se cubrirán el día laborable inmediato anterior. Para cobrar su sueldo, la persona servidora pública deberá de firmar el recibo del período de pago y la nómina correspondiente.

Artículo 43.- Las retenciones, descuentos o deducciones solo se podrán practicar en los casos y condiciones establecidos en la Ley del Trabajo.

Artículo 44.- Los descuentos por falta de puntualidad y asistencia serán aplicados sobre el sueldo base de la persona Servidora Pública.

Artículo 45.- Los reportes de falta de puntualidad y/o asistencia se entregarán al titular de la Dirección de Administración y Finanzas, los días trece y veintiocho de cada mes.

Artículo 46.- Los comprobantes de pago deberán contener con claridad los conceptos de percepciones y descuentos.

Sección II Aguinaldo.

Artículo 47.- Aguinaldo es la prestación económica anual que se otorga a las personas servidoras públicas que prestan sus servicios a la Universidad.

Artículo 48.- El aguinaldo anual consistirá en el pago de 60 días mínimo de sueldo base.

Artículo 49.- El aguinaldo en la Universidad se pagará de la siguiente manera:

I. La primera parte correspondiente a 20 días al inicio del primer período vacacional, y;
II. La segunda parte correspondiente a 40 días a más tardar el día 15 de diciembre.

Artículo 50.- Las personas servidoras públicas que hayan prestado sus servicios por un lapso menor a un año calendario, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del aguinaldo, conforme a los días efectivamente laborados.

Cuando concluya la relación de trabajo antes de la fecha de pago del aguinaldo, la Universidad cubrirá a las personas servidoras públicas la parte proporcional correspondiente al tiempo laborado.

Sección III Prestaciones Económicas

Artículo 51.- La Universidad entregará a las personas servidoras públicas por concepto de despensa mensual, la cantidad autorizada por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, conforme al tabulador vigente; dicha cantidad se pagará proporcionalmente a las personas servidoras públicas que no hayan laborado el mes completo.

CAPÍTULO X
DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 52.- Las personas servidoras públicas podrán disfrutar de permisos y licencias con y sin goce de sueldo, en los términos establecidos en la Ley del Trabajo.

Artículo 53.- La autorización de permisos de entrada y salida fuera del horario establecido y para desempeñar comisiones de trabajo, deberá contar con la aprobación del jefe inmediato de la persona servidora pública y/o del titular de la Dirección de Administración y Finanzas en los siguientes casos:

I. Asistencia a laborar después de treinta minutos de los horarios correspondientes al inicio de la jornada y al regreso de la comida; y
II. Cualquier otra excepción que impida el cumplimiento del horario normal.

CAPÍTULO XI
DE LOS DÍAS DE DESCANSO

Artículo 54.- Se considerarán días de descanso obligatorio los que señale el calendario oficial que emite la Universidad, aprobado por la Junta Directiva.

Artículo 55.- La persona servidora pública disfrutará, con goce de sueldo íntegro, los días de descanso obligatorio que señale el calendario oficial de la Universidad.

Artículo 56.- No se podrán justificar con goce de sueldo más de cuatro faltas de puntualidad en el mes, y sólo se tendrá derecho a justificar con goce de sueldo una falta de asistencia. Conforme al formato proporcionado por la Dirección de Administración y Finanzas.

Artículo 57.- Toda incidencia deberá justificarse ante la Dirección de Administración y Finanzas, en un plazo no mayor a tres días hábiles después de ocurrida.

CAPITULO XII
DE LAS VACACIONES

Artículo 58.- Las personas servidoras públicas disfrutarán de 20 hábiles días de vacaciones anuales, en los siguientes períodos:

I. cinco días en semana santa;
II. cinco días en el mes de julio; y
III. diez días en el mes de diciembre.

Los períodos vacacionales serán disfrutados, con goce de sueldo íntegro, son irrenunciables y no acumulativos.

A partir del sexto mes de servicios cumplidos, las personas servidoras públicas podrán disfrutar del período vacacional siguiente que les corresponda, de acuerdo con los períodos vacacionales publicados por la Universidad, y percibirán el pago de la prima vacacional correspondiente.

Artículo 59.- Las vacaciones no podrán compensarse con una remuneración.

Artículo 60.- La persona servidora pública, con derecho a vacaciones se le cubrirá una prima vacacional la cual se cubrirá en dos exhibiciones, una en el mes de julio y otra en el mes de diciembre. La prima vacacional se pagará de manera proporcional a los días de vacaciones por disfrutar y de acuerdo con el calendario oficial de la Universidad.

Artículo 61.- Durante los períodos de vacaciones habrá, personal de guardia para la tramitación de asuntos urgentes, quienes cubrirán las personas servidoras públicas que aún no tengan el tiempo se servicio continuo para el disfrute de vacaciones.

CAPÍTULO XIII
DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES

Artículo 62.- Son derechos de las personas servidoras públicas:

I. Recibir de los miembros de la comunidad universitaria el respeto debido a su persona, propiedades, posesiones y derechos;
II. Percibir el sueldo que les corresponda de acuerdo con su puesto y categoría;
III. Disfrutar de descansos y vacaciones procedentes;
IV. Recibir aguinaldo conforme a lo dispuesto en el presente reglamento;
V. Obtener, en su caso, los permisos y licencias que establece este ordenamiento;
VI. Gozar de los beneficios en la forma y términos establecidos por la Ley de Seguridad Social;
VII. Asistir a las actividades de capacitación que les permita elevar sus conocimientos,
VIII. aptitudes y habilidades, para el adecuado desarrollo de las funciones encomendadas;
IX. Recibir las indemnizaciones legales que les correspondan por riesgos profesionales, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Seguridad Social y la Ley del Trabajo;
X. Hacer uso de las instalaciones deportivas, cumpliendo las políticas internas aplicables;
XI. Participar en los programas culturales, deportivos y de recreación que se lleven a cabo a favor de los trabajadores;
XII. Participar en las actividades y medidas de prevención médicas por el ISSEMYM o de la propia Universidad para la práctica de los exámenes correspondientes.

Artículo 63.- Son obligaciones de las personas servidoras públicas:

I. Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sean aplicables, conforme a la legislación laboral, los ordenamientos de la Universidad y las consignadas en el presente Reglamento;
II. Observar las medidas preventivas de seguridad e higiene que contemplen las normas a que están sujetos, así como las que indiquen las autoridades competentes y la Universidad en beneficio del centro de trabajo, dando aviso oportuno de las fallas, averías y faltantes de los instrumentos de trabajo, equipo documentos y demás bienes que tengan asignados;
III. Desempeñar el trabajo con la eficiencia, oportunidad, cuidado y esmero apropiados, en la forma, tiempo y lugar que se expresen en el nombramiento o contrato individual de trabajo respectivo, bajo la dirección y supervisión del superior inmediato, a cuya autoridad estarán subordinados en todo lo concerniente al trabajo y con apego a los procedimientos y sistemas establecidos;
IV. Desempeñar sus labores con esmero y eficacia dentro de sus jornadas de trabajo, en el lugar al cual se encuentren adscritos, haciendo del conocimiento de la Universidad las causas justificadas que les impidan concurrir a sus labores, dentro del primer día de ausencia.
V. Informar a la Dirección de Administración y Finanzas, dentro de las 48 horas siguientes, cualquier cambio de domicilio, teléfono, estado civil u otro relativo a su situación personal;
VI. Cumplir con todas las disposiciones de carácter técnico y administrativo que dicte la Universidad, mediante órdenes de servicio, reglamentos, instructivos, circulares generales o especiales;
VII. Permanecer en el desempeño de sus labores, sujetándose a la dirección de su jefe inmediato conforme a las disposiciones de este Reglamento, acatando las órdenes e instrucciones lícitas que reciban de sus superiores en atención al trabajo que desempeñan, comunicando oportunamente cualquier irregularidad que observen en el servicio.
VIII. Dar crédito a la Universidad en las publicaciones donde aparezcan resultados de trabajos realizados en la misma, o en comisiones encomendadas previa autorización de ésta;
IX. Tratar con cortesía y diligencia a los estudiantes, docentes y público en general, dirigiéndose a los superiores, compañeros, estudiantes y comunidad universitaria en general, con respeto y consideración, absteniéndose de dar un mal trato de palabra o de obra;
X. Guardar la debida discreción de los asuntos que lleguen a su conocimiento con motivo de sus labores y servicios a usuarios externos de la Universidad, de acuerdo con los convenios establecidos;
XI. Evitar actos que pongan en peligro la seguridad del centro de trabajo, la de sus compañeros y la suya propia;
XII. Dar aviso oportuno a su jefe inmediato de los accidentes de trabajo que sufran sus
XIII. compañeros cuando se tenga conocimiento;
XIV. Prestar auxilio en cualquier tiempo que se necesite, cuando por siniestro o riesgo inminente peligren las personas o los intereses de la Universidad, siempre y cuando no pongan en peligro su integridad física;
XV. Asistir a los cursos de capacitación y adiestramiento que la Universidad proporcione;
XVI. Responder del uso y manejo apropiado de instrumentos de trabajo, equipos de cómputo, tanto del hardware como del software, maquinaria, vehículos, documentos, correspondencia, valores y demás bienes de la Universidad, los cuales tenga bajo su custodia;
XVII. Utilizar el gafete de identificación, y en los casos que proceda, el equipo de seguridad, durante su jornada laboral.
XVIII. Pagar los daños que cause a la Universidad, cuando dichos daños le sean imputables y su responsabilidad haya sido plenamente probada, de acuerdo con el resultado de las actuaciones administrativas elaboradas para tales efectos;

XIX. Conservar en buen estado y presentación los instrumentos, mobiliario, equipo y útiles que les haya proporcionado la Universidad para el desempeño del trabajo, no siendo responsables por el deterioro que origine el uso normal de estos objetos, ni el ocasionado por caso fortuito, fuerza mayor o por mala calidad o defectuosa fabricación;
XX. Abstenerse de introducir elementos tecnológicos que obstaculicen la funcionalidad del equipo y sistemas de cómputo;
XXI. Hacer entrega de los documentos, fondos, valores y bienes cuya atención, administración o guarda, estén a su cuidado, de acuerdo con las disposiciones aplicables; levantar el acta correspondiente de entrega y recepción del área correspondiente, en los casos de suspensión, terminación o rescisión de la relación de trabajo, absteniéndose de abandonar el trabajo hasta en tanto no concluya dicha entrega; y
XXII. Las demás que imponga la Ley del Trabajo.

Artículo 64.- Además de las prohibiciones derivadas del nombramiento, del contrato individual de trabajo y de la Ley de Trabajo, queda prohibido a las personas servidoras públicas:

I. Usar el mobiliario y el equipo para fines distintos al trabajo;
II. Utilizar el equipo e instrumentos en forma inadecuada;
III. Fijar avisos, anuncios, leyendas o cualquier clase de propaganda dentro de las
IV. instalaciones de la Universidad, sin contar con la autorización correspondiente;
V. Organizar o participar durante las horas de trabajo, en colectas, sorteos, rifas, tandas, actos de proselitismo político o religioso;
VI. Hacer uso indebido o excesivo de los recursos y medios de comunicación de la Universidad;
VII. Aprovechar los instrumentos, vehículos y maquinaria para asuntos particulares;
VIII. Alterar en forma individual o colectiva, el orden y disciplina de la Universidad;
IX. Celebrar o asistir a mítines, reuniones y asambleas dentro de su horario de labores;
X. Permanecer o introducirse en las oficinas e instalaciones de la Universidad, fuera del horario de labores sin el permiso correspondiente;
XI. Presentarse a laborar cuando tenga un impedimento físico o enfermedad que agrave más su salud, Influencia alcohólica y/o uso de drogas o enervantes; que ponga en riesgo a los miembros de la comunidad universitaria;
XII. Introducir o tener en su poder bebidas embriagantes o drogas enervantes en las instalaciones de la Universidad;
XIII. Presentarse al trabajo en estado de ebriedad o ingerir bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones de la Universidad o en sus inmediaciones;
XIV. Presentarse al centro de trabajo bajo la influencia de narcóticos, drogas o enervantes, salvo que exista prescripción médica;
XV. Formar corrillos o grupos en las instalaciones de la Universidad.
XVI. Hacer caso omiso a los avisos tendientes a conservar la higiene y a la prevención de riesgos de trabajo;
XVII. Realizar actividades indebidas y ajenas al trabajo, que obstaculicen o entorpezcan las labores dentro de las horas destinadas a las mismas;
XVIII. Hacerse acompañar durante la jornada de trabajo de personas que no laboren en la Universidad;
XIX. Aprovechar los servicios de los trabajadores para asuntos particulares o ajenos a los de la Universidad;
XX. Permitir que otras personas manejen indebidamente la maquinaria, equipo de cómputo, aparatos o vehículos confiados a su cuidado, sin la autorización de la Dirección de Administración y Finanzas;
XXI. Faltar al trabajo o suspender las labores, sin causa justificada o sin autorización previa de sus superiores;
XXII. Una vez registrada su asistencia abandonar su área de trabajo o presentarse tarde a éste;
XXIII. Suspender o abandonar su trabajo en horario laboral sin la autorización expresa de su jefe de la Unidad Administrativa correspondiente;
XXIV. Distraer de sus labores a sus compañeros y demás personas que presten sus servicios a la Universidad;
XXV. Permitir que otro trabajador marque, registre o firme sus horas de entrada y salida del trabajo, o marcar, registrar o firmarlas por otra persona servidora pública, según el sistema establecido; así como registrar su asistencia y no presentarse a su lugar de trabajo;
XXVI. Alterar o falsificar la firma en alguna tarjeta de asistencia distinta a la suya o el control de asistencia establecido;
XXVII. Cambiar de puesto o turno con otra persona servidora pública, sin autorización de su jefe inmediato o utilizar los servicios de una persona ajena a su trabajo, para desempeñar sus labores;
XXVIII. Portar o introducir cualquier tipo de arma durante la jornada de trabajo, o tener en resguardo dentro de la Universidad, que ponga en riesgo la seguridad e integridad de los miembros de la comunidad universitaria;
XXIX. Comunicar o proporcionar a cualquier persona, institución, empresa, organismo o dependencia, documentos o informes sobre asuntos de la Universidad, sin la debida autorización;
XXX. Alterar, modificar o destruir indebidamente, así como falsificar correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la Universidad o de los alumnos, cualquiera que sea su objeto;

XXXI. Retirar documentos, útiles, instrumentos, papelería y equipo de la Universidad, sin la autorización del titular de la Unidad Administrativa correspondiente;
XXXII. Solicitar, insinuar o recibir gratificaciones u obsequios de alumnos o particulares, con relación al despacho de asuntos propios de la Universidad;
XXXIII. Utilizar las relaciones y vínculos de la Universidad para obtener beneficios lucrativos, laborales y pagos adicionales que pudieran cuestionar la integridad, ética y profesionalismo de la persona servidora pública;
XXXIV. Utilizar la representación oficial de la Universidad para asuntos personales;
XXXV. Ser gestores, procuradores, agentes de particulares o tomar cuidado en trámite de
XXXVI. asuntos relacionados con el sistema operativo de la Universidad, aún fuera del horario de labores;
XXXVII. Incurrir en actos inmorales, de violencia, amagos, injurias o malos tratos hacia algún miembro de la comunidad de la Universidad o contra sus familiares;
XXXVIII. Fumar dentro de las instalaciones de la Universidad; y
XXXIX. Las demás que establezcan las leyes, reglamentos y disposiciones de la materia.

CAPÍTULO XIV
DE LAS OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS

Artículo 65.- Son obligaciones de los titulares de las unidades administrativas las siguientes:

I. Contratar, en igualdad de circunstancias, a toda persona para ocupar los puestos vacantes;
II. Establecer las medidas de Seguridad e Higiene para la prevención de riesgos de trabajo;
III. Proporcionar a las personas servidoras públicas, los útiles, equipo y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones;
IV. Otorgar, cuando procedan, las licencias a las personas servidoras públicas;
V. Abstenerse de utilizar los servicios de las personas servidoras públicas en asuntos ajenos a las labores de la dependencia o unidad administrativa;
VI. Tratar con respeto y cortesía a las personas servidoras públicas con quienes tengan relación;
VII. Las demás que les imponga este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO XV
DE LA PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN EN EL TRABAJO
DE LA SEGURIDAD E HIGIENE

Artículo 66.- Es responsabilidad de la Universidad y de la persona servidora pública, observar las medidas que sobre materia de seguridad e higiene se establezcan en el centro de trabajo.

Artículo 67.- La persona servidora pública está obligada a:

I. Colocar las herramientas, útiles y materiales de trabajo en lugares seguros y adecuados para no ocasionar daños y molestias a sus compañeros;
II. Dar aviso a sus jefes cuando se registre algún accidente;
III. Prestar auxilio en cualquier tiempo y lugar en caso de siniestro o riesgos inminentes en que peligre la vida de sus compañeros o los intereses de la Universidad, dando aviso al mismo tiempo a sus jefes, así como sugerir ideas para evitar siniestros dentro de la Institución;
IV. Obedecer las órdenes y disposiciones que tiendan a evitar accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales;
V. Conservar limpios y en buen estado su lugar de trabajo y los sanitarios; separar la basura y los residuos peligrosos;
VI. Conservar en buen estado de uso el mobiliario y/o equipo que le sea proporcionado; y
VII. No manipular ni alterar su equipo de trabajo de tal forma que impida realizar el mismo.

CAPÍTULO XVI
DE LOS RIESGOS PROFESIONALES

Artículo 68.- Los riesgos profesionales son los accidentes o enfermedades a que está expuesto las personas servidoras públicas de la Universidad, en el ejercicio o con motivo del trabajo siempre que sea de manera directa y cuando sea comisionado para asistir en representación de la Universidad a cualquier lugar dentro del Estado o entidad federativa distinta.

También se consideran riesgos de trabajo los accidentes que sufran las personas servidoras públicas durante su traslado directo de su domicilio a su centro de trabajo y de éste a aquél.

Artículo 69.- La Universidad procurará los medios suficientes para prevenir riesgos profesionales.

Artículo 70.- Las personas servidoras públicas que sufran accidentes o enfermedades profesionales están obligadas a dar aviso a sus jefes inmediatos dentro de las 72 horas siguientes al accidente, o en el momento que tenga conocimiento de su enfermedad por dictamen médico.

Artículo 71.- Al recibir el aviso a que se refiere el artículo anterior, los jefes inmediatos deberán proporcionar a la Dirección de Administración y Finanzas, acta circunstanciada con los siguientes datos:

I. Nombre completo del trabajador;
II. Categoría;
III. Día, hora y lugar en que ocurrió el accidente;
IV. Lugar al que fue trasladado; y
V. Realizar una narración de los hechos referidos por el trabajador, respecto de cómo ocurrió el siniestro, y en consecuencia el nombre de testigos si los hubiere.

Artículo 72.- Para prevenir y reducir riesgos de trabajo se adoptarán las siguientes medidas:

I. Se promoverán actividades sobre técnicas para la prevención de riesgo de trabajo dirigidos al trabajador;
II. El trabajador deberá utilizar los equipos, accesorios y dispositivos adecuados a cada actividad;
III. Se dictarán y distribuirán instructivos pertinentes; y
IV. Se llevarán a cabo cursos y simulacros, de acuerdo con los programas establecidos por la Universidad.

Artículo 73.- En todos los lugares donde se desempeñen labores que se consideren peligrosas o insalubres, deberán usarse equipos adecuados de protección y adoptarse las medidas de seguridad para la debida protección de la persona servidora pública que las ejecute. Además, en los mismos lugares se colocarán avisos que prevengan el peligro y prohíban el acceso a personas a las áreas restringidas.

CAPÍTULO XVII
DE LA CAPACITACIÓN Y DESARROLLO

Artículo 74.- La Universidad implementará programas para mejorar la capacitación y desarrollo de las personas servidoras públicos, a fin de acrecentar sus conocimientos, habilidades y aptitudes; y, en su caso, modificar sus actitudes para lograr mejores niveles de desempeño en el puesto que tienen asignado; así como propiciar una superación individual y colectiva, que redunde en mejores servicios para la comunidad universitaria.

Artículo 75.- Las actividades de capacitación y desarrollo podrán impartirse a las personas servidoras públicas dentro o fuera de su jornada laboral.

Artículo 76.- Los personas servidoras públicas a quienes se imparta capacitación o desarrollo, están obligados a:

I. Asistir puntualmente a los cursos, sesiones de grupo y demás actividades que formen parte del proceso de capacitación o desarrollo;
II. Atender las indicaciones de quienes impartan la capacitación o desarrollo, y cumplir con los programas respectivos; y
III. Presentar los exámenes de evaluación de conocimientos y aptitudes, que le sean requeridos. El incumplimiento de las disposiciones antes mencionadas, se considerará falta de asistencia al trabajo.

CAPÍTULO XVIII
DE LAS SANCIONES

Artículo 77.- Las acciones u omisiones que se traduzcan en el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente ordenamiento por parte de la persona servidora pública, serán sancionadas por la Universidad, sin perjuicio de lo que establece la Ley del Trabajo, y la Ley de Responsabilidades, con cualquiera de las sanciones siguientes según la gravedad del caso:

I. Amonestación escrita;
II. Suspensión temporal en sus labores de tres a cinco días sin goce de sueldo;
III. Rescisión del contrato.
IV. Reparación del daño, que podrá imponerse conjuntamente con cualquiera de las anteriores.

Artículo 78.- Para la aplicación de sanciones por violaciones al presente Reglamento, se tomarán en cuenta los antecedentes de la persona servidora pública, la gravedad de la falta y las circunstancias en que se dio, así como sus consecuencias. Las sanciones contempladas en el presente Reglamento serán aplicadas a las personas servidoras públicas sin detrimento de los descuentos, procedimientos administrativos o demás acciones legales que tengan lugar por las infracciones cometidas.

Artículo 79.- Toda persona servidora pública será amonestada por escrito, solo en la primera ocasión cuando se abstenga de cumplir con los supuestos que marcan las fracciones I, IV, V, IX, XIX, XXI del artículo 63 y/o incurra en los supuestos señalados en las fracciones V, XVI, XXXI, XXXIII, y XXXVI del artículo 64 de este Reglamento.

Artículo 80.- La persona servidora pública que acumule dos o más amonestaciones por una misma conducta, se abstenga de cumplir por primera ocasión con lo dispuesto en las fracciones II, III, VIII, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVIII, del

artículo 63 y/o incurra en los supuestos señalados en las fracciones I, II, III, IV, VIII, IX, XIII, XIV, XV, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIV, XXX y XXXV del artículo 64 de este reglamento, será suspendido por tres días sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores.

Artículo 81.- La persona servidora pública que acumule dos o más suspensiones por tres días sin goce de sueldo, se abstenga de cumplir por primera ocasión con los supuestos que marcan las fracciones XX, XXI, del artículo 63 y/o incurra en los supuestos señalados en las fracciones VII, X, y XXVIII del artículo 64 de este reglamento, será suspendido hasta por cinco días sin goce de sueldo en el desempeño de sus labores.

Artículo 82.- La persona servidora pública que acumule dos o más suspensiones por cinco días sin goce de sueldo, se abstenga de cumplir por primera ocasión con los supuestos previstos por las fracciones VI, VII, X, XVI, XVII y XXI del artículo 63 y/o incurra en los supuestos señalados en las fracciones VI, XI, XII, XVII, XXIII, XXV, XXVI, XXVII, XXIX, XXXII, XXXIV y XXXVII del artículo 64 del presente reglamento. Será rescindida la relación de trabajo, sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 83.- Las faltas en que incurran las personas servidoras públicas, previstas por los artículos 65 y 66 del presente Reglamento, se harán constar siempre en un acta que se levantará ante el titular de la Dirección de Administración y Finanzas, concurriendo el trabajador, cuando esto sea posible. Los resultados que arroje el acta administrativa se harán del conocimiento del Rector a efecto de determinar la sanción correspondiente en su caso. Toda sanción que se imponga se hará del conocimiento de la persona servidora pública por escrito.

CAPÍTULO XIX
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 84.- La Universidad podrá imponer las medidas disciplinarias que procedan a las personas servidoras públicas que contravengan lo dispuesto por los artículos 31, 32 y 33 del presente Reglamento.

Artículo 85.- La aplicación de las medidas disciplinarias, se sujetarán a las siguientes reglas:

I. Por cada tres retardos injustificados en un mes calendario, la persona servidora pública se hará acreedora al descuento de un día de salario íntegro.
II. La inasistencia no justificada será sancionada con el descuento de un día de sueldo.
III. Por dos faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, la persona servidora pública se hará acreedora a una amonestación por escrito, además de los descuentos por sus inasistencias.
IV. Por tres faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, la persona servidora pública se hará acreedora a una suspensión de dos días sin goce de sueldo, además de los descuentos por sus inasistencias.
V. Por cuatro o más faltas de asistencia injustificadas en un mes calendario, la persona servidora pública se hará acreedora a la rescisión de la relación laboral, sin responsabilidad para la Universidad.

Artículo 86.- Las medidas disciplinarias a que se refiere el artículo anterior, serán impuestas por el titular de la Dirección de Administración y Finanzas.

CAPITULO XX
PRESTACIONES EXTRAORDINARIAS

Artículo 87.- De acuerdo a su disponibilidad presupuestal la Universidad Politécnica de Texcoco proporcionara eventos para celebrar días festivos como día del niño, del Maestro, de la Servidora Pública, de la madre, del padre, convivio de fin año, esto como reconocimiento a los trabajadores por su desempeño

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente reglamento en Periódico Oficial, Gaceta de Gobierno.

SEGUNDO. - El presente Reglamento surtirá efecto a partir de su depósito en el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje.

El presente Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Universidad de Texcoco fue aprobado por la Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Texcoco, como consta en el acta de su Cuadragésima Primera Sesión ordinaria, en el Estado de México a los días diez de octubre de dos mil diecinueve.

MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR
(RÚBRICA).

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

UPTEX UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LA H. JUNTA DIRECTIVA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 FRACCIÓN VII DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO;

CONSIDERANDO

Que uno de los propósitos de la presente administración es ejercer un gobierno democrático, cercano a la comunidad y con sentido humano, que garantice el estado de derecho en un marco de legalidad y justicia, que al amparo de los más altos valores éticos y de trabajo corresponsable, impulse decididamente la participación social y ofrezca servicios de calidad para elevar las condiciones de vida de los mexiquenses.

Que mediante el Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno”, el 14 de noviembre del 2011, se creó el organismo público descentralizado de carácter estatal denominado Universidad Politécnica de Texcoco, cuyo objeto es, entre otros, impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.

Esta Institución de Educación Superior, avocada a contar con un Marco Jurídico que regule el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la Universidad Politécnica de Texcoco UPTEX, para otorgar seguridad jurídica, siendo indispensable para alcanzar los objetivos de excelencia académica, se pretende dotar de una secuencia clara a las distintas fases de cada procedimiento para que todos los interesados, aspirantes y concursantes académicos, tengan la certeza de las fases a seguir cuando ingresan, solicitan una promoción o pretenden obtener su definitividad, siendo que, a través de su H. Junta Directiva ha tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE TEXCOCO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El presente Reglamento será de observancia general para todo el personal académico de la Universidad Politécnica de Texcoco, a quien en lo sucesivo se le denominará la “UPTEX”.

Será aplicable como marco jurídico de regulación para el ingreso, promoción y permanencia del personal académico de la “UPTEX”.

Su aplicación corresponderá al Consejo de Calidad y a la Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en el ámbito de su respectiva competencia.

ARTÍCULO 2. El presente Reglamento tiene por objeto regular el ingreso, promoción, permanencia y reconocimiento del personal académico de la “UPTEX”.

ARTÍCULO 3. El trabajo que realizan el personal académico será regulado exclusivamente por la Universidad Politécnica de Texcoco.

ARTÍCULO 4. Se considerará personal académico al conjunto de trabajadores que bajo la responsabilidad de la “UPTEX” ejerza funciones de docencia, investigación aplicada o desarrollo tecnológico, así como los Directores y Coordinadores de los programas educativos y el Secretario Académico y/o Director Académico.

ARTÍCULO 5. Los profesores por categoría de trabajo se clasifican en:

I. **De tiempo completo:** el tiempo académico laborable es de hasta 40 horas semanales; y
II. **De asignatura o por horas de clase:** el tiempo académico laborable es hasta de 24 horas semanales o más de acuerdo a las necesidades de la “UPTEX” y autorizadas por el Rector y el Consejo de Calidad.

ARTÍCULO 6. El Secretario Técnico y/o el Director Académico asignará las horas que deban ser dedicadas a las actividades docentes, de investigación y las demás derivadas de la contratación.

ARTÍCULO 7. Los profesores por su nivel se clasifican en:

I. Profesor de tiempo completo “A”, “B”, “C” Y “D”;
II. Profesor de Asignatura “A”, “B”, y “C”; y
III. Profesor Visitante.

ARTÍCULO 8. La categoría de Profesor de Tiempo Completo, se le otorga a quien posee grado académico de Maestro o Doctor y tiene capacidad para formar recursos humanos, planear, dirigir, coordinar y evaluar programas docentes y de investigación y desarrollo tecnológico, responsabilizándose directamente de los mismos. Además, realiza las actividades señaladas en los artículos 49 y 50 del presente Reglamento, será de carrera y dedicará a la “UPTEX”, tiempo completo.

Los requisitos para obtener alguno de los niveles en esta categoría son:

NIVEL “A”: tener grado de maestro, poseer aptitudes para la docencia, tener como mínimo tres años de experiencia laboral en el área del conocimiento de la carrera correspondiente; preferentemente haber trabajado un año en labores de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad.

NIVEL “B”: tener grado de maestro o de doctor, haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes en educación superior; tener al menos un año de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo y tener al menos dos publicaciones en la materia o área de su especialidad.

NIVEL “C”: tener grado de doctor, haber trabajado cuando menos cuatro años en labores docentes, tener al menos cuatro años de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo, tener al menos dos publicaciones de alto impacto en la materia o área de su especialidad y acreditar experiencia en la formación de recursos humanos en el nivel de posgrado.

NIVEL “D”: tener grado de doctor, haber trabajado cuando menos ocho años en labores docentes, tener al menos siete años de experiencia en la realización de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico en la materia o área de su especialidad, preferentemente en colaboración con organizaciones del sector productivo, tener al menos siete publicaciones de alto impacto en la materia o área de su especialidad, acreditar amplia experiencia en la formación de grupos de investigación y desarrollo tecnológico.

Para los efectos señalados en este artículo, se considerarán publicaciones de alto impacto, los artículos publicados en revistas indexadas, de prestigio nacional o internacional, las patentes otorgadas y en explotación, las tecnológicas y las mejoras a productos o procesos, transferidas a organizaciones del sector productivo, que estén documentadas y que se acredite impacto significativo en los resultados de dichas organizaciones.

Todas las y los profesores deberán contar con el nivel del inglés “B2” y su certificación internacional correspondiente, programas educativos con plan normal y para profesores del modelo BIS con un B2 y C1.

ARTÍCULO 9. La categoría de Profesor de Asignatura, se le otorga a quién desarrolla las actividades relacionadas con la docencia dentro de la “UPTEX” y adicionalmente lleva a cabo algunas de las actividades señaladas en los artículos 49 y 50 del presente Reglamento de acuerdo con las particularidades y modalidades de los programas educativos.

Es remunerado por el número de horas de labores docentes. Es un profesionista que cuenta con un título profesional y se desempeña fuera del ámbito académico y enriquece la docencia en materias directamente relacionadas con su experiencia profesional. Es indispensable que cuente con una adecuada capacitación pedagógica, así como un nivel B2 del idioma inglés.

Los requisitos para obtener alguno de los niveles en la categoría de Profesor de Asignatura son:

NIVEL “A”: tener título profesional, poseer aptitudes para la docencia, tener al menos tres años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

NIVEL “B”: tener título profesional de maestría, haber trabajado cuando menos tres años en labores docentes y tener al menos seis años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

NIVEL “C”: tener título profesional de doctorado, haber trabajado cuando menos seis años en labores docentes y tener al menos nueve años de experiencia profesional en la materia o área de su especialidad.

ARTÍCULO 10. Profesor o profesora visitante es quien ingresa a invitación de la “UPTEX” por su alto nivel académico para incorporarse de tiempo completo a los programas académicos.

Todos las y los profesores deberán contar con el nivel del inglés “B1 mínimo” para programa normal, B2 y C1 para modelo “BIS”, con su certificación internacional correspondiente

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LA COMISIÓN DE INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA DEL PERSONAL ACADÉMICO

ARTÍCULO 11. El Consejo de Calidad estará integrado por:

- **I.** El Rector, quien lo presidirá;
- **II.** El Director Académico y/o Secretario Técnico;
- **III.** El Director Administrativo y/o Secretario Técnico;
- **IV.** Los Directores de División;
- **V.** Los Directores de Programa Académico; y
- **VI.** Un representante del personal académico por cada programa educativo.

ARTÍCULO 12. El Consejo de Calidad, tendrá como función la de establecer una Comisión de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico, en lo sucesivo “La Comisión”, asimismo establecerá las modalidades, condiciones y/o requisitos para el establecimiento de esta.

ARTÍCULO 13. “La Comisión”, tendrá por objeto valorar adecuadamente la preparación y capacidad académica de los aspirantes, evaluando las competencias profesionales de cada concursante, su grado académico, su trayectoria académica, experiencia docente y profesional, así como de investigación.

ARTÍCULO 14. “La Comisión” estará integrada por:

- **I.** Tres o cinco académicos, reconocidos de Instituciones de Educación Superior, de la región, del Estado o del País;
- **II.** Un Jefe de Dirección de División del Programa Educativo correspondiente; y
- **III.** Un Docente del programa Educativo correspondiente.

ARTÍCULO 15. Los integrantes del “La Comisión” deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- **I.** Gozar de reconocido prestigio académico y profesional; y
- **II.** Ser profesor investigador, de la Universidad o de otra Institución de educación superior, investigación o desarrollo tecnológico.

El cargo de miembro de “La Comisión” es honorífico, personal e intransferible.

ARTÍCULO 16. No podrán formar parte de “La Comisión”:

- **I.** Los miembros de la Junta Directiva a excepción del Rector;
- **II.** Los Directores de Programa Educativo; y
- **III.** Los representantes del personal académico de cada Programa Educativo.

ARTÍCULO 17. “La Comisión”, para su funcionamiento observará las reglas siguientes:

- **I.** Los miembros de “La Comisión” elegirán a su Secretario Técnico,
- **II.** quien la presidirá;
- **III.** En caso de ausencia del Secretario Técnico de “La Comisión”, de entre sus miembros, designará al suplente del Secretario Técnico de esa sesión;
- **IV.** Las sesiones se realizarán previa convocatoria que expida el Presidente directamente cuando menos con tres días hábiles de anticipación, en forma escrita y deberán ser notificadas personalmente;
- **V.** En las convocatorias se señalará el lugar, hora y fecha de la sesión y se adjuntará el orden del día;
- **VI.** Las sesiones de “La Comisión” invariablemente serán dirigidas por el Presidente, además, se requerirá para su funcionamiento que estén presentes la mayoría de sus integrantes; y
- **VII.** Las resoluciones se adoptarán válidamente por el voto de la mayoría de los miembros presentes; el Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate.

ARTÍCULO 18. “La Comisión” sesionará cuando sea necesario para atender con oportunidad los asuntos que convoque el titular de la rectoría de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.

Se levantará un acta de los asuntos tratados en cada sesión y de los acuerdos tomados en ella. El acta será firmada por todos los asistentes a la sesión.

ARTÍCULO 19. “La Comisión” rendirá al Presidente del Consejo de Calidad, un informe de labores anual, en el que se consignarán el número de sesiones llevadas a cabo y las resoluciones que se hayan tomado en relación con el ingreso, la promoción y la permanencia del personal académico.

CAPÍTULO TERCERO
DEL INGRESO

ARTÍCULO 20. Las y los profesores miembros del personal académico ingresarán mediante concurso de oposición público y abierto, de acuerdo con lo establecido en el presente ordenamiento y en la convocatoria que al efecto se expida de conformidad con los artículos 26, 27 y 28 de este reglamento.

ARTÍCULO 21. Las plazas de personal académico que quedarán vacantes en forma temporal por haber sido designados sus titulares como personal administrativo, se podrán disponer para su uso, llevando a cabo el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 22. El concurso de oposición es el procedimiento mediante el cual “La Comisión” evalúa la competencia profesional en la disciplina respectiva, que le permitan comprobar las capacidades y la idoneidad de los candidatos para el desarrollo de las funciones requeridas.

ARTÍCULO 23. El Rector de la “UPTEX”, será quien autorice llevar a cabo toda solicitud de ingreso de personal académico, siempre que no implique la creación de nuevas plazas, para lo cual requerirá la autorización de la Junta Directiva de la “UPTEX”.

ARTÍCULO 24. Una vez autorizada por el Rector la solicitud, en su caso, previa verificación presupuestal, el Director Académico en los tres días hábiles siguientes, redactará la convocatoria y la turnará al Secretario Técnico de la Comisión para que dentro de un plazo de cinco días hábiles ordene la publicación de esta en la página electrónica de la Universidad.

ARTÍCULO 25. La convocatoria pública y abierta deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

I. Categoría y nivel requeridos;
II. Tiempo de dedicación, el cual tratándose de personal académico por asignatura no excederá de 24 horas a la semana;
III. El programa académico y la disciplina en las cuales prestará servicios el miembro del personal académico;
IV. Los requisitos de escolaridad, de experiencia docente y profesional que deban reunir las y los candidatos;
V. Las funciones específicas que deberán realizar;
VI. El lugar y el horario para la recepción de los documentos requeridos, así como el plazo de entrega de los mismos y el señalamiento de los trámites que deberán realizarse, a continuación, se enlistas de manera enunciativa mas no limitativa los documentos que deberá:

a) Curriculum Vitae,
b) Copia de Acta de Nacimiento,
c) Copia de Clave única de Registro de Población,
d) Copia de Identificación Oficial,
e) Copia de comprobante de domicilio con antigüedad máxima de dos meses,
f) Clave del R.F.C.
g) Cartas de recomendación,
h) Copia de Comprobante de último Grado de Estudios (Título, Cédula o Constancia),
i) Copia de Constancias, Certificados y/o Diplomas de Cursos y/o Capacitaciones;

VII. Las evaluaciones que se practicarán;
VIII. La duración de la contratación;
IX. La fecha de ingreso;
X. El horario de trabajo y,
XI. El monto de la remuneración.

ARTÍCULO 26. “La Comisión” en un plazo no mayor a 11 días hábiles, deberá notificar a los concursantes el lugar y fecha y hora en que se llevarán a cabo las evaluaciones y las entrevistas, cuando estas últimas hayan sido determinadas como necesarias.

ARTÍCULO 27. A quienes, sin ser miembros del personal académico, desempeñen labores de personal administrativo dentro de la “UPTEX”, podrán acceder a ocupar una plaza vacante de personal académico, siempre y cuando cumplan con todos los requisitos que para tal efecto establezca la convocatoria respectiva y las disposiciones que establece el presente Reglamento.

En caso de que obtengan la plaza concursada, para poder acceder a ésta, deberán renunciar al puesto administrativo que en ese momento desempeñen dentro de la “UPTEX”.

ARTÍCULO 28. La entrevista, en su caso y las evaluaciones, serán practicadas por “La Comisión” dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación a las y los concursantes.

ARTÍCULO 29. Se le aplicara a cada una de las y los concursantes las siguientes evaluaciones:

I. Análisis y crítica escrita del programa educativo o de investigación correspondiente;
II. Evaluación del nivel de inglés;
III. Exposición escrita u oral de un tema del programa de que se trate;
IV. Evaluación de competencias;
V. Formulación de un proyecto de investigación sobre un problema determinado;
VI. Entrevista;
VII. Evaluación del curriculum vitae;
VIII. Prueba didáctica consistente en exposición ante un grupo de profesores;
IX. Interrogatorio sobre la asignatura; y
X. Las demás que determine el Consejo de Calidad siempre y cuando las notifique por conducto de “La Comisión” a los concursantes.

Las y los concursantes deberán sustentar y aprobar al menos tres de las evaluaciones marcadas en las fracciones estipuladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 30. Una vez concluidas las evaluaciones, “La Comisión” analizará los resultados y emitirá en un plazo no mayor de ocho días hábiles el dictamen respectivo que deberá contener al menos:

I. Las evaluaciones realizadas;
II. Los nombres de las y los concursantes;
III. Los nombres de las y los asesores, en su caso;
IV. El nombre del personal seleccionado y en su caso, el orden de preferencia de los demás concursantes que por su idoneidad podrán ocupar la plaza, si el personal que haya sido seleccionado no la ocupare, según el orden señalado;
V. Los argumentos que justifican la decisión; y
VI. El señalamiento de circunstancias relevantes que se hayan suscitado durante el concurso.

En caso de que nadie haya cumplido con los requisitos o hubiese aprobado las evaluaciones, el concurso será declarado desierto.

ARTÍCULO 31. En caso de empate entre las y los concursantes, se atenderá al orden de preferencia siguiente:

I. A quien tenga los mejores méritos académicos y profesionales; y
II. A quienes en ese momento laboren dentro de la “UPTEX”.

ARTÍCULO 32. “La Comisión” en un plazo no mayor de ocho días hábiles posteriores a la emisión de su dictamen, comunicará su resolución al Director Académico con copia al Rector y a la o el concursante aprobado. Así mismo, la publicará en el sitio WEB de la “UPTEX” y en las oficinas de la misma Comisión para conocimiento de todas y todos los que participaron en el concurso de oposición.

ARTÍCULO 33. Si el dictamen es favorable, el Rector, dentro de un plazo de cinco días hábiles siguientes instruirá al Director Administrativo de la “UPTEX” para establecer la relación laboral con la persona seleccionada, a partir de la fecha mencionada en la convocatoria, de acuerdo con los procedimientos administrativos que al efecto tenga establecidos la “UPTEX”, así como cumplir con las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 34. En caso de que el concurso se haya declarado desierto o exista urgencia inaplazable, el Rector tendrá la facultad de contratar personal académico por tiempo completo, hasta por un cuatrimestre, sin que medie concurso de oposición. Simultáneamente, se convocará a concurso abierto, a fin de cubrir los requerimientos de manera regular a partir del siguiente cuatrimestre.

El personal contratado en los términos del primer párrafo de este artículo podrá participar en el concurso de oposición donde se concurse la plaza.

Toda propuesta de convocatoria de Ingreso de Personal Académico que implique incremento de plazas de promoción, de estímulos y de nombramiento de “Profesora o Profesor Emérito” deberá ser autorizado por la Junta Directiva previamente a su publicación, así como revisión de disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 35. Las resoluciones sobre el ingreso del personal serán definitivas, por lo que no se admitirá recurso alguno; las y los aspirantes solo podrán solicitar la aclaración del fallo, sin que esto implique la modificación del mismo.

CAPÍTULO CUARTO
DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 36. El personal académico de tiempo completo podrá obtener una categoría superior o nivel superior dentro de su respectiva categoría, mediante resolución favorable de "La Comisión" en la evaluación de promoción correspondiente.

ARTÍCULO 37. El procedimiento de promoción se iniciará con la convocatoria que emita el Rector y siempre que exista disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO 38. Para tener derecho a la evaluación de promoción, el interesado deberá tener al menos dos años de labores ininterrumpidas en la categoría o nivel anterior.

La solicitud se hará por escrito y se adjuntarán los documentos probatorios respectivos.

ARTÍCULO 39. Con la solicitud de promoción, la o el interesado deberá presentar al Director de Programa Educativo, la siguiente documentación:

- **I.** Relación de actividades realizadas en la "UPTEX", durante el periodo que se evalúa;
- **II.** Títulos, grados académicos, distinciones académicas y profesionales obtenidas durante el periodo que se evalúa;
- **III.** Calificaciones satisfactorias de las evaluaciones anuales de desempeño académico del periodo respectivo;
- **IV.** Comprobante expedido por la "UPTEX" de haber prestado al menos dos años de labores ininterrumpidas en la Institución; y
- **V.** Los demás documentos que se señalen en la convocatoria respectiva.

ARTÍCULO 40. El Director Administrativo, revisará la documentación presentada por la o el interesado y la registrará, entregando la constancia correspondiente y toda la información relativa. Una vez hecho lo anterior, dentro de los tres días hábiles siguientes turnará el expediente a "La Comisión".

ARTÍCULO 41. "La Comisión" dentro de un plazo no mayor a diez días hábiles contados a partir de que reciba la documentación, deberá dictaminar sobre la evaluación de promoción; la resolución que emita corresponderá al periodo que inicia a partir de la fecha de ingreso a la "UPTEX" o de la última evaluación.

ARTÍCULO 42. "La Comisión" dentro de un plazo de cinco días hábiles contados a partir de que emita el dictamen correspondiente, turnará el dictamen al Director Académico con copia al Rector y al Área de Recursos Humanos, quien lo notificará por escrito a la interesada o al interesado; así mismo, publicará en el sitio WEB de la "UPTEX" y en las oficinas de la misma Comisión, a todos los que participaron en el concurso.

ARTÍCULO 43. Si el dictamen es favorable, el Rector, en un plazo de cinco días hábiles siguientes, instruirá al Director Administrativo de la "UPTEX" para realizar la modificación salarial en la contratación consistente en el incremento de la remuneración correspondiente a la nueva categoría o nivel obtenido.

ARTÍCULO 44. El Rector tiene la facultad para autorizar hasta por un año al personal académico de tiempo completo para que ocupe un puesto administrativo dentro de la "UPTEX", la que podrá ser renovada a criterio del Rector, tomando en cuenta las necesidades del servicio previa anuencia del personal docente.

CAPÍTULO QUINTO
DE LA PERMANENCIA

ARTÍCULO 45. Para los efectos del presente Reglamento, se considerarán dentro de la permanencia, el adecuado desempeño de las funciones y actividades que les corresponde realizar al personal académico en relación con todas las medidas que se establezcan por la "UPTEX" para su actualización y formación, a fin de que puedan cumplir en forma idónea con el objeto de la misma.

Así mismo, se incluyen las formas de reconocimiento institucional al trabajo académico sobresaliente.

ARTÍCULO 46. La permanencia del personal académico y en su caso, el otorgamiento de estímulos estará condicionada a que se dé cumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Título y a la evaluación anual del desempeño académico.

ARTÍCULO 47. El personal académico desempeñará sus funciones y se mantendrá actualizado conforme al Modelo Educativo, con el fin de ajustarse a la pedagogía, didáctica y disciplina derivadas del mismo modelo.

ARTÍCULO 48. La actualización del personal académico podrá realizarse a través de las siguientes actividades:

I. Participar en cursos y seminarios de formación, capacitación y actualización académica;
II. Realizar estudios de posgrado y/o especialidad; y
III. Otras actividades equivalentes o que conduzcan a la formación y actualización del personal académico.

ARTÍCULO 49. Las funciones y actividades que deberá desarrollar el personal académico de tiempo completo y de asignatura, según su categoría, serán las siguientes:

A) Profesora o Profesor de Tiempo Completo:

I. Realizar actividades de enseñanza de acuerdo con los programas educativos;
II. Participar en cuerpos académicos;
III. Diseñar, elaborar y evaluar material didáctico;
IV. Participar en el diseño, revisión, modificación y evaluación de programas educativos;
V. Proporcionar asesorías y tutorías;
VI. Participar en cursos de educación continua;
VII. Participar en la realización de estudios y prestación de servicios que requieran los sectores público, privado y social, vinculados con la “UPTEX”;
VIII. Participar en programas de intercambio académico;
IX. Supervisar y asesorar proyectos de servicio social, estancias y estadías;
X. Participar en cuerpos colegiados, comisiones o grupos de trabajo;
XI. Participar en tareas de inducción institucional;
XII. Divulgar de acuerdo con la “UPTEX”, los resultados de las actividades académicas conforme a los programas educativos correspondientes;
XIII. Realizar actividades de generación, aplicación y transferencia del conocimiento;
XIV. Apoyar actividades de gestión de los programas académicos;
XV. Presentar ante el Director de Programa Educativo que corresponda, un informe al final de cada ciclo escolar, de las actividades académicas desarrolladas durante el mismo, en la fecha que señale la “UPTEX”. Los informes se acompañarán siempre de los documentos comprobatorio; y
XVI. Las demás actividades inherentes a sus funciones.

B) Profesora o Profesor de Asignatura:

I. Realizar actividades de enseñanza de acuerdo con los programas educativos;
II. Proporcionar tutorías y asesorías;
III. Realizar trabajo colegiado;
IV. Participar en cursos de educación continua;
V. Apoyar actividades de gestión de los programas académicos, y
VI. Las demás actividades inherentes a sus funciones.

La profesora o profesor visitante podrá tener una o varias funciones y actividades asignadas al de Profesora o Profesor de Tiempo Completo.

ARTÍCULO 50. Además de lo señalado en los artículos anteriores, el personal académico deberá desarrollar las siguientes actividades:

I. Elaborar y presentar los programas de trabajo e informes correspondientes a sus responsabilidades;
II. Participar en la planeación y evaluación de las actividades de la “UPTEX”;
III. Dar a conocer a sus estudiantes el programa, fechas y las modalidades de evaluación al inicio del curso;
IV. Participar en programas de actualización;
V. Participar en eventos académicos cuando así se requiera;
VI. Participar en los procesos de evaluación del desempeño docente; y
VII. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos en el ámbito de sus respectivas actividades.

ARTÍCULO 51. Todos los miembros del personal académico presentarán ante el Director Académico que corresponda, su programa de trabajo, un mes antes de iniciar el ciclo escolar.

CAPÍTULO SEXTO
DE LA EVALUACIÓN ANUAL

ARTÍCULO 52. Para garantizar la permanencia del personal académico, la “UPTEX” realizará la evaluación anual de su desempeño, como elemento complementario de la planeación sistemática y permanente de las actividades académicas que integran las funciones básicas.

ARTÍCULO 53. La evaluación anual del desempeño académico tiene como propósito revalorar la carrera académica y reconocer a quienes procuran su actualización constante y superación con el incremento de su escolaridad y el desempeño sobresaliente de sus actividades al servicio de la “UPTEX”.

ARTÍCULO 54. La evaluación anual del desempeño académico comprenderá la revisión y verificación de las actividades desarrolladas durante un año escolar por los miembros del personal académico de la “UPTEX”, especialmente las siguientes:

I. Presencia o desempeño frente a grupo de alumnos;
II. Cumplimiento del programa educativo;
III. Productos del trabajo de investigación y desarrollo tecnológico;
IV. Tutorías y asesorías;
V. Prácticas académicas y de servicio social;
VI. Participación en cursos, seminarios, talleres y conferencias;
VII. Supervisión de estancia y estadías en empresas;
VIII. Asesoría y prestación de servicios tecnológicos a las empresas;
IX. Trabajo colegiado con otro u otros docentes;
X. Elaboración de textos y material didáctico;
XI. Innovación en las formas de generar aprendizaje;
XII. Estudios de actualización y obtención de grados académicos;
XIII. Actividades de gestión de los programas educativos; y
XIV. Las demás inherentes a sus funciones.

ARTÍCULO 55. En la evaluación anual del desempeño académico, se considerará la opinión de:

I. La o del Director de Programa Educativo, y
II. El o los grupos de estudiantes que hayan estado bajo la responsabilidad de la o del profesor.

ARTÍCULO 56. En la evaluación anual del desempeño académico, además de las actividades académicas desarrolladas durante el periodo correspondiente, se considerarán la asistencia, puntualidad y el compromiso institucional.

ARTÍCULO 57. El Rector, en consulta con el Director Académico, decidirá el contenido del formato obligatorio de evaluación institucional por medio del cual se recabarán las opiniones y se fijarán los periodos de aplicación general de la evaluación de la “UPTEX”. Así mismo, determinará la forma de comprobación fehaciente de las actividades realizadas por parte de los miembros del personal académico.

ARTÍCULO 58. El Consejo de Calidad establecerá los requisitos y el procedimiento para la integración y operación de las comisiones que evaluarán al personal académico, las cuales estarán integradas por profesionales de alto reconocimiento.

Los resultados de las evaluaciones constarán en los expedientes respectivos.

ARTÍCULO 59. El Rector será el responsable de aplicar las evaluaciones anuales al desempeño, al personal académico que ocupe el cargo de Director Académico y podrá auxiliarse del personal que él determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno”.

SEGUNDO. – Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el Consejo de Calidad y a la indicación de éste, por el Rector o la persona que él designe.

Aprobado por la H. Junta Directiva de la Universidad Politécnica de Texcoco según consta en el acta de su Cuadragésima Primera Sesión Ordinaria, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, del día diez del mes de octubre de dos mil diecinueve.

MTRO. ALBERTO SÁNCHEZ FLORES
RECTOR
(RÚBRICA).

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ, DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 3, 14, 17, 19 FRACCIÓN 8, 45 Y 47 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 4, 6 Y 7 FRACCIÓN I DE LA LEY QUE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARÁCTER ESTATAL DENOMINADO INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL; 5 FRACCIÓN IV, 27 Y 28 DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; 23 FRACCIÓN II, 26, 27 Y 28 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS; Y

C O N S I D E R A N D O

Que la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 17 de septiembre de 2018, tiene como objeto la mejora integral, continua y permanente de la regulación estatal y municipal, mediante la coordinación entre las autoridades de mejora regulatoria, los poderes del Estado, los ayuntamientos y la sociedad civil.

Que la importancia de la Mejora Regulatoria, es fortalecer la competitividad del Estado de México y sus ventajas comparativas, ya que su eficaz ejecución influirá positivamente en la economía y en la decisión de los particulares para invertir sus recursos en esta entidad.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 es resultado de un esfuerzo plural e incluyente, en el que la sociedad mexiquense participó con corresponsabilidad en la toma de decisiones y en la construcción del porvenir que queremos para nuestras familias.

Que como resultado de las consultas públicas, los insumos provistos por las diferentes dependencias, además de las opiniones y propuestas de especialistas nacionales e internacionales en la materia y de la sociedad, se integró el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 que propone impulsar y consolidar la acción de gobierno a través de los cuatro pilares y tres ejes transversales:

- **Pilar Social:** Estado de México Socialmente Responsable, Solidario e Incluyente.
- **Pilar Económico:** Estado de México Competitivo, Productivo e Innovador.
- **Pilar Territorial:** Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente.
- **Pilar Seguridad:** Estado de México con Seguridad y Justicia.
- **Ejes Transversales:** Igualdad de Género, Gobierno Capaz y Responsable; y Conectividad y Tecnología para el Buen Gobierno.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal debe continuar los procesos de mejora regulatoria y simplificación de trámites, así como fortalecer las acciones de acompañamiento, asesoría y atención empresarial, de modo que el Gobierno del Estado de México se consolide como un aliado estratégico para la creación de nuevas empresas, al igual que para la diversificación y consolidación de las existentes.

Que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, tiene el objetivo de promover, programar, coordinar y regular; lo concerniente a la vivienda social y el suelo del Estado de México, procurando que el beneficio sea para los grupos sociales más vulnerables.

Que para dar cumplimiento a lo anterior y derivado de los Artículos 23 fracción II, 26 párrafo segundo y Octavo Transitorio del Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, del 31 de julio de 2019, es necesario normar el funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria de esta Institución; asimismo en conformidad al Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México, el 13 de diciembre de 2004, contar con una estructura orgánica, que defina el ámbito de competencia y las líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran su estructura, que lleven a cabo la ejecución de los programas, proyectos y acciones encomendadas del organismo descentralizado, con el propósito de regular la organización y funcionamiento del Instituto.

En mérito de lo expuesto, ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL Y SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA SU OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Se crea el Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como la instancia facultada para auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria en el cumplimiento de sus funciones y con el objeto de establecer un proceso permanente de calidad y la implementación de sistemas para contribuir a la desregulación, la simplificación y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento y los planes y programas que acuerde el Consejo Estatal de Mejora Regulatoria.

Artículo 2. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer los procedimientos que se observarán para la integración de los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, de los análisis, de los reportes de avance programático, el informe anual, la agenda regulatoria, así como del proceso de calidad regulatoria y los que resulten necesarios para el cumplimiento de la Ley y su Reglamento.

Artículo 3. Para efectos de estos Lineamientos, se entiende por:

I. **Agenda Regulatoria:** La propuesta de las regulaciones que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social pretende expedir;

II. **Análisis de Impacto Regulatorio:** Documento mediante el cual las dependencias justifican ante la Comisión Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reformas existentes.

III. **Análisis de Impacto Regulatorio ex post:** A la evaluación de regulaciones vigentes que generen costos de cumplimiento, mediante la consulta pública cada 5 años.

IV. **Comisión Estatal:** Comisión Estatal de Mejora Regulatoria;

V. **Comité Interno:** Órgano constituido al interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social para llevar a cabo actividades continuas de mejora regulatoria derivadas de la Ley;

VI. **Consejo Estatal de Mejora Regulatoria:** Órgano consultivo de análisis en la materia y de vinculación interinstitucional con los diversos sectores de la sociedad, responsable de analizar las propuestas de nueva creación, disposiciones de carácter general o de su reforma;

VII. **Enlace de Mejora Regulatoria:** Servidor público designado por el Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, como responsable de la Mejora Regulatoria al interior del mismo, quien además tendrá la figura de Secretario Técnico dentro del Comité Interno;

VIII. **Desregulación:** Componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica en la entidad;

IX. **Disposiciones de carácter general:** Reglamentos, decretos, acuerdos, normas técnicas, circulares y demás disposiciones administrativas, que afecten la esfera jurídica de los particulares;

X. **Ley:** Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;

XI. **Lineamientos:** A las disposiciones específicas para la operación y funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social del Gobierno del Estado de México.

XII. **Mejora Regulatoria:** Proceso continuo de revisión y reforma de las disposiciones de carácter general que, además de promover la desregulación de procesos administrativos, provea la actualización y mejora constante de la regulación vigente;

XIII. **Normateca Interna:** Conjunto de disposiciones legales, reglamentarias y administrativas vigentes que son aplicables al Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;

XIV. **Programa:** Al Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;

XV. **Registro Estatal:** Al Registro Estatal de Trámites y Servicios

XVI. **Reglamento:** Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios;

XVII. **Regulaciones:** Disposiciones de carácter general denominados reglamentos, decretos, normas técnicas, acuerdos, circulares, reglas de operación, manuales, leyes, lineamientos y demás disposiciones administrativistas que afecten la esfera jurídica de los particulares.

XVIII. **Reporte de avance:** Reporte de avance que el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social presenta a la Comisión Estatal sobre el cumplimiento del Programa.

XIX. **Servicio:** Actividad que realiza el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece;

XX. **Simplificación:** Procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites;

XXI. **Dependencia:** Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano/Instituto Mexiquense de la Vivienda Social; y

XXII. **Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que la autoridad a que se refiere el propio ordenamiento está obligada a resolver.

CAPÍTULO SEGUNDO
Del Comité Interno de Mejora Regulatoria, Integración y Funciones

Artículo 4. El Comité Interno es un órgano constituido al interior del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, el cual estará Integrado por:

I. **Un Presidente**, quién será el Director General del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
II. **Un Secretario Técnico**, quién será el Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, quién además será el Enlace de Mejora Regulatoria.
III. **Vocales**, quienes serán:

a) El titular de la Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Promoción y Fomento a la Vivienda, Dirección de Administración del Suelo, Dirección Jurídica e Igualdad de Género y la Coordinación de Delegaciones Regionales;

IV. **Otros responsables** del área que determine el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social.
V. **La o él titular del Órgano Interno de Control**.
VI. **En su caso, los invitados que determine el Presidente**, integrantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier otro tipo, interesados en el marco regulatorio vinculado con el sector.
VII. **A convocatoria del Presidente**, un representante de la Dirección General del Sistema Estatal de Informática, dependiente de la Secretaría de Finanzas;
VIII. **Asesor Técnico**, quién será el enlace de la Comisión Estatal, designado por la misma, con carácter presencial, teniendo derecho a voz.

Artículo 5. Los integrantes a que se refieren las fracciones I y III tendrán derecho a voz y voto, los demás sólo tendrán derecho a voz.

Artículo 6. Las o los titulares del Comité Interno designarán a un suplente únicamente con causa debidamente justificada, con nivel jerárquico inmediato inferior con excepción de la o el Secretario Técnico, acreditando dicha representación mediante oficio dirigido al Enlace de Mejora Regulatoria previo a la celebración de la sesión correspondiente.

Los cargos de los integrantes del Comité Interno serán honoríficos.

CAPÍTULO TERCERO
De las Sesiones del Comité Interno

Artículo 7. El Comité Interno se reunirá en Sesión Ordinaria por lo menos cuatro veces al año, en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, y de manera extraordinaria cuando la o el Presidente o la o él Enlace de Mejora Regulatoria lo considere necesario para el cumplimiento de sus funciones y responsabilidades, bajo las siguientes directrices:

I. Las sesiones ordinarias se celebrarán conforme al programa que autorice el Comité Interno en la primera sesión de trabajo;
II. Las sesiones ordinarias serán convocadas mediante documento impreso o por correo electrónico, con al menos cinco días hábiles de anticipación, a excepción de las extraordinarias, las cuales se harán del conocimiento con 24 horas de anticipación;
III. Las convocatorias deberán contener la fecha, lugar y hora de la sesión, así como el orden del día; en su caso, se incluirán los anexos sobre los asuntos a tratar;
IV. Las sesiones del Comité Interno se celebrarán cuando el quórum se integre con la presencia de su Presidente, el Secretario Técnico y la mitad más uno de sus integrantes;
V. Los acuerdos y determinaciones requerirán del voto de la mayoría de los miembros que puedan emitirlo. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad;
VI. Previo a la sesión ordinaria del Comité Interno, las y los integrantes deberán remitir a la o al Secretario Técnico, dentro de los tres días hábiles anteriores a la convocatoria, los asuntos que consideren deban ser tratados en la sesión, anexando soporte documental, a fin de ser integrados al orden del día.
VII. En cada sesión del Comité Interno se redactará un acta en la que se asentarán los acuerdos tomados y aprobados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión, firmándola quienes intervinieron en ella.

CAPÍTULO CUARTO
De las Atribuciones del Comité Interno

Artículo 8. El Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria y supervisar su cumplimiento, con base a la Ley, su Reglamento y los lineamientos que apruebe la Comisión Estatal.

II. Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envió a la Comisión Estatal;

III. Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria para su envió a la Comisión Estatal, en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

IV. Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo, para su envío a la Comisión Estatal, con base en los diagnósticos que se hubieran realizado para determinar el impacto y efectividad de las disposiciones de carácter general cuya creación, reforma o eliminación se propone;

V. Autorizar los Análisis de Impacto Regulatoria que hayan sido presentados en la Sesión del Comité Interno correspondiente;

VI. Opinar sobre la necesidad de reformas legales o de cualesquiera otras disposiciones de carácter general vinculadas con el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social que a su juicio, sean necesarias para abonar a la desregulación, a la simplificación e integralidad del marco jurídico estatal y proponerlas al titular del Instituto.

VII. Realizar las acciones de coordinación pertinentes con otras dependencias, cuando sea necesario establecer entre sí sistemas de mejora regulatoria;

VIII. Elaborar los Reportes de Avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria y hacerlos llegar a la Comisión Estatal;

IX. Elaborar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal;

X. Verificar que se realicen las actualizaciones necesarias al catálogo de trámites y servicios a cargo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y que se informe oportunamente de ello a la Comisión Estatal;

XI. Emitir el Manual de Operación de la Normateca Interna;

XII. Aprobar y dar seguimiento a los Programas Anuales de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio;

XIII. Procurar el establecimiento de un proceso permanente de calidad regulatoria, la implementación de sistemas de mejora regulatoria, que contribuyan a la simplificación administrativa y la prestación eficiente y eficaz del servicio público, con base en la Ley, el Reglamento, los Lineamientos y otras disposiciones aplicables; y

XIV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables o que le encomiende el titular del Instituto.

CAPÍTULO QUINTO
De las Funciones y Obligaciones de los Integrantes del Comité Interno

Artículo 9. El Presidente tendrá las siguientes funciones:

I. Dirigir y coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y supervisar su cumplimiento;

II. Instalar, presidir y clausurar las sesiones del Comité Interno y decretar recesos.

III. Aprobar la convocatoria y el orden del día de las sesiones que le presente el Secretario Técnico;

IV. Convocar a sesiones extraordinarias cuando lo soliciten quienes tengan derecho a ello, en los términos de la Ley.

V. Dirigir los debates y recibir las mociones planteadas por los integrantes del Comité Interno;

VI. Aprobar y firmar las actas de las sesiones;

VII. Firmar los acuerdos, opiniones, informes y todas las resoluciones que emita el Comité Interno;

VIII. Invitar a las sesiones del Comité Interno a personas, especialistas o representantes de organizaciones privadas, sociales, académicas, empresariales, civiles o de cualquier tipo, cuya participación y opiniones sean consideradas pertinentes y oportunas al tema;

IX. Aprobar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

X. Dirigir y coordinar los trabajos del Comité Interno en la elaboración del Manual de Operación de la Normateca Interna del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y garantizar la actualización permanente de la misma y la disponibilidad para su consulta;

XI. Presentar al Comité Interno para su aprobación, el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta para enviarlo a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal de Trámites y Servicios;

XII. Nombrar al Secretario Técnico del Comité Interno y/o Enlace de Mejora Regulatoria para coordinar, articular y vigilar el cumplimiento de mejora regulatoria en la Institución.

XIII. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables.

Artículo 10. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar el proceso de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social y supervisar su cumplimiento;

II. Ser el vínculo del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social con la Comisión Estatal;

III. Elaborar y tener actualizado el catálogo de trámites y servicios, así como los requisitos, plazos y montos de los derechos o aprovechamientos aplicables, en su caso, que aquéllos conlleven, y enviarlos a la Comisión Estatal para su inclusión en el Registro Estatal;

IV. Integrar y someter a consideración del Comité Interno el Programa Anual de Mejora Regulatoria, la Agenda Regulatoria y el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

V. Integrar la Agenda Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, así como los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos, una vez aprobados, enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

VI. Integrar los Reportes de Avances del Programa Anual y enviarlos a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes;

VII. Integrar el Informe Anual del Avance Programático de Mejora Regulatoria que se hubiere implementado en el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, que deberá incluir una evaluación de los resultados obtenidos y enviarlo a la Comisión Estatal para los efectos legales correspondientes.

VIII. Redactar el orden del día para su aprobación, en los términos del Reglamento, y la documentación respectiva;

IX. Preparar la lista de asistencia relativa a las sesiones del Comité Interno;

X. Coordinar y enviar la convocatoria y la documentación respectiva, a los integrantes del Comité Interno y a los invitados especiales;

XI. Brindar los apoyos logísticos que requiera el Comité Interno para celebrar las sesiones y cumplir con las facultades que le otorga la Ley;

XII. Redactar y firmar las actas de las sesiones del Comité Interno;

XIII. Dar seguimiento a los Acuerdos del Comité Interno;

XIV. Integrar la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar que se mantenga actualizada y que esté disponible para su consulta;

XV. Integrar y preparar los proyectos de regulación para su envió a la Comisión Estatal;

XVI. Presentar al presidente los proyectos de regulación una vez evaluados por el Comisión Estatal de Mejora Regulatoria para los efectos legales correspondientes;

XVII. Llevar el registro de los programas, análisis, proyectos de regulación, evaluaciones y otros instrumentos legales y reglamentarios que haya conocido y evaluado el Comité Interno de acuerdo con sus facultades;

XVIII. Presentar al Comité Interno, en su caso, las opiniones que la Consejo Estatal previamente hubiere hecho al Programa Anual, Agenda Regulatoria y Análisis de Impacto Regulatorio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;

XIX. Llevar el archivo del Comité Interno;

XX. Publicar en la página web de la dependencia los programas, agendas, reportes, informes y actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias; y

XXI. Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el titular de la dependencia.

Artículo 11. Los Vocales tendrán las siguientes funciones:

I Asistir puntualmente a las sesiones del Comité Interno;

II Participar en la elaboración del Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;

III Participar en la elaboración de la Agenda Regulatoria, así como del Análisis del Impacto Regulatorio del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social en coordinación con el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico;

IV Presentar al Comité Interno los informes de avances y problemática detectada en las respectivas unidades administrativas bajo su responsabilidad, exhibiendo la documentación de soporte correspondiente;

V Participar en la resolución de los acuerdos y asuntos relacionados con la Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social;
VI Elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio del año respectivo que les corresponda;
VII Elaborar los proyectos de regulación que les corresponda en el ámbito de su competencia;
VIII Participar en la revisión y evaluación permanente de la Regulación Interna, a efecto de contribuir al proceso de Mejora Regulatoria;
IX Integrar lo correspondiente a sus funciones en lo referente a la Normateca Interna y realizar las acciones necesarias para garantizar su actualización y disponibilidad;
X Participar en la elaboración de los reportes e informes de avances del Programa Anual de Mejora Regulatoria para su envío a la Comisión Estatal para los fines correspondientes;
XI Participar en la elaboración del Catálogo de Trámites y Servicios, así como los requisitos, plazos y tiempos de respuesta y someterlo a consideración del Comité Interno;
XII Realizar comentarios y solicitar las rectificaciones que considere pertinentes a las actas de las sesiones;
XIII Analizar el orden del día y los documentos de los asuntos a tratar en cada sesión;
XIV Auxiliar al Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico para el cumplimiento de sus funciones; y
XV Las demás que establezcan la Ley, el Reglamento y otras disposiciones aplicables o que encomiende el Director General.

CAPÍTULO SEXTO
Del Procedimiento de Mejora Regulatoria e Integración del Programa Anual

Artículo 12. Las unidades administrativas del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social deberán elaborar sus propuestas de mejora regulatoria, y someterlas a la consideración del Enlace de Mejora Regulatoria.

Artículo 13. El Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social recibirá las propuestas formuladas por las unidades administrativas, para ser analizadas y en su caso integradas al Programa Anual de Mejora Regulatoria.

Artículo 14. El Enlace de Mejora Regulatoria y Secretario Técnico del Comité Interno, integrará el Programa Anual de Mejora Regulatoria y lo someterá a la consideración del Comité Interno. Una vez aprobado por el Comité Interno, enviará a la Comisión Estatal durante el mes de octubre de cada año, a efecto de ser analizado y, en su caso, aprobado durante la primera sesión del Consejo Estatal de Mejora Regulatoria del año siguiente.

Artículo 15. El Programa Anual de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, deberá contener, al menos lo siguiente:

I. Un diagnóstico de la regulación vigente, en cuanto a su sustento en la legislación, su claridad y posibilidad de ser comprendida por el particular y los problemas para su observancia;
II. Fundamentación y motivación;
III. Estrategias y acciones a aplicar en el año respectivo para mejorar la problemática detectada;
IV. Objetivos concretos a alcanzar con las acciones propuestas;
V. Propuestas de eliminación, modificación o creación de nuevas regulaciones o de reforma específica;
VI. Observaciones y comentarios adicionales que se consideren pertinentes.

Artículo 16. La o el Enlace de Mejora Regulatoria y/o Secretario Técnico del Comité Interno, podrá solicitar a la Comisión Estatal, la modificación o baja de una acción inscrita en su Programa, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno; la solicitud de modificación de acciones no podrá exceder del primer semestre del año en curso.

Artículo 17. La o el Enlace de Mejora Regulatoria podrá solicitar por única ocasión, la reconducción de acciones inscritas en el Programa que, por circunstancias imprevistas, no se cumplieron en el ejercicio programado, mediante escrito fundado y motivado que lo justifique y previa aprobación de su Comité Interno.

CAPÍTULO SÉPTIMO
De la Agenda Regulatoria

Artículo 18. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social presentará su Agenda Regulatoria ante la Comisión Estatal en los primeros cinco días de los meses de mayo y noviembre de cada año, misma que podrá ser aplicada en los periodos subsecuentes de junio a noviembre y de diciembre a mayo respectivamente.

Dicha Agenda Regulatoria deberá informar al público la regulación que se pretende expedir en dichos periodos y deberá incluir al menos:

I. Nombre preliminar de la Propuesta Regulatoria;
II. Materia sobre la que versará la Regulación;
III. Problemática que se pretende resolver con la Propuesta Regulatoria;
IV. Justificación para emitir la Propuesta Regulatoria; y
V. Fecha tentativa de presentación.

CAPÍTULO OCTAVO
Del Análisis de Impacto Regulatorio

Artículo 19. El Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, al elaborar las propuestas de nuevas regulaciones o de reforma, deberá elaborar también un Análisis de Impacto Regulatorio, para ser enviado a la Comisión.

Artículo 20. El Análisis de Impacto Regulatorio deberá incluir los siguientes rubros:

I. Exposición sucinta de las razones que generan la necesidad de crear nuevas regulaciones, o bien, reformarlas;
II. Alternativas que se tomaron en cuenta para arribar a la propuesta de crear o reformar las regulaciones de que se trate;
III. Problemas que la actual regulación genera y cómo el proyecto de nueva regulación o su forma plantea resolverlos;
IV. Posibles riesgos que se correrían de no emitir las regulaciones propuestas;
V. Fundamento jurídico que da sustento al proyecto y la congruencia de la regulación propuesta con el ordenamiento jurídico vigente;
VI. Beneficios que generaría la regulación propuesta;
VII. Identificación y descripción de los tramites eliminados, reformados y/o generados con la regulación propuesta;
VIII. Recurso para asegurar el cumplimiento de la regulación;
IX. La descripción de los esfuerzos de consulta pública previa, llevados a cabo para generar la regulación o propuesta regulatoria, así como las opiniones de los particulares que hayan sido recabadas en el ejercicio de la Agenda Regulatoria, y
X. Los demás que apruebe el Consejo.

Artículo 21. Una vez que la Comisión emita el Dictamen final de manera favorable de un Proyecto de Regulación, el Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, continuará con el procedimiento para su expedición.

CAPITULO NOVENO
De las Infracciones

Artículo 22. El incumplimiento de los presentes Lineamientos será motivo para que de proceder, se instaure procedimiento disciplinario al servidor público o servidores públicos que los hayan infringido, conforme a lo establecido en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se abrogan los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité Interno de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, publicados en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el 10 de enero de 2019.

CUARTO. Se deberá dar seguimiento a los trabajos de Mejora Regulatoria del Instituto Mexiquense de la Vivienda Social, para asegurar su cumplimiento.

Dado en el Municipio de San Antonio la Isla, México, a los 22 días del mes de octubre de 2019.

LIC. ALMA ANGÉLICA QUILES MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL Y PRESIDENTA DEL COMITÉ INTERNO DE MEJORA REGULATORIA DEL INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL
(RÚBRICA).

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A MAGISTRADO EN MATERIA CIVIL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

a) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
b) Tener más de 35 años de edad;
c) Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
d) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
f) No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;

g) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
h) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
i) En el caso de servidores judiciales, no haber sido sancionado con suspensión administrativa; y
j) Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Juez de Primera Instancia adscrito al Poder Judicial del Estado de México que especifique que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; o la documentación original que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para las y los aspirantes que no sean jueces**;**
4. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
8. Para el caso de servidores judiciales, presentar escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado con suspensión administrativa;
9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

No podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de juez por oposición, no hayan sido ratificados al término del plazo para el cual fueron nombrados, derivado de no satisfacer lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Administración Escolar, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 14 de febrero de 2020, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:55 horas del martes 28 de enero de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 250 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el martes 11 de febrero de 2020, a las 17:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Para tener acceso al examen, el aspirante deberá, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de registro en línea y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el viernes 14 de febrero de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 25 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar su inscripción, los aspirantes seleccionados deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, el miércoles 19 de febrero de 2020, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

VI. LUGAR: Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

VII. INICIO DEL CURSO: Lunes 24 de febrero de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo los días lunes, miércoles y viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII. CUPO MÁXIMO: 25 alumnos.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar (Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi (Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de enero de 2020.

PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE MÉXICO

El Consejo de la Judicatura, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 88, inciso b) párrafo cuarto de la Constitución Política Local; 16, 63 fracciones XIX, XX y XXII, 156 fracción VI y 157 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, así como 131 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

C O N V O C A

A las y los interesados que reúnan los requisitos exigidos, sin excepción, en participar en el:

CURSO DE FORMACIÓN PARA ASPIRANTES A MAGISTRADO EN MATERIA PENAL

Que se realizará en la región judicial de:

TOLUCA

Bajo las siguientes:

B A S E S

El procedimiento se ajustará a lo dispuesto por los artículos 131 al 137 y 139 del Reglamento de la Escuela Judicial del Estado de México.

I. REQUISITOS:

a) Ser ciudadano del Estado, mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y con vecindad efectiva de tres años;
b) Tener más de 35 años de edad;
c) Haber servido como Juez de Primera Instancia y que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, o ser jurista con méritos profesionales y académicos reconocidos;
d) Poseer título profesional de Licenciado en Derecho expedido por las instituciones de educación superior legalmente facultadas para ello, con una antigüedad mínima de 10 años al día de la designación y cédula profesional de Licenciado en Derecho;
e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
f) No haber ocupado el cargo de Secretario del despacho, Fiscal General de Justicia, Senador, Diputado federal o local, o Presidente Municipal, a menos que se separe de su puesto un año antes del día de su designación;

g) No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe formal, material y definitivamente de su ministerio, cuando menos cinco años antes del día de la designación;
h) No tener impedimento físico o enfermedad que lo imposibilite para el desempeño del cargo;
i) En el caso de servidores públicos judiciales, no haber sido sancionado con suspensión administrativa; y
j) Acreditar el examen de selección al curso.

Para acreditar que las y los aspirantes que resulten seleccionados cumplen con los requisitos anteriores, deberán exhibir personalmente, en la forma y términos que establece la presente convocatoria, los siguientes documentos:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal competente que acredite los tres años de vecindad efectiva que se especifica en el punto I y con una vigencia no mayor de seis meses anteriores a la fecha de recepción de documentos;
3. Original y copia simple de su nombramiento vigente como Juez de Primera Instancia adscrito al Poder Judicial del Estado de México que especifique que haya sido ratificado por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México; o la documentación original que acredite los méritos profesionales y académicos reconocidos para las y los aspirantes que no sean jueces**;**
4. Copia certificada ante Notario Público del Título Profesional de Licenciado en Derecho y de la Cédula Profesional correspondiente;
5. Tres cartas de recomendación recientes, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses de la fecha de recepción de documentos;
6. Las y los aspirantes externos deberán presentar certificado de no antecedentes penales, cuya fecha de expedición no sea anterior a seis meses a la fecha de recepción de documentos;
7. Escrito en el que se manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cumple con los requisitos establecidos en los artículos 91 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. Dicho escrito deberá contener fecha, nombre y firma autógrafa;
8. Para el caso de servidores públicos judiciales, presentar escrito manifestando, bajo protesta de decir verdad, no haber sido sancionado con suspensión administrativa;
9. Currículum Vitae actualizado con copia certificada ante notario público de los documentos probatorios; y
10. Dos fotografías recientes e iguales tamaño infantil a color.

No podrán participar aquellas personas que ya hubieren sido nombradas constitucionalmente para dicho cargo en la entidad y derivado de ello hayan protestado y desempeñado el cargo aun cuando no hayan concluido su periodo. Asimismo, no podrán participar quienes, habiendo ejercido el cargo de juez por oposición, no hayan sido ratificados al término del plazo para el cual fueron nombrados, derivado de no satisfacer lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México.

El cumplimiento de los anteriores requisitos es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de ellos, es causa definitiva para no formalizar la inscripción, y deberán ser satisfechos personalmente por cada interesado en la forma y términos que establece la presente convocatoria.

Quienes tengan expediente en la Escuela Judicial, deben verificar la validez y vigencia de sus documentos en la Subdirección de Administración Escolar, durante el plazo comprendido entre la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el viernes 14 de febrero de 2020, en días hábiles, en horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas, la cual expedirá el comprobante respectivo.

II. REGISTRO DE ASPIRANTES:

Se realizará en línea a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 23:55 horas del martes 28 de enero de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial del Estado de México (www.pjedomex.gob.mx/ejem) o una vez que se cubra el cupo límite de 250 registros, lo que ocurra primero. Este trámite es requisito obligatorio para tener derecho al examen de selección.

III. APLICACIÓN DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Se llevará a cabo el martes 11 de febrero de 2020, a las 17:00 horas, en el Aula Magna de la Escuela Judicial. Para tener acceso al examen, el aspirante deberá, obligatoriamente, presentar impresa su ficha de registro en línea y una identificación oficial con fotografía. Deberán presentarse con al menos 15 minutos de anticipación respecto de la hora de inicio y con los insumos necesarios de escritura (bolígrafo convencional de tinta negra, lápiz y goma de borrar).

IV. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN DE SELECCIÓN:

Los resultados se publicarán el viernes 14 de febrero de 2020, en la página de internet de la Escuela Judicial (www.pjedomex.gob.mx/ejem). Los 25 aspirantes que hayan obtenido los puntajes más altos en el examen de selección, podrán continuar con el trámite de inscripción al curso, conforme a lo indicado en el numeral siguiente.

V. RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS E INSCRIPCIÓN AL CURSO:

Para formalizar su inscripción, los aspirantes seleccionados deberán entregar en la Subdirección de Administración Escolar de la Escuela Judicial, de manera personal, los documentos requeridos en el numeral I de la presente convocatoria, el miércoles 19 de febrero de 2020, de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas.

VI. LUGAR: Las actividades se llevarán a cabo en:

Toluca: Escuela Judicial del Estado de México, sito en Leona Vicario No. 301 Nte., Col. Santa Clara. Teléfonos: (722) 167 9200, redes 16835, 16811 y 16812.

VII. INICIO DEL CURSO: Lunes 24 de febrero de 2020.

Las sesiones se llevarán a cabo los días lunes, miércoles y viernes, en horario de 17:00 a 21:00 horas, salvo las excepciones señaladas en el calendario correspondiente.

VIII. CUPO MÁXIMO: 25 alumnos.

Todo asunto no previsto en la presente convocatoria, será resuelto por el Consejo de la Judicatura.

El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura

Mgdo. Dr. Ricardo Alfredo Sodi Cuéllar (Rúbrica).

El Director General de la Escuela Judicial del Estado de México

Dr. Víctor Manuel Vicente Rojas Amandi (Rúbrica).

Toluca de Lerdo, Estado de México, 24 de enero de 2020.

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS CIENTO CUARENTA Y TRES Y CIENTO CUARENTA, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LICENCIADOS DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL, NOTARIA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES Y JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI, NOTARIO NÚMERO CIENTO CUARENTA, AMBOS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA PARA SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA.- EL NOTARIO QUE SUPLA Y ACTÚE EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO AUSENTE, TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ÉSTE, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA.- TODAS SUPLENCIAS SERAN HONORARIAS.

CUARTA.- ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR PLAZO INDEFINIDO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS NOTARIOS QUISIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, DEBERÁ AVISARLO AL OTRO NOTARIO CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA. - ESTE CONVENIO NO MODIFICA NI EXTINGUE CUALQUIER OTRO CONVENIO QUE LOS NOTARIOS TUVIEREN INDEPENDIENTEMENTE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

OTORGADO EN HUIXQUILUCAN MÉXICO EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL
NOTARÍA 143 DEL EDO. DE MÉXICO
(RÚBRICA).

LIC. JOSÉ ALFONSO PORTILLA BALMORI
NOTARÍA 140 DEL EDO DE MÉXICO
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS 56 (CINCUENTA Y SEIS) Y 33 (TREINTA Y TRES) DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, LICENCIADOS EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA Y MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

C L A U S U LA S

PRIMERA.- EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, NOTARIO NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS) Y MARIANA SANDOVAL IGARTÚA, NOTARIO NÚMERO 33 (TREINTA Y TRES), AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA PARA SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA.- EL NOTARIO QUE SUPLA Y ACTUE EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO AUSENTE, TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ÉSTE, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA.- TODA SUPLENCIA SERA HONORARIA.

CUARTA.- ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR PLAZO INDEFINIDO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS NOTARIOS QUISIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, DEBERA AVISARLO AL OTRO CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- ESTE CONVENIO NO MODIFICA NI EXTINGUE CUALQUIER OTRO CONVENIO QUE LOS NOTARIOS TUVIEREN INDEPENDIENTEMENTE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

OTORGADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EL VEINTE DE ENERO AÑO DOS MIL VEINTE.

_____
LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA
NOTARIO 56 DEL EDO. DE MEXICO.
(RÚBRICA).

_____
LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTÚA.
NOTARIO 33 DEL EDO. DE MEXICO.
(RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA RECIPROCA QUE CELEBRAN LOS NOTARIOS NÚMEROS 56 (CINCUENTA Y SEIS) Y 180 (CIENTO OCHENTA) DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO, LICENCIADOS EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA Y JUAN PABLO MORALES BROC, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

C L A U S U LA S

PRIMERA.- EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA, NOTARIO NÚMERO 56 (CINCUENTA Y SEIS) Y JUAN PABLO MORALES BROC, NOTARIO NÚMERO 180 (CIENTO OCHENTA), AMBOS DEL ESTADO DE MEXICO, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA PARA SUPLIRSE RECIPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA.- EL NOTARIO QUE SUPLA Y ACTUE EN EL PROTOCOLO DEL NOTARIO AUSENTE, TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ÉSTE, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA.- TODA SUPLENCIA SERA HONORARIA.

CUARTA.- ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR PLAZO INDEFINIDO.

EN CASO DE QUE ALGUNO DE LOS NOTARIOS QUISIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, DEBERA AVISARLO AL OTRO CON UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- ESTE CONVENIO NO MODIFICA NI EXTINGUE CUALQUIER OTRO CONVENIO QUE LOS NOTARIOS TUVIEREN INDEPENDIENTEMENTE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

OTORGADO EN NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO EL VEINTE DE ENERO AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. EDGAR ERIC GARZÓN ZUÑIGA. NOTARIO 56 DEL EDO. DE MEXICO. (RÚBRICA).	LIC. JUAN PABLO MORALES BROC. NOTARIO 180 DEL EDO. DE MEXICO. (RÚBRICA).

CONVENIO DE SUPLENCIA RECÍPROCA QUE CELEBRAN LAS NOTARIOS NÚMEROS CIENTO CUARENTA Y TRES Y CIENTO ONCE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, LICENCIADAS DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL Y ROCÍO PEÑA NARVÁEZ, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL, NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y TRES, Y ROCÍO PEÑA NARVÁEZ, NOTARÍA NÚMERO CIENTO ONCE, AMBAS DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRAN CONVENIO DE SUPLENCIA PARA SUPLIRSE RECÍPROCAMENTE EN SUS AUSENCIAS.

SEGUNDA. - LA NOTARIO QUE SUPLA Y ACTÚE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIO AUSENTE, TENDRÁ TODAS Y CADA UNA DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES LEGALES DE ÉSTA, EN EL EJERCICIO DE SU CARGO.

TERCERA. - TODAS SUPLENCIAS SERÁN HONORARIAS.

CUARTA. - ESTE CONVENIO SE CELEBRA POR PLAZO INDEFINIDO.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE LAS NOTARIAS QUISIERA DAR POR TERMINADO ESTE CONVENIO, DEBERÁ AVISARLO A LA OTRA NOTARIA CON UN PLAZO DE TREINTA DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

QUINTA.- ESTE CONVENIO NO MODIFICA NI EXTINGUE CUALQUIER OTRO CONVENIO QUE LAS NOTARIOS TUVIEREN INDEPENDIENTEMENTE CELEBRADO CON ANTERIORIDAD.

OTORGADO EN HUIXQUILUCAN, MÉXICO, EL VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

LIC. DULCE MARÍA VILCHIS SANDOVAL NOTARÍA 143 DEL EDO. DE MÉXICO (RÚBRICA).	LIC. ROCIO PEÑA NARVÁEZ NOTARÍA 111 DEL EDO DE MÉXICO (RÚBRICA).

F E D E E R R A T A S

AL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA A LA EMPRESA “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., LA RELOTIFICACIÓN PARCIAL DE LOS LOTES 5 Y 7 DE LA MANZANA ÚNICA, ASÍ COMO UN CONDOMINIO EN EL LOTE 5, PRODUCTO DE DICHA RELOTIFICACIÓN EN EL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO. PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, TOMO CCIX, NÚMERO 4, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 9 DE ENERO DE 2020.

LA FE DE ERRATAS CONSISTE EN LO SIGUIENTE:

EN LA PÁGINA 141

DICE:

CIUDADANA
MIRIAM REYES MURGUÍA
APODERADA LEGAL DE “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN LOS FIDEICOMISOS F/1412 “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES” Y 2426.
AV. SECRETARÍA DE MARINA NO. 700,
COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 55 11 05 86 70
P R E S E N T E

DEBE DECIR:

CIUDADANA
MIRIAM REYES MURGUÍA
APODERADA LEGAL DE “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., EN SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO F/1412 “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES” Y DE “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, S.A. DE C.V., SU CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE EN EL FIDEICOMISO 2426.
AV. SECRETARÍA DE MARINA NO. 700,
COLONIA LOMAS DEL CHAMIZAL, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO.
TEL. 55 11 05 86 70
P R E S E N T E

EN LA PÁGINA 142, ACUERDO PRIMERO Y SEGUNDO.

DICE:

PRIMERO. Se autoriza en favor de la sociedad denominada “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en los Fideicomisos F/1412 “Club Residencial Bosques” y 2426, la Relotificación Parcial de Lotes 5 y 7 de la Manzana Única, del Conjunto Urbano “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el “PLANO ÚNICO” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de la sociedad denominada “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en los Fideicomisos F/1412 “Club Residencial Bosques” y 2426, el desarrollo de un Condominio Vertical de Tipo Habitacional Residencial Alto, en el Lote 5 de la Manzana Única, producto de la relotificación que se autoriza en el punto PRIMERO anterior del presente Acuerdo, ubicado en el Conjunto Urbano denominado “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el “PLANO ÚNICO” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

DEBE DECIR:

PRIMERO. Se autoriza en favor de las sociedades denominadas “CAÑADA DE LAS LOMAS”, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso F/1412 “Club Residencial Bosques” y “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso 2426, la Relotificación Parcial de Lotes 5 y 7de la Manzana Única, del Conjunto Urbano “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, ubicado en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el “PLANO ÚNICO” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral de la presente Autorización para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Se Autoriza en favor de la sociedad denominada “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, S.A. DE C.V., en su carácter de Fideicomitente en el Fideicomiso 2426, el desarrollo de un Condominio Vertical Tipo Habitacional Residencial Alto, en el Lote 5 de la Manzana Única, producto de la relotificación que se autoriza en el punto PRIMERO anterior del presente Acuerdo, ubicado en el Conjunto Urbano denominado “CLUB RESIDENCIAL BOSQUES”, Municipio de Huixquilucan, Estado de México, de conformidad con el “PLANO ÚNICO” anexo, el cual debidamente firmado y sellado, forma parte integral del presente Acuerdo para todos los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

LIC. ANA LAURA MARTÍNEZ MORENO
DIRECTORA GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
(RÚBRICA).

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O

En el expediente 1432/2017 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MERCED MARIBEL GARDUÑO PÉREZ, en contra de CARLOS EMILIO ENCINFUE y MIGUEL APOLINAR SALVADOR, el Juez señaló las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en:

Un inmueble ubicado en el Pueblo de Santa María del Llano, Municipio de Ixtlahuaca, México, que mide y linda: al norte: doce metros con Juan Flores Victoriano: al sur: doce metros con Casimiro Álvarez Rodríguez: al oriente: cincuenta metros con Kínder y Juana Hernández Gregorio: y al poniente cincuenta metros con Antonio Vázquez Velázquez. Con una superficie de seiscientos cincuenta metros: con folio real electrónico 00006145.

En la inteligencia que el remate ordenado será única y exclusivamente en relación al cincuenta por ciento que le corresponde a los demandados del inmueble descrito; sirviendo de postura legal la que cubra las dos terceras partes como precio base para el remate ordenado, y que es la cantidad de $490,500.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), que corresponde al cincuenta por ciento del valor fijado en el avalúo emitido por el Perito Tercero en Discordia. Para tal efecto, anúnciese la venta judicial por medio de edictos, los que se publicarán por tres veces, en un periódico de circulación amplia en esta Entidad, debiendo mediar entre las publicaciones nueve días. Dado en Ixtlahuaca, Estado de México a los dieciocho días de diciembre de dos mil diecinueve. DOY FE. En cumplimiento al auto de fecha tres de abril de dos mil diecinueve, se ordena la publicación de edictos.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA MARTINEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

116.-14, 20 y 24 enero.

JUZGADO DECIMO OCTAVO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 450/2014.

EDICTO DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

SE CONVOCA POSTORES:

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR GIL JUÁREZ ANTONIA en contra de JUSTINA JUÁREZ GALICIA, EXPEDIENTE NUMERO 450/2014. EL C. JUEZ DÉCIMO OCTAVO DE LO CIVIL, HA DICTADO UN PROVEÍDO, LOS QUE A LA LETRA DICE: "... Ciudad de México, quince de noviembre de dos mil diecinueve. A su expediente 450/2014 el escrito del endosatario en procuración de la parte actora y como lo solicita, toda vez a que a la parte demandada las notificaciones y citaciones, aun las de carácter personal, le surten por medio de boletín judicial atento al proveído de doce de agosto de dos mil catorce, visible a fojas 13 a 14 del glose; por ende, se tiene por cumplimentada la notificación personal ordenada de su parte en proveído que antecede, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar. Por otra parte, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA MIÉRCOLES DOCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda del bien inmueble embargado, consistente en LOTE 6, MANZANA 22, DEL FRACCIONAMIENTO VILLA DE GUADALUPE XALOSTOC, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuyas características obran en autos, en la cantidad de $1,552,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) por ser el valor del avalúo rendido en autos; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, por tanto elabórense los edictos respectivos a efecto de anunciarse la pública subasta, los cuales se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación, nueve días y entre la segunda y la fecha de remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días, atento a lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio, en los Tableros de Avisos de este Juzgado y en los de la Tesorería de la Ciudad de México y se publicarán en el periódico "LA RAZÓN" y gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar en los sitios de costumbre de esa localidad y en las puertas de su Juzgado los edictos respectivos en los términos ordenados en el presente proveído, así como publicados en el Diario de circulación en esa localidad que para tal efecto se sirva señalar el C. Juez exhortado, debiendo parte interesada realizar lo conducente para la publicación de los edictos respectivos en los términos aquí ordenados, lo anterior es así, en virtud de que el bien a rematar se encuentra situado en esa entidad; otorgándole plenitud de jurisdicción a dicho Juez exhortado para que por su conducto se dé cumplimiento al presente; concediéndose a la autoridad exhortada el termino de TREINTA DÍAS hábiles para la tramitación del exhorto de referencia, tiempo que se estima más que suficiente para ello; debiendo los posibles licitadores dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código Procedimental de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil, sin cuyo requisito no serán admitidos, esto es, consignar previamente, por cualquiera de los medios permitidos por la Ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor del bien, que sirva para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.-Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Octavo de lo Civil, Licenciado Marcial Enrique Terrón Pineda, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado Joel Moreno Rivera con quien actúa y da fe.-DOY FE…

EDICTOS QUE SE FIJARÁN EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO Y EN LOS DE LA TESORERÍA DE ESTA CIUDAD Y SE PUBLICARAN EN EL PERIODICO "LA RAZÓN", POR DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PRIMERA Y LA SEGUNDA PUBLICACIÓN NUEVE DÍAS Y ENTRE LA SEGUNDA Y LA FECHA DE REMATE, DEBERÁ MEDIAR UN PLAZO NO MENOR DE CINCO DÍAS.-CIUDAD DE MEXICO 26 DE NOVIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. JOEL MORENO RIVERA.-RÚBRICA.

71.-10 y 24 enero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por audiencia de fecha diecinueve de diciembre de dos mil diecinueve, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V. en contra de JOSE JUAN CHAVEZ RUIZ, EXPEDIENTE NUMERO 189/2003, el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, dictó un auto que en su parte conducente dice.----------

En la Ciudad de México, siendo las diez horas del día diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, día y hora señalados en proveído dictado en audiencia de fecha treinta de

septiembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda y pública almoneda, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil de esta Ciudad, Maestro Alejandro Rivera Rodríguez, asistido por la C. Secretaria de Acuerdos "A" Licenciada Blanca Castañeda García, comparece el C. ROGER COSSIO ALCALA en su carácter de apoderado legal de la parte actora, quien se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector CSALRG82021715H600, expedida por el Instituto Nacional Electoral, documento que se tuvo a la vista se dio fe del mismo y fue devuelto al interesado, haciéndose constar que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente le represente, así como postor alguno, pese a haberse voceado el presente expediente. EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA DE REMATE. En este acto, la Secretaría da cuenta con un escrito del apoderado de la parte actora. El C. Juez, acuerda: Ténganse por exhibidos las publicaciones del periódico "La Prensa", de las fechas veintiocho de octubre, cuatro y ocho de noviembre, de dos mil diecinueve; así como las contenidas en la Gaceta de Gobierno; Boletín Judicial y periódico "El Heraldo", todos del Estado de México, de las mismas fechas; y por presentado el exhorto diligenciado ante el Juez Sexto Mercantil de Primera Instancia de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan, Estado de México, con las mismas fechas; para que obren como corresponda y surtan los efectos legales a que haya lugar. En este acto la C. Secretaria de Acuerdos procede a realizar una revisión minuciosa de los presentes autos, de los que se desprende que se cumplió debidamente con los requisitos de publicidad y licitación como se encuentra ordenado en proveídos de fechas veintiuno de enero, doce y veintiuno, ambos de agosto de dos mil diecinueve, y tomando en consideración que se ha cumplido debidamente con la publicación de edictos se ordena a la C. Secretaria de Acuerdos proceda a realizar la certificación correspondiente respecto a la presentación de postores. La Secretaría certifica que siendo las diez horas con diez minutos no se ha presentado postor alguno por lo que el C. Juez concede la media hora que establece el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que, siendo las diez horas con diez minutos, inicia la media hora concedida. La C. Secretaria de Acuerdos certifica que siendo las diez horas con cuarenta y un minutos no se ha presentado diverso postor a la parte actora, por lo que el C. Juez ordena que se continúe con el remate y que no se admitirá diverso postor a la parte actora. En uso de la palabra la apoderada de la parte actora manifiesta: Que en virtud de no existir postores presentes en la presente audiencia y toda vez que las cantidades condenadas dentro de autos del presente expediente, resultan insuficientes para ejecutar la adjudicación del inmueble embargado en autos a favor de mi representada, es que en este acto solicito que en términos de la legislación aplicable se autorice y determine tercera almoneda de remate señalándose fecha y hora para que la misma sea celebrada, debiendo ejecutarse esta tercera almoneda sin sujeción a tipo por así corresponder conforme a derecho y no existir impedimento legal alguno, el C. Juez acuerda: Por hechas las manifestaciones que refiere el apoderado de la actora, y con lo solicitado, tomando en consideración que no compareció postor alguno a la presente audiencia, de conformidad con lo establecido por el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al de la materia, se ordena sacar a remate en TERCERA Y PUBLICA ALMONEDA el bien inmueble que se identifica como DEPARTAMENTO 401, DEL EDIFICIO "B" Y DERECHO DE USO DE UN LUGAR DE ESTACIONAMIENTO, UBICADO EN LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE NUMERO 99, FRACCIONAMIENTO ALCE BLANCO, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, dentro del plazo de nueve días hábiles, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de fijarse el primer día del citado plazo y el tercero el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo, y debiendo mediar entre la última publicación y la fecha del remate no menos de cinco días (atento lo establecido por el artículo 469 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia mercantil por disposición expresa del artículo 1054 del Código de Comercio vigente), publicaciones que deberán llevarse a cabo en los tableros de la Tesorería de la Ciudad de México, en los tableros del Juzgado y en el periódico "LA PRENSA". Sirviendo de base para el remate la cantidad de $696,960.00 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) que es precio de avalúo con rebaja del 20% y SIN SUJECION A TIPO, en consecuencia, se señalan las DIEZ HORAS DEL DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo el remate en tercera y publica almoneda, lo anterior atendiendo a las circunstancias especiales del presente asunto. Y toda vez que el inmueble a rematar se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes en los lugares que su legislación establezca, así como en un periódico de circulación amplia de dicha Entidad, debiendo hacerse las publicaciones en los términos señalados. Se faculta a la autoridad exhortada para que acuerde promociones, expida copias certificadas, habilite días y horas inhábiles, gire oficios, todo aquello que sea necesario para el debido cumplimiento del presente proveído; asimismo, en caso de que el exhorto que se remita no sea devuelto por conducto de persona autorizada, lo haga llegar directamente a este Juzgado, sito en Avenida Niños Héroes número 132, Torre Norte, 8º. Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México Distrito Federal, y no por conducto de la Presidencia de este H. Tribunal. En consecuencia, elabórese el exhorto ordenado, debiendo insertarse en el mismo los nombres de las personas que autoriza la parte actora, y póngase a disposición de la parte ejecutante para que por su conducto lo haga llegar a su destino, concediéndosele el plazo de TREINTA DÍAS para su diligenciación. Con lo que concluyó la presente audiencia siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos del día de su fecha, firmando al margen y al calce los que en ella comparecieron en Unión del C. JUEZ TRIGÉSIMO SEXTO DE LO CIVIL MAESTRO ALEJANDRO RIVERA RODRÍGUEZ EN UNIÓN LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A" LICENCIADA BLANCA CASTAÑEDA GARCÍA CON QUIEN ACTÚA Y DA FE.

CIUDAD DE MEXICO A 6 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LIC. BLANCA CASTAÑEDA GARCIA.-RÚBRICA.

223.-20, 24 y 30 enero.

JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O D E R E M A T E

SE CONVOCAN POSTORES

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas once de noviembre y treinta de octubre del dos mil diecinueve, dictado en el juicio ORDINARIO MERCANTIL promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de MIGUEL ELISEA SÁNCHEZ y PATRICIA CRUZ NIETO DE ELISEA, expediente 1225/2018, EL C. JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL señalo las: ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA; Con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio, se ordena sacar a remate el inmueble embargado ubicado en CASA DIECISÉIS, DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL SETENTA Y CINCO, DE LA CALLE DOCTOR JORGE JIMÉNEZ CANTÚ, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NUEVE QUE RESULTÓ DE LA SUBDIVISIÓN DE LA MITAD DEL LOTE SESENTA Y SEIS, DEL

FRACCIONAMIENTO DENOMINADO LAS CASITAS DE SAN PABLO, UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN PABLO DE LAS SALINAS, MUNICIPIO DE TULTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO. Se procede a realizar dicha subasta en almoneda pública por medio de edictos. Y para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda Pública, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo el precio del avalúo más alto, rendido por el perito sustituto en rebeldía de la parte actora, la cantidad de $342,000.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); sirviendo como postura legal, la que cubra la cantidad antes señalada. Deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito el 10% del valor del bien embargado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES EN NUEVE DÍAS, EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL UNIVERSAL GRÁFICO". Y CONSIDERANDO QUE EL BIEN HIPOTECADO EN AUTOS SE ENCUENTRA FUERA DE LA JURISDICCIÓN DE ESTE JUZGADO, SE SIRVA ORDENAR LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES EN LOS SIGUINTES MEDIOS DE DIFUSIÓN: SITIOS DE COSTUMBRE, EN LAS PUERTAS DEL JUZGADO EXHORTADO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL.-CIUDAD DE MEXICO, A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-LA C. SECRETARIA ACUERDOS “A” POR MINISTERIO DE LEY, LIC. KARLA MARISCAL JUÁREZ.-RÚBRICA.

224.-20, 24 y 30 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 1475/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de INFORMACIÓN POSESORIO promovido por SERVICIOS EDUCATIVOS INTEGRADOS AL ESTADO DE MÉXICO, respecto del inmueble ubicado en CHAPULTEPEC, SIN NÚMERO BARRIO DE SAN ISIDRO, SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 5,000.91 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 98.00 metros y colinda con calle Chapultepec; AL SUR: 96.70 metros y colinda con María Gonzalo González, Elena Cuestas Gomora y Moisés Serrano Alcántara; AL ORIENTE: 51.22 metros y colinda con explanada y pozo de agua del Bo, San Isidro; AL PONIENTE: 51.53 metros y colinda con Francisco Arzate Becerril. Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Posesorio, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO, LIC. MARIA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

244.-21 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. JOSÉ LUIS GÓMEZ TAMAYO, promueve por su propio derecho ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Lerma, Estado de México, bajo el expediente número 1496/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre INFORMACIÓN POSESORIA, respecto del inmueble ubicado en calle Av. Benito Juárez No. 1121, Barrio de Guadalupe, San Mateo Atenco, Estado de México, predio que tiene una superficie total aproximada de 2,086.00 m2, (dos mil ochenta y seis metros cuadrados), el cual tiene las siguientes medidas:

AL NORTE: 56.88 metros y colinda con Ma. Rosalinda Gloria Serrano Correa.

AL SUR: 56.90 metros y colinda con Antonio Pérez Regules.

AL ORIENTE: 36.60 metros y colinda con Humberto Peralta Nájera y Fernando Ramírez Regules.

AL PONIENTE: 36.80 metros y colinda con Avenida Benito Juárez.

Fundándome para hacerlo en base a las consideraciones de hecho y derecho que a continuación me permito exponer.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA EN ÉSTA LOCALIDAD.

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTE. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MÓNICA TERESA GARCÍA RUÍZ.-RÚBRICA.

245.-21 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

SONIA VARGAS NAVARRO, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 1023/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la POSESIÓN A TITULO DE PROPIEDA que ejerce sobre el predio ubicado en la CALLE JOSE MARIA MARROQUIS S/N (ACTUALMENTE PONIENTE II), SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; en virtud de que ha trascurrido el tiempo y las condiciones exigidas para prescribirlo a su favor y por ende se ha convertido en propietario del mismo; EL VEINTINUVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOS, en su carácter de “LA COMPRADORA” celebro contrato privado de compra venta con el señor MARCELINO VARGAS BERNAL, en su carácter de “EL VENDEDOR” respecto del bien inmueble ubicado en la CALLE JOSE MARÍA MARROQUI S/N (ACTUALMENTE PONIENTE II), SAN MATEO OTZACATIPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO; el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 11.90 METROS CON CALLE JOSÉ MARÍA MARROQUI; AL SUR: 30.10 METROS; CON ZANJA DE USO COMÚN; AL ORIENTE: 100.50 METROS; CON FROYLAN VARGAS BERNAL; AL PONIENTE: 108.80 METROS; CON MARIO GARRIDO, CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 2,201.20 METROS CUADRADOS (DOS MIL DOSCIENTOS UNO PUNTO VEINTE METROS CUADRADOS. Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y otro de circulación diaria, haciendo saber a quienes se crean con igual o menor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

Dado en Toluca, Estado de México, a los trece días del mes de enero del dos mil veinte.-DOY FE.-LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. GUADALUPE SAMANO DE LA ROSA.-RÚBRICA.

253.- 21 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

DAMIAN GERONIMO CONTRERAS, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1328/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "TLALTICA", ubicado en Calle Venustiano Carranza, sin número, en la Comunidad de Santiago Tolman, perteneciente al Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 06 de febrero de 2008, celebró contrato privado de compraventa con la señora Santa Contreras Sánchez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 15.00 metros, colinda con DAMIÁN GERÓNIMO CONTRERAS; AL SUR 15.00 metros, colinda con GALDINO CONTRERAS GONZÁLEZ; AL ORIENTE 20.00 metros, colinda con GUILLERMINA MORALES VIUDA DE ÁVILA, actualmente FÉLIX CONTRERAS BELTRÁN, y; AL PONIENTE 20.00 metros, colinda con PRIVADA SIN NOMBRE; con una superficie aproximada de 300.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.

OTUMBA, MÉXICO, ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ESPERANZA LETICIA GERMÁN ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

255.- 21 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1517/2019.

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

Se hace saber, en el expediente 1517/2019, que se tramita en este Juzgado, promueve LUIS CORTÉS MANDUJANO por su propio derecho, promueve en vía de Procedimiento Judicial no Contenciosos, Información de Dominio, respecto del inmueble ubicado en: DOMICILIO CONOCIDO, BARRIO DE SAN JUAN MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, Estado de México, CON SUPERFICIE APROXIMADA 1,250 METROS CUADRADOS con las medidas y colindancias siguientes;

AL NORTE: 125.00 metros con Zanja y con el SR. JUAN PIÑA GONZÁLEZ;

AL SUR: 125.00 metros colinda con la propiedad de JACINTO LEÓN;

AL ORIENTE: 10.00 metros colinda con Río Lerma Viejo.

AL PONIENTE: 10.00 metros colinda con Camino Nacional.

Con una superficie aproximada de 1,222 metros cuadrados.

En fecha diez de febrero de 1991 el señor LUIS CORTÉS MANDUJANO celebro en forma escrita el contrato de compra venta en su calidad de comprador con la señora JUANA RAMÍREZ GARCÍA, el inmueble descrito.

A partir de la fecha diez de febrero de 1991 LUIS CORTES MANDUJANO en posesión pública, pacífica, continua, de buena fe y a título de propietario. Lo que se hace saber a quién se crea con mayor o igual derecho a fin de que comparezca ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Se expide para su publicación por dos veces intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO” y en otro periódico de circulación diaria.

Dado en Lerma de Villada a los Treinta y un días del mes de Julio del año dos mil diecinueve.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO EN QUE SE ORDENA: TRECE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA DE VILLADA, MÉXICO, LIC. EN D. VERÓNICA MORALES ORTA.-RÚBRICA.

256.- 21 y 24 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente número 1997/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ALFONSO BARRIOS GUADARRAMA, del inmueble ubicado en bien conocido en la Comunidad de El Palmito, perteneciente al Municipio de Timilpan, Distrito Judicial de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son las siguientes: al norte 59.00 metros y colinda con Marciano Monroy Franco actualmente con calle sin nombre; al sur 55.00 metros y colinda con Ciriaco Guadarrama Martínez actualmente con calle sin nombre; al oriente: 148.00 metros y colinda con Delfino Huitrón Velázquez actualmente con calle sin nombre, y al poniente; 143.00 metros y colinda con Félix Monroy A. Con una superficie aproximada de 8,265.00 metros cuadrados. Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria ambos en el Estado de México. Se expiden a los diecinueve (19) días del mes de noviembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Auto: once (11) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, Lic. en D. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

258.- 21 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En el expediente número 1027/2019, promovido por CARLOS COLIN ARIAS, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE PROLONGACION PASEO BUGAMBILIA S/N DE LA COMUNIDADA DE SAN MARTIN TOLTEPEC, MUNICIPIO DE TOLUCA, MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: En cuatro líneas la primera mide 103.32 metros y colinda con calle prolongación Paseo Bugambilia, la segunda mide 36.99 metros y colinda con calle prolongación Paseo Bugambilia, la tercera mide 276.18 y colinda con calle prolongación Paseo Bugambilia, la cuarta mide 4.03 metros y colinda con JULIA MERCADO CARMONA.

AL SUR: En tres líneas, la primera 236.52 metros y colinda con CECILIA DESALES SANCHEZ y FRANCISCO CARMONA DESALES, la segunda mide 188.73 metros y colinda con JOEL VELAZQUEZ JAIME, la tercera mide 8.18 metros y colinda con JOEL VELAZQUEZ JAIME.

AL ORIENTE: En ocho líneas, la primera mide 16.41 metros, la segunda mide 16.73 metros, la tercera mide 41.70 metros, la cuarta mide 27.32 metros, la quinta mide 33.19 metros, estas líneas colindan con JULIA MERCADO CARMONA, la sexta mide 67.29 metros, la séptima mide 33.95 metros y la octava mide 34.64 metros, estas tres últimas líneas colindan con JOEL VELAZQUEZ JAIME.

AL PONIENTE: En dos líneas la primera mide 80.57 metros, la segunda mide 155.74 metros, ambas líneas colindan con Calle Prolongación Bugambilia.

AL NOROESTE: Mide 6.47 metros y colinda con Calle Prolongación Bugambilia.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 114,811.29 M2 (CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS ONCE PUNTO VEINTINUEVE METROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.-Toluca, Estado de México, quince de enero de dos mil veinte.-Doy fe.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA MONICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

263.-21 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO-IXTAPAN DE LA SAL
E D I C T O

En el expediente número 1154/2019, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, con residencia en Ixtapan de la Sal, Estado de México, ELSA DEL CARMEN GARCIA ROMO Y OTROS, promueven en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de un inmueble de los llamados de común repartimiento de propiedad particular ubicado en CALLE GERTRUDIS AYALA, NÚMERO 12, BARRIO SAN GASPAR, MUNICIPIO DE TONATICO, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 9.55 metros con calle Gertrudis Ayala, AL SUR: en dos líneas, la primera de 15.13 metros con Angel Fernando Morales Izquierdo y la segunda de 3.92 metros con Leonor García Gordillo, AL ORIENTE: en dos líneas la primera 30.76 metros y la segunda de 17.66 metros ambas colinda con LEONOR GARCIA GORDILLO Y AL PONIENTE: 47.51 metros con JOSE, JAVIER, ISMAEL ROGEL OSORNO, RAFAEL GARCIA MORENO REQUENEZ, TEODORO ACOSTA MORALES Y MARCELA, MARIO Y PEDRO GARCIA ROGEL, CON UNA SUPERFICIE DE 573.80 metros cuadrados y mediante resolución judicial solicita, se les declare propietarios de dicho inmueble, en virtud de las razones que hace valer, por lo que, mediante proveído de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas, y se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho, lo deduzca en términos de Ley. Se expiden los presentes edictos en la Ciudad de Ixtapan de la Sal, Estado de México, a los trece días del mes de enero del año dos mil veinte.-Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve.-M. en D. FIDENCIO HUERTA LOPEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

264.-21 y 24 enero.

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

En el expediente 974/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO) promovido por ALFONSO SANTOS CARMONA OVANDO, respecto del bien inmueble ubicado en CAMINO OCOTITLÁN DEL POBLADO DE SANTA MARÍA MAGDALENA OCOTITLAN, MARCADO CON EL NÚMERO 500, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, cuya superficie, medidas y colindancias son: AL NORTE: 64.70 METROS CON PROPIEDAD DE ANGÉLICA FUENTES, actualmente con MIGUEL ANGEL CARMONA ALVA; AL SUR: 53.90 METROS CON CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, actualmente con VALENTÍN DIEZ MORODO; AL ORIENTE: 154.55 METROS CON BENITA DIAZ Y CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, actualmente con VALENTÍN DIEZ MORODO; AL PONIENTE: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 102.60 METROS Y LA SEGUNDA 52.37 METROS CON CAMINO A OCOTITLÁN O CAMINO A SAN FRANCISCO; con una superficie de 9,703.00 m2, inmueble que originalmente adquirió en fecha DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS, por medio de contrato privado de compra venta de la Señora CONCEPCIÓN ALARCÓN GARCÍA, y que actualmente tiene las medidas y colindancias y superficies mencionadas para poder recibir la información testimonial publíquese la presente solicitud por medio de edictos, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley.-Metepec, México, a diez de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISEIS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO CIVIL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, LIC. ALEJANDRA JURADO JIMENEZ.-RÚBRICA.

265.-21 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO.

SE HACE SABER:

Que en el expediente marcado con el número 426/2019, promovido por DULCE ROSENDA BASTIDA GUADARRAMA y NORMA KARINA BASTIDA GUADARRAMA, por su propio derecho, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto al inmueble ubicado en CALLE IGNACIO ALLENDE, NÚMERO 18 (SIN NÚMERO OFICIAL), POBLADO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: EN TRES TRAMOS, 104.18 MTS CON CALLE IGNACIO ALLENDE, 50.50 MTS CON EL SR. ANDRES BECERRIL, 19.64 MTS CON EL SR. OSCAR BECERRIL, ESTOS DOS ÚLTIMOS TRAMOS COLINDAN ACTUALMENTE CON EL SR. HORACIO MAÑON IZQUIERTO, AL SUR: EN CINCO TRAMOS, 16.00 MTS CON EL SR CIRO REZA, 57.30 MTS CON EL SR CIRO REZA, 17.42 MTS CON EL SR CIRO REZA, 20.00 MTS CON EL SR CIRO REZA, 67.89 MTS CON EL SR CIRO REZA ESTOS CINCO TRAMOS ACTULMENTE COLINDAN CON LA SRA. MARIA DE JESUS REZA HERNANDEZ; AL ORIENTE: EN CUATRO TRAMOS,

33.71 MTS CON ANDRES BECERRIL, 42.67 MTS CON OSCAR BECERRIL, 116.98 MTS CON EL SR CIRO REZA, 113.35 MTS CON EL SR CIRO REZA, ESTOS CUATRO TRAMOS ACTUALMENTE COLINDAN CON EL SR OSCAR BECERRIL y LA SRA. MARIA DE JESUS REZA HERNANDEZ; AL PONIENTE: EN CINCO TRAMOS, 51.80 MTS CON EL SR CIRO REZA, 33.00 MTS CON EL SR CIRO REZA, 103.85 MTS CON EL SR CIRO REZA, 9.61 MTS CON EL SR CIRO REZA, 113.34 MTS CON EL SR CIRO REZA, ESTOS CINCO TRAMOS ACTUALMENTE COLINDAN CON EL SR. ABRAHAN SANJURGO GALLARDO y JULIAN JIMENEZ. Con una superficie aproximada de 27,520.48 metros cuadrados. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.- Validación fecha de acuerdo: 28-10-2019.-Secretario de Acuerdos adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, Licenciada en Derecho Liliana Ramírez Carmona.-Rúbrica.

266.-21 y 24 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Persona a emplazar: INMOBILIARIA RECORDA, S.A.

Que en los autos del expediente 1211/2018, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LEONOR, SOFÍA GLORIA, JUAN BENITO, SILVERIO, ROSA Y ANASTACIA GUADALUPE TODOS DE APELLIDOS MORENO MEDEL en contra de INMOBILIARIA RECORDA, S.A. tramitado en el Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con Residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en el que por auto dictado el veintidós noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: a).-La declaración judicial de que los suscritos actores somos titulares y legítimos propietarios del siguiente inmueble ubicado en DE LA PARCELA NUMERO 1 DE LA Ex hacienda de Echegaray DEL LOTE 8 MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO identificados registralmente como se describe a continuación: I FRACCION OCHO. NORTE 26.00 MTS CON CALLE S/N, SUR 26.07 MTS. CON PROPIEDAD PARTICULAR, ORIENTE 39.20 MTS. CON FRACCIÓN 9, PONIENTE 38.50 MTS. CON FRACCIÓN 7, SUPERFICIE 1,011.26 M2 Partida 56, volumen 351, libro 1, sección 1, titularidad que nos nace en virtud de haber adquirido mediante un acto traslativo de dominio a título oneroso y contar además con la posesión ininterrumpida por más de 33 años, según se detallará en el transcurso de la presente demanda; B) GASTOS Y COSTAS que el presente juicio origine. Fundado las citadas prestaciones en los siguientes HECHOS: Con fecha de 19 de septiembre de 1985 el señor Benito Moreno Trujillo, adquirió mediante un contrato privado el inmueble que se pretende usucapir descrito en líneas que anteceden; el día siete de junio de año dos mil siete el demandado Benito Moreno Trujillo vendió a los suscritos accionantes mediante contrato privado de compraventa la fracción ocho que se pretende usucapir y de la cual detentamos una posesión a título de dueño de más de 11 años de manera continua, pacífica y pública adicionalmente la posesión que detento el demandado fue por más de 22 años, lo que da un total de más 33 años de detentar posesión a título de dueño de manera pacífica e ininterrumpida. Asimismo, es de resaltar que el inmueble objeto del presente juicio se encuentran inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO bajo los datos registrales descritos en líneas que anteceden.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a INMOBILIARIA RECORDA, S.A., ordenándose la publicación de por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Validación: El veintidós noviembre de dos mil diecinueve se dictó un auto que ordena la publicación del edicto.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RICARDO IAN LECHUGA FERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

5950.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 712/2016 promovido por JORGE GUZMÁN TORRES, en contra de H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO Y FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A., por lo que se ordena emplazar mediante edictos a FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a).- La declaración judicial mediante sentencia definitiva que su Señoría se sirva dictar, de que el señor JORGE GUZMÁN TORRES, tiene mejor derecho para poseer el terreno ubicado en Calle Calmecac, Lote 6, de la Manzana 462, Fraccionamiento Ciudad Azteca, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, SUPERFICIE TOTAL: 252.33 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 27.20 metros colinda con Lote 05; SUR en 17.50 metros colinda con Lote 07; al ORIENTE en 10.00 metros colinda con Circuito Calpullis, al PONIENTE con 4.80 metros colinda con Calle Calmecac; SUR en 12.63 metros colinda con Lote 51 b).- Como consecuencia de lo anterior la entrega del terreno de mi propiedad, que esta ocupando el demandado sin derecho alguno y con todos y cada uno de sus frutos y accesorios legales c).- El pago de gastos y costas que se han ocasionado al ahora suscrito actor señor JORGE GUZMÁN TORRES por el uso indebido por parte de los demandados. Quedando bajo los Siguientes Hechos: 1.- Tal y como acredito con el contrato de permuta de fecha 9 de septiembre de 1991, que otorga por una parte el H. AYUNTAMIENTO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, manifiesta que es propietario y poseedor de una parte del inmueble materia de la litis; 2.- En su declaración marcada con el número II manifiesta “EL PERMUTANTE” Fraccionamiento Azteca que es propietario de una parte del inmueble materia de la litis; 3.- Por lo que ambas partes permutantes, a través de sus representantes legales, que es su voluntad más amplia en dar en permuta los referidos lotes, transmitiéndose en forma recíproca el derecho y disfrute; 4.- Es de relevancia jurídica manifestar a su Señoría el suscrito ha

tenido la posesión misma que me dio mi vendedor al momento de firmar el contrato de compraventa de fecha 16 de junio de 1992. Haciéndole de su conocimiento se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182, 188 y 195 del Código adjetivo de la materia. PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESA POBLACIÓN, EN EL BOLETÍN JUDICIAL. DEBIÉNDOSE ADEMÁS FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL, UNA COPIA INTEGRA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO.-DOY FE. DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FÉLIX ROMÁN BERNARDO JIMÉNEZ.-RÚBRICA.

2389-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
NEZAHUALCOYOTL-LOS REYES LA PAZ
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO: Se hace saber que en el expediente 1303/2013, relativo a la Controversia Sobre El Estado Civil de las Personas y del Derecho Familiar sobre PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD, promovida por LAURA BUCIO HERNÁNDEZ, en contra de ELY SAID AGUILAR LEDESMA. En el Juzgado Quinto Civil de Nezahualcóyotl, con residencia en La Paz, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda, y por auto del 17 de agosto de 2018, se ordenó emplazar por medio de edictos a ELY SAID AGUILAR LEDESMA, haciéndose saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, previniéndole, para que señale domicilio dentro de la población en que se ubica este juzgado, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se les harán en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles vigente, esto es mediante lista que se publica en los estrados de este Juzgado y Boletín Judicial. Relación suscinta de la demanda PRESTACIONES: a) La pérdida de la patria potestad definitiva de los menores IKER ESTEBAN Y ERANDI, ambos de apellidos AGUILAR BUCIO, b) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. HECHOS 1.- El 9 de septiembre del 2006, la actora y el demandado contrajeron matrimonio civil, disuelto por sentencia de fecha 20 de enero del año 2012. 2.- Durante el matrimonio se procrearon dos hijos de nombres IKER ESTEBAN Y ERANDI, ambos de apellidos AGUILAR BUCIO. 3.- En sentencia de fecha 20 de enero del año 2012 quedaron deducidos los derechos de los menores ya indicados, la actora conserva la Guarda y Custodia de dichos menores. 4.- En fecha 20 de enero del año 2012, en el resolutivo séptimo se dejaron a salvo los derechos del demandado, para que si era su deseo hiciera valer la convivencia con sus menores hijos en la forma que lo considerara, siendo que en fecha 5 de junio del 2008, abandonó a la actora y sus menores hijos y desde dicha fecha no ha dado dinero alguno por concepto de pensión alimenticia a pesar de que fue condenado y ha incumplido al respecto. 5.- Manifiesta la actora que ha vivido al lado de sus referidos menores hijos. Se expide el edicto para su publicación fíjese en los estrados de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL. LA PAZ, MÉXICO, A DOCE DE ABRIL DE DOS MIL DIECINUEVE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 21 de marzo de 2019.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA LILIA SEGURA FLORES.-RÚBRICA.

1057-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

C. REYNA JOSEFINA GONZÁLEZ MENESES.
C. TOMAS GONZÁLEZ MENESES.
C. ELIZABETH GONZÁLEZ MENESES.

Se le hace saber que FERNANDO GONZÁLEZ MENESES Y RAFAEL GONZÁLEZ MENESES, por su propio derecho, bajo el expediente número: 1771/2017, denunciaron ante este Juzgado SUCESION INTESTAMENTARIA a bienes de MARÍA LUISA MENESES MONTIEL Y CARLOS GONZÁLEZ CANO, bajo los siguientes hechos: 1.- La señora MARÍA LUISA MENESES MONTIEL, falleció en fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete. 2.- El señor CARLOS GONZÁLEZ CANO falleció el día doce de enero del año dos mil cuatro. 3.- Los de cujus, contrajeron matrimonio bajo el Régimen de Sociedad Conyugal con fecha diecisiete de octubre del año de 1977. 4.- Los de cujus procrearon a siete hijos RAFAEL, FERNANDO, ELIZABETH, ANGELICA, TOMAS, REYNA JOSEFINA y ALVARO de apellidos González Meneses. 5.- Los denunciantes desconocen si los de cujus otorgaron disposición testamentario por lo que promueven el presente juicio. Mediante auto de fecha catorce de febrero del año dos mil diecinueve (2019) se ordenó notificar a las personas citadas en líneas anteriores por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, edictos que contendrán una relación sucinta de la presente denuncia realizada por los promoventes, fijándose además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la resolución por todo el tiempo de esta notificación, debiendo los presuntos herederos señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, como se ordenó mediante auto de diecinueve (19) de octubre de dos mil diecisiete (2017), haciéndoles saber la radicación de la presente sucesión siguientes a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos respectivos y se le señalará la lista y Boletín Judicial para oír y recibir notificaciones aún las personales. Se expiden los presentes en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México a los ocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve (2019).

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 14 de febrero del año 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. FELIPE GONZÁLEZ RUÍZ.-RÚBRICA.

1059-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

JOSÉ LUIS ORDOÑES PANIAGUA EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 16/2017, MARIBEL BARRIOS HERNÁNDEZ, le demanda en el JUICIO SUMARIO (USUCAPIÓN), las siguientes prestaciones: A. La prescripción positiva del lote 36, manzana 42, de la súpermanzana 4, Colonia Valle de Aragón Primera Sección, en Nezahualcóyotl, Estado de México; con una superficie total de 122.50 M2 y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 37; AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 35; AL ORIENTE 7.00 METROS CON LOTE 3; AL

PONIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALLE DE MANSILLA; B. La declaración de propiedad del lote materia de la litis, por cumplir con los requisitos y características que la ley señala solicitando desde este momento que la presente resolución que una vez que cause ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Regional de Nezahualcóyotl; y C. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine, para el caso de que en forma temeraria se opusieran a la presente demanda. Narrando en los hechos de su demanda que: 1.- Con fecha 24 de febrero de dos mil siete, la suscrita, celebré contrato de compraventa respecto del lote materia de la litis con JOSÉ LUIS ORDOÑES PANIAGUA; 2.- Dicho contrato de compraventa celebrado respecto del inmueble motivo de este juicio entre el codemandado y el suscrito fue debidamente signado por las partes que intervenimos en él, así como por BENJAMIN DE LA CRUZ MIRANDA Y MARIO LOPEZ MARAÑON, quienes fungieron como testigos de dicho convenio de voluntades; 3.- En dicho contrato de compraventa se pactó que el precio de la compraventa sería la cantidad de $445,000.00 cuatrocientos cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N., como se puede apreciar de dicho contrato, la cual fue cubierta en su totalidad el día de la celebración, recibiendo el demandado con total satisfacción dicha cantidad, dándose por pagado de la misma; 4.- En la fecha en que fue celebrado el contrato citado, como se ha mencionado quedó pagado en su totalidad el precio pactado por dicho inmueble, recibiendo la suscrita la posesión física, jurídica y material por parte de JOSE LUIS ORDOÑES PANIAGUA; 5.- Para efectos de identificar el inmueble de mi propiedad, este es conocido públicamente como se menciona en la prestación A.; 6.- Así las cosas, a efecto de regularizar mi propiedad acudí al Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, donde aparece a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, S.A. bajo el folio real número 176040, el cual anexo a la presente demanda a efecto de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 5.140 del Código Civil vigente en el Estado; 7.- Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la suscrita, me encuentro en posesión del lote materia de la litis, desde hace más de cinco años, en concepto de propietaria, de manera pública, pacífica, continua y de buena fe, pues siempre he ejercido actos de dominio en concepto de legítima propietaria y a la vista de todos los vecinos, sin que persona alguna me haya molestado o disputado la posesión, ya que la misma la adquirí de buena fe, mediante operación de compraventa realizada con el codemandado JOSE LUIS ORDOÑES PANIAGUA, en fecha 24 de febrero de dos mil siete, fecha en que se me hizo entrega de la posesión material del inmueble materia del presente juicio a la suscrita, constituyendo la causa generadora de mi posesión que adquirí sin violencia y de buena fe, disfrutándola continua y públicamente por lo que ha operado en su favor efectos prescriptivos para adquirir la propiedad del inmueble que nos ocupa, además de que la suscrita ha cubierto desde la fecha en que adquirí la propiedad el pago de todos y cada uno de los impuestos que genera dicho lote de terreno como agua y predio, además de contratar los servicios necesarios como suministro de energía eléctrica y línea telefónica, así como mejoras al inmueble; 8.- El inmueble descrito en los hechos anteriores nunca ha sido afectado, ni limitado por alguna autoridad física del Estado de México, toda vez que a la fecha he cumplido con el pago de las cargas fiscales de dicho inmueble y 9.- En virtud de que conforme a lo dispuesto por los artículos 5.127, 5.128, 5.132, 5.140, 5.141 y demás relativos y aplicables del Código Civil del Estado de México en vigor, compete para el poseedor de buena fe de un inmueble que reúna las condiciones exigidas por dichos ordenamientos y una vez intentada esta vía a efecto de que haya sido declarada procedente por medio de sentencia definitiva dictada por su Señoría, ordene se inscriba a mi nombre en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Nezahualcóyotl, previa cancelación de la inscripción que aparece a nombre del codemandado BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICO, S.A. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del PLAZO DE TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezcan a contestar la demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo y señalen domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que si pasado el plazo, no comparece debidamente representado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, se le tendrá por contestada en sentido negativo y se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL BOLETÍN JUDICIAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, TALES COMO LOS DENOMINADOS: "OCHO COLUMNAS, DIARIO AMANECER, O EL RAPSODA", EN LA PUERTA DE ACCESO DE ESTE JUZGADO SE EXPIDE EL PRESENTE EN NEZAHUALCÓYOTL, MÉXICO, A LOS TRES DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE FECHA 23 DE OCTUBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. IGNACIO MARTÍNEZ ÁLVAREZ.-RÚBRICA.

1058-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A.- Se hace de su conocimiento que OSCAR EDILBERTO MENDEZ SIERRA, denuncio ante éste Juzgado bajo el número de expediente 684/2019 el juicio SUMARIO DE USUCAPION reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva adquisitiva (usucapión) del inmueble denominado Fraccionamiento Azteca, ubicado en MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual tiene una superficie de 126.07 (ciento veintiséis punto cero siete metros cuadrados), mismo que dice poseer desde el día 20 de enero del año 2014 de manera pública, pacífica, continúa, de buena fe y en concepto de propietario. B).- El pago de gastos y costas que el presente juicio origine hasta su total terminación, Lo anterior fundándose en los siguientes hechos: I.- Con fecha veinte (20) de ENERO del año dos mil catorce (2014) celebro contrato de compraventa con PATRICIA URIARTE VALENCIA y GILBERTO VALDES JUAREZ, respecto del INMUEBLE DENOMINADO FRACCIONAMIENTO AZTECA UBICADO EN MANZANA 16, LOTE 26, DE LA COLONIA FRACCIONAMIENTO AZTECA MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; Documento que se anexa como base de la acción; Dicho predio cuenta con una superficie de 126.07 (CIENTO VEINTISEIS PUNTO CERO SIETE METROS CUADRADOS) y cuenta con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte 18.01 metros con LOTE 25, Al Sur 18.01 metros con LOTE 27, Al Oriente 07.00 metros con PROPIEDAD PARTICULAR, Al Poniente 07.00 metros con CIRCUITO XOCHICALCO. II.- Los C.C. PATRICIA URIARTE VALENCIA y GILBERTO VALDES JUAREZ, entregaron al suscrito la posesión física y material del terreno materia del presente asunto, que he venido ostentando desde el día veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014) a la fecha, de forma ininterrumpida, pública, de buena fe, pacífica y en calidad de propietario, hecho que dice le consta a los testigos que señala. III.- El lote de terreno en cuestión se encuentra inscrito y registrado a favor del demandado C. FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de ésta Ciudad bajo el FOLIO REAL ELECTRONICO número 00372918 tal y como Consta en el CERTIFICADO DE INSCRIPCION de fecha 21 de Junio del año 2019 y solicitud del mismo de fecha 31 de mayo del presente año (2019) que se anexa al presente como documento base de acción. IV.- Se pactó

por la compraventa del bien inmueble que me ocupa la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) misma que fue entregada por el suscrito en efectivo en el momento de la compraventa a los demandados. V.- El actor manifiesta recibió todos los documentos originales del predio motivo del presente asunto, los cuales anexa como documentos base, de igual manera acompaña los pagos de impuestos y derechos realizados y documentos varios que refuerzan se dicho de que posee el bien inmueble materia del presente asunto. VI.- Así mismo manifiesta que ha construido con dinero propio en el bien inmueble materia del presente asunto que posee desde el día 20 de Enero del año 2014, y ha pagado los impuestos que el mismo genera tal y como lo acredita con la manifestación de valor catastral número de folio 01-01-283194 de fecha 26 de noviembre del año 2018 así como baucher de pago de esa misma fecha que anexa a la demanda; por lo que considero que ha operado a su favor la USUCAPION respecto del bien inmueble de referencia debido a que ha venido poseyéndolo en concepto de propietario, pacifica, continua y públicamente.

Córrase traslado y emplácese a la moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, S.A. por medio de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda que se publicarán por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México; en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá comparecer a juicio a través de Apoderado o Representante Legal, contestando la demanda instaurada en su contra, previéndole para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, mismo que deberá estar dentro del perímetro que comprende la Colonia la Mora de esta Ciudad, lo anterior en dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el presente juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de Boletín Judicial y Lista que se fija en este Juzgado; en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Segunda Secretaría del Juzgado. Fíjese una copia íntegra de este proveído por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del tres de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

1060-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO CUADRAGESIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

En los autos del Expediente número 19/2006, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de JOSÉ RODOLFO YRUZ GONZALEZ y BLANCA ROSA FLORES LUNA DE YRUZ, El C. JUEZ 40° DE LO CIVIL DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO, DICTO UN AUTO, QUE A LA LETRA DICE: Ciudad de México, a treinta y uno de octubre del año dos mil diecinueve.- - - A sus autos el escrito de MARIA TERESA ALDABA DIAZ apoderada de la parte actora, a quien se le tiene exhibiendo certificado de libertad o existencia de gravámenes del bien inmueble materia de la litis, el cual se ordena glosar a los presentes autos para que obre como corresponda y surta los efectos legales conducentes, ahora bien, vistas las constancias de autos y como lo solicita para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, RESPECTO DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN LA CASA EN CONDOMINIO VERTICAL SEXTUPLE Y TERRENO, UBICADO EN LA CALLE FUENTE DEL SOL, NÚMERO 38 "E", MANZANA 22, COLONIA FUENTES DEL VALLE SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE TULTITLAN, DISTRITO DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MÉXICO, se señalan las: DIEZ HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, siendo el monto que servirá como base, la cantidad de $343,100.00 (TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) precio que resulta de mediar los avalúos, de conformidad con lo dispuesto por la fracción IV del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad, y para intervenir en el remate los licitadores deberán exhibir el diez por ciento del precio fijado mediante billete de depósito expedido por el BANCO NACIONAL DEL AHORRO Y SERVICIOS FINANCIEROS, sin cuyo requisito no será admitido, por lo que convóquense postores por medio de edictos los cuales deberán publicarse por DOS VECES DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HABILES Y ENTRE LA ÚLTIMA Y LA FECHA DEL REMATE IGUAL PLAZO que deberán fijarse en los TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, SECRETARIA DE FINANZAS Y EN EL PERIODICO DIARIO IMAGEN. Ahora bien y tomando en consideración que el inmueble en cuestión se encuentra fuera del ámbito competencial en razón del territorio de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. Juez Competente en el Municipio de Tultitlán, Estado de México, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Juzgado, se sirva ordenar la publicación de los edictos a comento en los sitios de costumbre de dicha Entidad, facultándolo desde este momento para que acuerde promociones y demás medidas necesarias para dicha publicación, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 572 del Código Adjetivo Civil. Se concede el término de TREINTA DÍAS para diligenciar el mismo.-NOTIFÍQUESE.-Lo proveyó y firma el C. Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, LICENCIADO JUAN HUGO MORALES MALDONADO, ante la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada María Verónica Silva Chávez, quien autoriza y da fe.-CIUDAD DE MEXICO, A 06 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2019.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”.-LIC. MARIA VERONICA SILVA CHÁVEZ.-RÚBRICA.

127.-14 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑÓZ, se le hace de su conocimiento que ANDRÉS SALOME MUÑÓZ CASARES promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPION", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 683/2019, reclamando las siguientes prestaciones: A). La prescripción positiva que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en zona 18, Calle no consta, Manzana 112, Lote 14, Colonia Caracoles, del Exejido de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con superficie de 108 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: Al noreste en 7.40 metros colinda con lote 1 y 2.60 metros colinda con lote 2; Al sureste en 8.55 metros colinda con lote 12; Al Suroeste en 10.00 metros colinda con lote 13; Al noroeste en 13.10 metros colinda con calle Cerro de La Colmena; B).- La cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la demandada MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑÓZ ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla de Baz, bajo el folio real electrónico número 00257012; C).- La inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar en el presente asunto para que en lo futuro le sirva de título de propiedad tal y como lo establece el artículo 933 del Código Civil; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que desde hace más de diecisiete años viene poseyendo a título de propietario en forma pacífica, continua y de buena fe, el bien inmueble descrito con antelación; que la posesión que detenta respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, y del cual

ha venido gozando con las condiciones y cualidades apuntadas con antelación se debe a la traslación de dominio que realizó a su favor la demandada mediante la celebración del contrato privado de compraventa de fecha veinte de junio del año dos mil dos, tal y como lo acreditaba con el original del referido contrato exhibido como base de la acción; manifestando bajo protesta de decir verdad que en el mismo acto de la celebración del contrato de compraventa, la vendedora le hizo entrega de la posesión material del inmueble motivo de este juicio y a realizar actos de dominio y conservación en el mismo, lo que acreditará en el momento procesal oportuno; Que el bien inmueble motivo de la presente controversia se encuentra inscrito ante el Instituto de la Función Registral de Tlalnepantla, Estado de México, bajo el folio real electrónico número 00257012 a nombre de la demandada tal y como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el titular de dicha oficina registral el cual acompañaba al escrito de demanda; que ha raíz de la celebración del contrato privado de compraventa realizado con la señora MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑÓZ, respecto del bien inmueble motivo del presente asunto, así como por el transcurso del tiempo y las condiciones con que ha venido poseyendo se ha convertido en legítimo propietario del inmueble de referencia, motivo por el cual se le debe reconocer con tal carácter al momento de resolver en definitiva el presente juicio, ordenando al director del Instituto de la Función Registral con sede en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, proceda a realizar la cancelación total de la inscripción que aparece a favor de la demandada, y asimismo realice la inscripción de la sentencia definitiva que se llegue a dictar a su favor, para que en el futuro le sirva como título justificativo de propiedad tal y como lo dispone el artículo 933 del Código sustantivo abrogado; Por lo que ignorando el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE a MARÍA DEL REFUGIO CASARES VIUDA DE MUÑÓZ, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DIAS; en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

5954.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 198/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA OTILIA MARÍN GARCÍA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de tres de septiembre y dos de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción positiva por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad de un predio ubicado en Cerrada San José, número 22, Colonia San Lorenzo Totolinga C.P. 53426, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de 215.53 m2, con las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE 9.63 mts y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts y colinda con Aarón Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts y colinda con área común; SUR 2.75 mts y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts y colinda con propiedad privada. Dando una superficie de 215.53 m2, tiene un forma poligonal. No se ubica bien el norte como ha pasado por parte de la autoridad regulatoria (CORET) cambian matemáticamente las medidas que existen. b) La sentencia que declare procedente la acción de usucapión se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1.- El propietario de dicha fracción de terreno lo es la Comisión Nacional de la Tenencia de la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 Volumen 1234, Libro Primero, Sección Primera del Distrito Judicial de Cuautitlán Pueblo Lic. Víctor Manuel Salas Cardozo a través del volumen 747 y bajo la escritura 27, 947. El lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 Mza 156 con número de partida 775; dicho predio viene fragmentado de lo que antiguamente se conocía como el Ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael, cuyos antecedentes se remontan al año 1984 cuyo propietario mayoritario lo era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier. El predio que se pretende prescribir tiene forma poligonal, contiene muchos lados y ángulos que varía de los 15 a los 96 grados, por lo que se tiene que ubicar bien el norte. Un ex ejidatario vendió los lotes con esas formas, su nombre era JOSE CASAS SÁNCHEZ. El dictamen el Ing. Arq. Juan Manuel Arevalo Cruz con de fecha 21 de enero de 2019, lo que ahora sabemos que dicho predio tiene una superficie de: NOROESTE 9.63 mts y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts y colinda con Aarón Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts y colinda con área común; SUR 2.75 mts y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts y colinda con propiedad privada. Dando un área total de 215.53 mts. Las partidas 772 a 888 del volumen 1234 libro I Sección I de fecha 17 de marzo de 1995 e inscrita a las 13:00 horas por el Notario Víctor Manuel Salas Cardozo de la notaria 5 es que dice así "protocolización de la escritura que contiene protocolización de autorización de corrección de superficie y linderos y la subdivisión de los diferentes lotes del ejido de San Lorenzo Totolinga". En el caso se aduce una acción de usucapión abduciéndose como una causa generadora un contrato de sesión de derechos del 15 de mayo de 1988. CORETT solicitó y obtuvo permiso para fraccionar bajo la partida 164, volumen 1037, Libro Primero Sección Primera de fecha 08 de abril de 1991 y se expropio de CORETT una superficie de 205 hectáreas 31 áreas y 2 centiáreas y 46 decímetros cuadrados del terreno que pertencio al ejido denominado San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez Estado de México. 2.- Es el ainterior de dicho inmueble que existe un lote más pequeño que CORETT ya no quiso escriturar por la forma que tiene que es poligonal y que el mismo fue otorgado por cesión de derechos el 15 de mayo de 1988. El 15 de mayo de 1988 el señor JOSE CASAS SÁNCHEZ anduvo promoviendo de forma verbal la venta de dicho terreno y nos dijo que el predio

tenía un valor de $75,000.00 setenta y cinco mil nuevos pesos; el vendedor únicamente nos marco los linderos a través de pasos señalando con el dedo. Los propios servicios quienes para distinguir el terreno le pusieron número 28 de Cerrada San José, San Lorenzo Totolinga, Naucalpan de Juárez, Estado de México. 3.- Empece a fincar mi casa y la habitamos desde el año 1988 hasta la fecha. 4.- Se nos doto de servicios básicos como luz y agua potable a favor de la suscrita MARÍA OTILIA MARÍN GARCÍA. 5.- El señor Ignacio Patiño Rojas fue testigo de la cesión de derechos. 6.- Pretendo dejar seguridad jurídica de la propiedad. 7.- Las medidas y colindancias son: NOROESTE 9.63 mts y colinda con Virginia Jiménez; NOROESTE 3.73 mts y colinda con Virginia Jiménez; NORESTE 4.95 mts y colinda con Gertrudis Velasco San Juan; ORIENTE (E) ESTE 1.83 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORTE 5.10 mts y colinda con Abraham García Villordo; NORESTE 8.30 mts y colinda con Aaron Casas Ascencio; ORIENTE (E) ESTE 1.92 mts y colinda con área común; SUR 2.75 mts y colinda con área común; ORIENTE (E) ESTE y colinda con área común; SUR 3.00 mts y colinda con Virginia Jiménez; PONIENTE (w) OESTE 2.85 mts y colinda con propiedad privada. 8.- Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble mencionado, la cual detento desde hace más de diez años hasta la fecha en concepto de propietaria en forma pacífica, continua, pública y de buena fe.

Por auto de fecha tres de septiembre de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El tres de septiembre y dos de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2386-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

Personas a emplazar a la demandada: JOSÉ CASAS SÁNCHEZ.

Que en los autos del expediente número 58/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MAXIMIANA GUDIÑO MOYA, en contra de INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE Y JOSÉ CASAS SÁNCHEZ la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, en cumplimiento al auto de uno de julio y dos de diciembre de dos mil diecinueve se ordenó la publicación del siguiente edicto:

Relación sucinta de la demanda: PRESTACIONES: a) La declaración de que la prescripción positia por usucapión se ha consumado en mi favor y he adquirido la propiedad del predio ubicado en Calle Segunda Cerrada de Totolinga número 2-A, Colonia Santa Lilia C.P. 53620, Naucalpan de Juárez, Estado de México, con una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. b) Declare procedente la acción de usucapión y se inscriba en la Oficina Registral de este Distrito Judicial del Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Relación sucinta de la demanda: HECHOS: 1. El propietario de dicha fracción de terreno es la Comisión Nacional de la Tenencia de la Tierra CORETT bajo la partida 772-808 volumen 1234 libro primero sección primera de 17 de mazo de 1995 inscrito a las 13:00 horas por el Notario Público no. 5 del Distrito de Cuautitlán, a través del volumen 747, escritura 27,947; el plano de toda la superficie a prescribir aparece autorizado por el Director de Coordinación con organismos públicos y privados, con el visto bueno del director local de Desarrollo Urbano y Vivienda de Naucalpan, así como el director de coordinación e instrumentación urbana como el Delegado y Subdelegado de la Comisión de Tenencia de la Tierra, dicho plano fue autorizado mediante oficio DGDUYV-1872 de 9 de noviembre de 1992, relacionado con el oficio RRDUNT/302/94 de 15 de agosto de 1994 el lote a prescribir se encuentra marcado con el número 27 de la zona 2 mza 156 número de partida 775, dicho predio viene fragmentado de lo que antiguamente se conocía como ejido de San Lorenzo Totolinga perteneciente a la Ex Hacienda de San Rafael Chamapa, cuyos antecedentes se remontan al año 1894 cuyo propietario era José Ignacio Mariano Santiago Joaquín Francisco de la Torre y Mier. La autorización de corrección viene de la fusión y modificación al plano de liberación de lotes pendientes de subdivisión de sus remanentes al plano $^{1}/_{4}$ zona 2 y plano $^{3}/_{4}$ zona 1 del predio denominado ex ejido de San Lorenzo Totolinga. El predio tiene forma rectangular, lo que obedece a un ex ejidatario hoy ya fallecido quien vendió lotes con esas formas, su nombre José Casas Sánchez y dicho predio tiene una superficie de nororiente 8.40 mts y colinda con área común, norponiente 16.60 mts y colinda con arlen Juárez Piña, surponiente 8.40 mts y colinda con Honorio González Jaramillo, suroriente 16.60 mts y colinda con área común, con una superficie aproximada de 139.44 metros cuadrados. Inmueble que hasta la fecha se encuentra inscrito a nombre de Instituto Nacional del Suelo Sustentable (INSUS) antes CORETT bajo la partida No. 772-808, volumen 1234, Libro I Sección I. 2. En fecha 10 de agosto de 1988 mi esposo Ignacio Patiño Rojas celebró con el señor José Casas contrato privado de sesión de derechos sobre una fracción del lote 27 cuyas características he mencionado y desde esa fecha fui puesta en posesión jurídica y material del citado inmueble, la que conservo hasta la fecha de forma pacífica e ininterrumpida. 3. Conservo la posesión originaria y de buena fe del inmueble, la cual detento desde hace más de diez años, en virtud de dicho acto traslativo de dominio. 4. El Municipio de Naucalpan de Juárez a través del presidente municipal Enrique Jacob Rocha nos doto de servicios básicos como luz y agua potable, exhibiendo originales de recibos de luz y agua potable a favor de Maximiana Gudiño Moya. 5. El 21 de enero de 2019 mi esposo firmo una sesión de derechos a mi favor, recordando que ambos estamos viviendo hasta la actualidad en el mencionado predio desde hace ya más de veinte años.

Por auto de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, con fundamento en los dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ordenó emplazar por medio de edictos a JOSÉ CASAS SÁNCHEZ mediante publicación de edictos por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en esta municipalidad y en el Boletín Judicial, edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición las

respectivas copias para traslado, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial, fíjese además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Se expide para su publicación a los seis días del mes de diciembre de dos mil diecinueve.-Doy fe.

Validación: El uno de julio y dos de diciembre de dos mil diecinueve, se dictó auto que ordena la publicación de edictos; Licenciado Julio César Arellanes Acevedo, Secretario de Acuerdos y firma.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JULIO CÉSAR ARELLANES ACEVEDO.-RÚBRICA.

2387-A1.- 19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

SE NOTIFICA A REMEDIOS TRINIDAD VELÁZQUEZ.

En el expediente número 332/2018, relativo a la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE TRINIDAD VELÁZQUEZ, promovida por Sonia Trinidad Velázquez, en el Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia de Toluca, México, por auto dictado en fecha veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio por edictos a REMEDIOS TRINIDAD VELÁZQUEZ para efectos de que comparezca a este H. Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS hábiles contados a partir del día siguiente al de la última publicación para que se apersone a la presente sucesión, a justificar sus derechos hereditarios, por sí, por apoderado o por gestor, que pueda representarla, con el apercibimiento de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Boletín Judicial, GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación en el Estado de México. FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARTHA FILIBERTA PICHARDO ESQUIVEL.-RÚBRICA.

5956.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radico bajo el número de expediente 1077/2019 el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, promovido por JUAN GARCIA LICONA solicitándoselo a OLIVIA TOMAY ARAIZA, de quien demanda la siguiente prestación: A).- LA DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNA A JUAN GARCIA LICONA CON LA SEÑORA OLIVIA TOMAY ARAIZA. Y admitida que fue, se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos, previniéndosele para que dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Publíquese el presente edicto por TRES VECES de SIETE EN SIETE DÍAS en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en ésta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de éste Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Primer Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Isaías Mercado Soto, que da fe de lo actuado. Doy Fe.

VALIDACIÓN.- El Primer Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veinte de noviembre del año dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos en el expediente 1077/2019, los cuales son entregados en fecha dos de diciembre de dos mil diecinueve y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que deberá permanecer por todo el tiempo que dure del emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy Fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Licenciado Isaías Mercado Soto.-Rúbrica.

1056-B1.-19 diciembre, 15 y 24 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: RAMON CUETO CASTILLO.

Se hace de su conocimiento en el juicio Promovido por JAIMES MARTINEZ ISMAEL ROBERTO, bajo el expediente número 484/2019, en contra de RAMON CUETO CASTILLO, demandando las siguientes prestaciones: A) LA DECLARACION JUDICIAL EN SENTENCIA EJECUTORIADA DE QUE EL SUSCRITO ES LEGITIMO PROPIETARIO DEL TERRENO Y CONSTRUCCION EN EL EDIFICADO, UBICADO EN CALLE TENANCINGO, LOTE 30, MANZANA 88-C, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION, EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA ESTADO DE MEXICO, B).- LA DESOCUPACION Y ENTREGA MATERIAL JUDICIAL DEL INMUEBLE MENCIONADO EN PUNTO ANTERIOR CON TODOS SUS FRUTOS Y ACCESIONES A FAVOR DEL SUSCRITO. C) EL PAGO DE LOS GASTOS Y COSTAS PROCESALES QUE SE ORGINE DESDE LA PRESENTACION DE LA PRESENTE DEMANDA Y HASTA QUE SU SEÑORIA DICTE SETENCIA DEFINITIVA Y QUE LA MISMA CAUSE EJECUTORIA. Fundándose entre otros, los siguientes hechos. I.- Según lo acredito con la escritura pública número 585 de fecha 08 de enero del 2018, ante la fe del Lic. DANIEL FERNANDO RAGEL MOCTEZUMA, titular de la notaria pública número 19, del Distrito de Tula de Allende, Estado de Hidalgo, el suscrito es legítimo propietario del bien inmueble materia de este juicio ubicado en: CALLE TENANCINGO, LOTE 20, MANZANA 88-C, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE ATIZAPAN SEGUNDA SECCION EN EL MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, II.- El inmueble tiene las siguientes medidas y colindancias: NOROESTE EN 11 METROS CON CALLE TENANCINGO (ACCESO), AL SUROESTE EN 12 METROS CON LOTE 19, AL NORESTE EN 11.75 METROS CON LOTE 21, AL SURESTE EN 11 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA, III.-El día de hoy demandado señor RAMON CUETO CASTILLO, se encuentra en posesión del inmueble cuya reivindicación reclamo, sin tener título

legal o justo título para poseer estando en posesión del inmueble y entrando el mismo sin mi conocimiento. IV.- Es necesario hacer notar que el suscrito motivado por la intensión de recuperar el multicitado inmueble, es que en reiteradas ocasiones le he solitado que desocupe y entregue el inmueble de referencia por lo cual se ha negado a devolverlo lo cual a la luz del derecho están de manera ilegal sin derecho y sin consentimiento, por medio de edicto que deberá contener una relación suscrita a la demanda y que se publicara por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial así como deberá fijarse en la puerta del Juzgado, copia que integra dicha resolución por todo el tiempo del emplazamiento, haciéndole saber que deberá presenta ante este Juzgado, dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que si pasado, dicho termino no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín Judicial en términos de los dispuesto por los artículos 1.165, del Código Adjetivo de la materia. Y para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, Se expiden a los veinte días del mes de noviembre del diecinueve.

ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO A VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE, EL SECRETARIO DE ACUERDOS, SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EUCARIO GARCIA ARZATE.-RÚBRICA.

87-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A:

ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA se le hace de su conocimiento que NENA ANNIE MYNOA GARCÍA OROZCO promovió JUICIO ORDINARIO CIVIL "USUCAPION", en su contra, mismo que le recayera el expediente número 1113/2018, reclamando las siguientes prestaciones: A). - El reconocimiento y declaración que se haga a favor de la suscrita NENA ANNIE MYNOA GARCIA OROZCO, de que se ha consumado a mi favor los derechos de USUCAPION o prescripción positiva, respecto del inmueble construido sobre el Lote de terreno número 26, de la Manzana número 13-Oriente, ubicado en Avenida Cuernavaca número 19, Colonia "Valle Ceylán", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 280.00 M2 y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 28.00 metros con Lote 27, AL SUR: En 28.00 metros con lote 25, AL ORIENTE: En 10.00 metros con lote 10, AL PONIENTE: En 10.00 metros con Avenida Cuernavaca: B).- Como consecuencia de lo anterior, la declaración mediante resolución judicial que se haga, a favor de la suscrita NENA ANNIE MYNOA GARCIA OROZCO que de poseedora se ha convertido en la propietaria del inmueble de referencia; y C).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio; basando las prestaciones aducidas en los hechos de que el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, celebró contrato privado de compraventa con el señor RAMON AGUILAR CASTRO y la señora ADA NARANJO BELTRAN, respecto del inmueble construido sobre el Lote de terreno número 26, de la Manzana número 13-Oriente, ubicado en Avenida Cuernavaca número 19, Colonia "Valle Ceylán", Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 280.00 M2 y las medidas y colindancias antes descritas; que la posesión del inmueble en cita le fue entregada por el señor RAMON AGUILAR CASTRO y la SEÑORA ADA NARANJO BELTRAN, el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, posesión que ha ostentado en calidad de propietaria desde hace más de veinte años; Los antecedentes registrales del citado inmueble se encuentra inscrita hoy bajo el Folio Real Electrónico 00331806, antes partida 128, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera; a favor de ROMANA S.A, tal y como se desprende del Certificado de Inscripción que me expidió la oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral en el Estado de México, en fecha doce de noviembre del año dos mil dieciocho; Es el caso que desde el día veinticinco de agosto del año mil novecientos noventa y ocho, fecha en que le fue entregada la posesión del inmueble materia de controversia, lo ha venido poseyendo en calidad de propietaria, siendo dicha posesión de manera pública, continua, pacífica y de buena fe, ejerciendo actos de dominio, tal y como se desprende de los documentos que anexo a la presente demanda, así como les consta a diversas personas que conocen y saben cómo adquirió el inmueble materia de la Litis; Asimismo, pone en conocimiento de esta autoridad, que se encuentra poseyendo en calidad de propietaria el inmueble descrito en el hecho primero de esta demanda; cuya posesión ha sido en forma pública, pacifica, continua y de buena fe; por lo que solicita que declare que se ha consumado la USUCAPION o PRESCRIPCION POSITIVA a su favor; Por lo que ignorando el domicilio de la demandada, EMPLÁCESE A ROMANA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por medio de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicaran por TRES VECES de SIETE en SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá presentarse en el local de este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de éste Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la demandada que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarle, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Se expide el presente a los trece días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación veinte de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. SILVIA GRACIELA VARA MEZA.-RÚBRICA.

86-A1.-15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A Jesús Israel Quintana Narciso, se le hace saber que en el expediente 234/2018, relativo al juicio Ordinario Civil en donde MARÍA ELENA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, ejercitó la acción que le compete de Jesús Israel Quintana Narciso y otro, se le demandan las prestaciones siguientes:

A) La responsabilidad civil objetiva en términos de lo establecido en el Código Civil para el Estado de México. B) La reparación de los daños y perjuicios que los demandados han causado a sus hijos y a la accionante, que ascienden a la cantidad de $3,594,000.00 (tres millones quinientos noventa y cuatro mil pesos M.N.) C) El pago por concepto de indemnización

por daño moral que han sufrido sus hijos y la accionante. D) El pago de gastos y costas.

Con base en los hechos siguientes:

1. En fecha 17 de enero del año 2017 la accionante contrajo matrimonio con Olegario González Albarrán; 2. Derivado de la relación de concubinato previa al matrimonio, tuvieron dos hijos; 3. En fecha 26 de enero de 2017, falleció Olegario González Albarrán (esposo); 4. En fecha 26 de enero de 2017, recibió la notificación de que Olegario González Albarrán (esposo) sufrió un accidente; 5. En diversas fechas la accionante se ha presentado en el domicilio de la jurídica colectiva demandada por los daños ocasionados a la accionante y a sus hijos; 6. Al ser la responsable de la educación y cuidados de sus menores hijos se vio en la necesidad de conseguir diversas cantidades que ascienden a $70,000.00 (setenta mil pesos M.N.); 7. Los gastos funerarios de Olegario González Albarrán (esposo) no los ha cubierto en su totalidad, siendo que a la fecha debe la cantidad de $20,000.00 (veinte mil pesos M.N.); 8. Como consecuencia de la muerte de Olegario González Albarrán (esposo), la accionante manifiesta que ha sufrido un daño moral irreparable, que reclama de los codemandados.

Por lo que, el Juez del conocimiento, a través del auto dictado el seis de septiembre del dos mil diecinueve, ordenó se realizará el emplazamiento a Jesús Israel Quintana Narciso, por medio de EDICTOS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de MAYOR CIRCULACIÓN en la entidad y en el BOLETÍN JUDICIAL, haciéndole saber a los demandados, que cuentan con el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir de la última publicación, para comparecer al presente juicio, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se les tendrá por contestada en sentido negativo, asimismo se les previene, para que señalen domicilio en ésta ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento, que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Toluca, Estado de México, 26 de noviembre del dos mil diecinueve. Doy fe.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. KAREN GUZMÁN DE LA RIVA.-RÚBRICA.

134.-15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O

MARÍA ALBINA JIMÉNEZ CORTEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince 15 de Octubre del año dos mil diecinueve dictado en el expediente número 2906/2018, que se ventila en el JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por FRANCISCA LETICIA GARDUÑO GÓMEZ en contra de MARÍA ALBINA JIMÉNEZ CORTÉZ solicitando: A) Usucapión a mi favor, del inmueble ubicado en AVENIDA ANTONIO DIAZ COVARRUBIAS, ZONA 2, MANZANA 125, LOTE 12, COLONIA NIÑOS HÉROES, SEGUNDA SECCIÓN, VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO. B) Como consecuencia del cumplimiento de la prestación marcada con el inciso anterior gire oficio a efecto de cancelar la actual inscripción a favor del actual demandada, del inmueble objeto de este juicio e inscribir la sentencia definitiva de propiedad a mi favor que se dicte a este juicio, en el asiento registral que corresponda. El cual esta inscrito bajo LA PARTIDA NUMERO CUARENTA Y CINCO 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, VOLUMEN DOSCIENTOS OCHO 208, DE FECHA NUEVE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE 1997.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y BOLETÍN JUDICIAL. Haciéndole saber a MARÍA ALBINA JIMÉNEZ CORTÉZ, que deberá presentarse a este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando copias de traslado en la Secretaria de este Juzgado para que las recoja y le pueda dar contestación a la incoada en su contra, si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado y en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se le harán en términos de los artículos 1.165 fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA QUINCE 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE EXPEDIDO EN VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO RAMIRO GONZÁLEZ ROSARIO.-RÚBRICA.

140.- 15, 24 enero y 5 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO NOVENO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En cumplimiento a lo ordenado por catorce de noviembre del año en curso, dictado en los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MABUCAPA I, S. DE R.L. DE C.V., en contra de ANTONIO MANJARREZ ROJAS y LUZ MARIA ROBLES LOPEZ, expediente número 242/2008 Ciudad de México, a catorce de noviembre del año dos mil diecinueve.-Para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble hipotecado consistente en la Casa Habitación construida sobre el Lote 17 de la Manzana 33, identificada catastralmente con el número 97, Calle de los Corrales del Fraccionamiento Villas de la Hacienda, ubicada en el Municipio de Atizapán, Distrito de Tlalnepantla, Estado de México, se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, por lo cual convóquense postores por medio de edictos mismo que deberán fijarse por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación siete días, la última y la fecha de remate igual plazo, a publicarse en el periódico "El Heraldo de México", en la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México y en los estrados de este Juzgado, precisándole al público interesado que el inmueble a subastarse fue valuado en la cantidad de UN MILLON SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal

quien cubra las dos terceras partes de la cantidad antes mencionada; igualmente el público interesado deberá consignar mediante la exhibición del billete de depósito correspondiente el diez por ciento de la suma antes indicada, esto es CIENTO SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., mediante la exhibición del billete de depósito respectivo.-Notifíquese.-Lo Proveyó y firma el C. Juez Trigésimo Noveno de lo Civil, Doctor en Derecho ISAAC ORTIZ NEPOMUCENO, ante la fe del Secretario de Acuerdos "B", Licenciado RAÚL CALVA BALDERRAMA quien autoriza y da fe.-Doy fe.-CIUDAD DE MEXICO A 25 DE NOVIEMBRE DE 2019.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RAUL CALVA BALDERRAMA.-RÚBRICA.

128.-14 y 24 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

OSCAR BRISEÑO MONTER, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primero Instancia de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 1130/2019 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial respecto del bien inmueble ubicado en CALLE TEPETLAC, SIN NUMERO, LOTE DIEZ, COLONIA HANK GONZALEZ, PREDIO DENOMINADO ZACAUTITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: mide 11.43 metros y linda con RAMON MARTÍNEZ MENDOZA; AL SUR: mide 11.43 metros y linda con FLORENTINO ECHEVERRIA HERNÁNDEZ; AL ORIENTE: mide 08.90 metros y linda con calle Tepetlac; AL PONIENTE: mide 08.90 metros y linda con FLORENTINO ECHEVARRIA HERNÁNDEZ y cuenta con una superficie de 100.00 metros cuadrados; con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la Información de Dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México, por dos veces con intervalos de dos días cada uno de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este Juzgado a deducirlos. Así mismo se ordenó fijar un ejemplar de la solicitud en el inmueble motivo de estas diligencias.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. DANIEL OLIVARES RODRÍGUEZ.-EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A DIEZ DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE. Anexar publicación en el periódico.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

115-A1.-21 y 24 enero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O

En el expediente 1122/2011, radicado en el Juzgado Segundo Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, ARACELI AHUMADA CRUZ, solicitó la disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor JUAN MANUEL RIVERA SORIANO, por medio del presente se le hace saber al cónyuge citado que mediante a lo ordenado en acuerdo de veintiocho de noviembre del año que transcurre, se ordenó la venta del bien inmueble denominado "Milpantonco" ubicado en la Calle Callejón de Mariano Abasolo, sin número, barrio de Santiago, Municipio de Tezoyuca; Estado de México, con una superficie de 291.32 m2 doscientos noventa y uno punto treinta y dos metros cuadrados y con rumbos medidas y colindancias al norte: 17.80 m con Rogelio Ahumada Jiménez; al sur: 17.80 m, con Trinidad Macías García; al oriente: 16.43 m, con Eleazar Montaño Peredo hoy José Alfredo García García; al poniente: 16.32 m, con callejón Abasolo; y del cual los propietarios son: JUAN MANUEL RIVERA SORIANO Y ARACELI AHUMADA CRUZ; sirviendo como base del remate de este inmueble la cantidad de $ 1,360,000.00 (un millón trescientos sesenta mil pesos, cero centavos, moneda nacional). Por tanto se hace saber que por medio del presente edicto se anuncia la venta del bien inmueble antes precisado, señalando las once horas con treinta minutos del veintiuno (21) de febrero de dos mil veinte de dos mil veinte (2020), para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, mismos que se publicarán por UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO OFICIAL"GACETA DEL GOBIERNO", EN EL BOLETIN JUDICIAL Y LA TABLA DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, haciéndose saber que ningún caso deben mediar menos de siete días entre la publicación del edicto y la fecha señalada para la almoneda.-Se expide en la Ciudad de Texcoco, Estado de México, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación veintiocho de noviembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, LIC. EN D. ALFREDO RODRÍGUEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

58-B1.-24 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

EXPEDIENTE: 1135/2019.

PROMOVENTE: ROSA AGUILAR ORDOÑEZ.

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

ROSA AGUILAR ORDOÑES, por su propio derecho, promueve UN PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL radicado con el expediente 1135/2019 para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha veinte de Noviembre de mil novecientos setenta y tres adquirió el inmueble mediante un CONTRATO PRIVADO DE COMPRAVENTA, celebrado con el señor RAMÓN AGUILAR RODRÍGUEZ respecto del predio UBICADO EN CALLE CAMPECHE NÚMERO 6, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE SE CONOCE COMUNMENTE CON EL NOMBRE DE

"COLONIA DE LOS REYES", EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS CUARENTA METROS CUADRADOS Y TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS AL NORTE 40.00 METROS, COLINDANDO CON LA C. ESPERANZA AGUILAR ORDOÑEZ, AL SUR 40.00 METROS, COLINDANDO CON EL C. JOSÉ BENITO FERNANDEZ, CESAR BETANCUR Y ROSA BETANCUR, AL ORIENTE 11.50 METROS, COLINDA CON CALLE CAMPECHE, AL PONIENTE 10.50 COLINDANDO CON LA C. NOHEMI RODRÍGUEZ. Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA POBLACIÓN.-

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: AUTO DE FECHA OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL PATRICIA MARQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

324.-24 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

Se hace saber que en el expediente 1095/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACIÓN JUDICIAL) promovido por OSCAR LÓPEZ MONDRAGÓN, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, el Juez del conocimiento dictó auto que admitió la solicitud en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante éste Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: La inmatriculación judicial mediante información de dominio y resolución judicial del bien inmueble que se encuentra ubicado en PASO DE SERVIDUMBRE QUE COMUNICA A LA CALLE MELCHOR OCAMPO No. 2, COLONIA SANTA CLARA COATITLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE COMÚNMENTE SE CONOCE CON EL NOMBRE DE "TEOPANCALTITLA", con una superficie de trescientos siete metros, con cuarenta centímetros cuadrados (307.40), con las medidas y colindancias siguientes: al NORTE. 22.30 metros colinda con paso de servidumbre que comunica a la calle Melchor Ocampo No. 2. AL SUR. 22.97 metros colinda con propiedad de la señora GUADALUPE BUENDIA LOPEZ. AL ORIENTE. 13.65 metros colinda con JOSE LOPEZ LOPEZ anteriormente, actualmente con el señor MARIANO LOPEZ PINEDA. AL PONIENTE. 13.53 metros colinda con propiedad del señor MARIANO LOPEZ PINEDA. Relación sucinta de los Hechos: 1. Desde hace más de diez años está en posesión en calidad de propietario e ininterrumpida del bien descrito en líneas precedentes. 2. En fecha dos de febrero de dos mil cinco celebro contrato privado de compraventa con el señor ANGEL LOPEZ PINEDA. 3. El inmueble se encuentra inscrito bajo el número de clave catastral 094 25 112 53 00 0000 ante la Tesorería Municipal del lugar de ubicación del bien. 4. El bien inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral. 5 y 6. Agrega a su demanda certificación del estado actual en que se encuentra el inmueble ante padrones fiscales, croquis descriptivo de localización. Publíquese por DOS VECES con Intervalos de por lo menos DOS DÍAS, en los periódicos GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los quince (15) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-Doy Fe.-

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: trece (13) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. CATALINA LUNA RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

325.-24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O

MARÍA RAMONA VERGARA GONZÁLEZ, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 20/2020, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "TEPEZILA", ubicado en Calle 20 de Noviembre, número 8, en el pueblo de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 12 de diciembre de 2004, celebró contrato privado de compraventa con la señora Concepción González Chávez, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietaria, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en dos lados, el primero de 40.00 metros, colinda con CIRILO VERGARA GONZÁLEZ, y el segundo de 3.13 metros, colindaba antes con FERNANDO VILLALOBOS CERVANTES, ahora ESTEBAN ESPINOZA; AL SUR en cuatro líneas, la primera de 10.65, la segunda de 32.74 metros, la tercera de 2.23 metros y la cuarta de 1.16 metros, colindan todos con RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ; AL ORIENTE en tres líneas, la primera de 17.74 metros, colindaba antes con FERNANDO VILLALOBOS CERVANTES, ahora con ESTEBAN ESPINOZA, la segunda de 16.25 metros, colindaba antes con ELVIA ESPINOZA CORONA, ahora ESTEBAN ESPINOZA y la tercera de 4.95 metros, colinda con RAÚL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, y; AL PONIENTE 37.70 metros, colinda con CALLE 20 DE NOVIEMBRE; con una superficie de 1,487.00 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "OCHO COLUMNAS" DE CIRCULACIÓN DIARIA EN LA ENTIDAD.-OTUMBA, MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

326.-24 y 29 enero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 1003/2019, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio,

promoviendo por propio derecho Pablo Arriaga Colín, en términos del auto de fecha dieciséis de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en la calle Vicente Guerrero, Número 201, Barrio del Calvario, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 18 metros y colinda con Calle Vicente Guerrero; AL SUR.- en dos líneas, antes, ahora tres líneas, la primera 12 metros, la segunda de 5.50 metros y la tercera de 6 metros y colinda con antes Sixto Arriaga Colín, ahora con Isabel Patricia García González; AL ORIENTE.- en dos líneas antes, ahora una línea de 29.20 centímetros y colinda con antes Tomas Félix Arriaga Colín, ahora Carolina Caballero Chávez; AL PONIENTE.- 35 metros y colinda con antes Gil Arriaga Cedillo ahora José Lujano Lara; con una superficie aproximada de 595.20 metros cuadrados, el cual adquirí de Gil Arriaga Cedillo, mediante contrato privado de compra venta en fecha 15 de Noviembre del año 1973; para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a los trece días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUAREZ.-RÚBRICA.

327.-24 y 29 enero.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

En los autos del expediente 337/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARÍA DEL ROCÍO ESPINOSA RODRÍGUEZ en contra de COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., radicado en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, se demandaron las siguientes prestaciones: a). La prescripción Positiva por Usucapión, respecto del lote número 37 de la manzana 51, inscrito en el Instituto de la Función Registral con Folio Real Electrónico Número 00211234, en el volumen 371, en la partida 861, a foja 118, de fecha 29 de mayo de 1996 a nombre de MARIA ESTHER HERNÁNDEZ REYES, el cual se encuentra ubicado en Calle Mirlos en el Fraccionamiento Ecológico SUTEYM en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, dicho inmueble tiene 120.05 metros cuadrados de superficie con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 17.15 metros con Lote 36. Al sur 17.15 metros con Lote 38. Al oriente 7 metros con calle sin nombre. Al poniente 7 metros con Lote 12. b). La cancelación de la Inscripción que obra en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad de Toluca, México, bajo Folio Real Electrónico Número 00211234, en el volumen con número 371, partida 861, a foja 118, de fecha 29 de mayo de 1996 a nombre de MARIA ESTHER HERNÁNDEZ REYES. c). El pago de gastos y costas del juicio. Basándose en los siguientes HECHOS: 1.- En fecha diez de enero del mil novecientos noventa y nueve, la actora manifestó que celebró contrato de donación con el Señor ALFONSO ROMERO LOPEZ, quien le dono el lote número 37 de la manzana 51, ubicado en Calle Mirlos en el FRACCIONAMIENTO ECOLOGICO SUTEYM en el Municipio de Almoloya de Juárez, México, inscrito a su nombre en él Instituto de la Función Registral con Folio Real Electrónico Número 00211234, en el volumen 371, con número de partida 861, a foja 118, de fecha 29 de mayo de 1996, inmueble que tiene 120.05 metros cuadrados de superficie con las medidas y colindancias siguientes: Al norte 17.15 metros con Lote 36. Al sur 17.15 metros con Lote 38. Al oriente 7 metros con calle sin nombre. Al poniente 7 metros con Lote 12. 2.- La actora entró en posesión en concepto de propietaria del inmueble descrito en el hecho anterior, desde el día que le fue donando, desde entonces, ininterrumpidamente ha ostentado esa posesión, la cual ha sido pública, in interrumpida, continúa, de buena fe, pacífica y en concepto de propietaria o de dueña, utilizándolo como casa-habitación. 3.- La presente acción la ejerce en contra de ALFONSO ROMERO LOPEZ porque fue quien le dono a la accionante, y a MARIA ESTHER HERNANDEZ REYES porque el inmueble aparece registrado a su nombre en el Instituto de la Función Registral de Toluca, México como lo acredita con la Certificación de Inscripción expedida por dicha Institución. 4.- Bajo protesta de decir verdad, hace del conocimiento a su Señoría que desde el año mil novecientos noventa y nueve ha pagado año con año el Impuesto Predial y aunque los recibos aún salen a nombre de MARIA ESTHER HERNANDEZ REYES. 5.- La posesión ejercida por la actora sobre el inmueble descrito en la prestación a.- y en el hecho 1.-, ha sido por más de dieciocho años; de manera que a la fecha, reúne los requisitos, presupuestos y condiciones establecidos por la legislación civil, para que su Señoría declare que dicha prescripción se ha consumado y que su posesión y propiedad se ha perfeccionado para que se inscriba en el Instituto de la Función Registral y surta efectos legales que corresponda. Mediante proveído de fecha quince de enero de dos mil veinte, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, se ORDENA EMPLAZAR a COBRANZA NACIONAL DE CARTERAS S. DE R.L. DE C.V., a través de EDICTOS que contendrán una relación sucinta de la demanda; los cuales se publicarán por TRES veces de SIETE en SIETE días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la entidad y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que cuenta con el plazo de TREINTA DÍAS para comparecer al presente juicio a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, contados a partir del día siguiente de la última publicación; con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; previniéndole además, para que señale domicilio en esta Ciudad, a fin de que se le practiquen las notificaciones que deban ser personales, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, como lo disponen los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

Se expide el presente edicto, a los veinte días del mes de enero de dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. MONICA TERESA GARCIA GARCIA RUIZ.-RÚBRICA.

328.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

INFORMACIÓN DE DOMINIO.

A QUIEN MEJOR DERECHO CORRESPONDA.

En el expediente 303/2018, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso sobre Información de Dominio, promoviendo por propio derecho Elías Mendezcarlo Valtierra, en términos del auto de fecha catorce de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto de un inmueble ubicado en: sin frente a la vía pública, barrio de la trinidad y/o barrio de la

concepción, delegación San Cristóbal Huichochitlán, Toluca, México, con una superficie de 209.98 m2; el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL SUR.- 10 metros colinda con el señor Jesús Nemesio Cruz Romero; AL NORTE.- 10 metros colinda con la señora Magdalena González Guadarrama; AL ORIENTE.- 21 metros colinda con el señor Jesús Nemesio Cruz Romero; AL PONIENTE.- 21 metros colinda con el señor Rogelio González Fonseca y con el señor Felipe González Germán; con una superficie de 209.98 m2, el cual adquirí de Abel Mendezcarlo Valtierra, mediante contrato privado de compra venta en fecha 20 de Octubre del año 2013; para acreditar que lo ha poseído con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.-Toluca, México; a los veinte días de enero de dos mil veinte.-DOY FE.-

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO, LIC. RUTH CANO JUÁREZ.-RÚBRICA.

330.-24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

LA C. GABRIELA ARMINDA FONSECA BENITEZ, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 984/2019, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del bien inmueble se ubica en PRIVADA BENITO JUAREZ, SIN NUMERO, SAN MATEO OXTOTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, EN EL ESTADO DE MÉXICO, QUE EN LA ACTUALIDAD TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE: 16.00 METROS CON FLORENCIO PICHARDO MILLAN; AL SUR: 16.00 METROS CON HUGO MARTINEZ VELAZQUEZ; AL ORIENTE: 10.00 METROS CON JUAN GARCIA MILLAN y AL PONIENTE: 10.00 METROS CON PRIVADA.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 160.00 M2 (CIENTO SESENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.-VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-Dado en Toluca, Estado de México, a los veinte días del mes de enero del año dos mil veinte.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA TERESA GARCÍA GÓMEZ.-RÚBRICA.

332.-24 y 29 enero.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
E D I C T O

En el expediente 2523/2019, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ANA MARÍA BERNARDA GUTIÉRREZ BERNAL, sobre un bien inmueble ubicado en Carretera a la Loma sin número, denominado Río Chiquito, localidad de La Loma, Municipio de Chapa de Mota, Estado de México, cuyas medidas, colindancias y superficie son: Al Norte: 195.86 METROS CON CAMINO A LA LOMA; Al Sur: 309.27 METROS CON RÍO CHIQUITO; Al Oriente: 181.88 METROS CON RÍO CHIQUITO y Al Poniente: 331.41 METROS CON CAMINO DE SACA; con una superficie aproximada de 56,721.91 metros cuadrados (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN METROS CON NOVENTA Y UN CENTÍMETROS CUADRADOS). Procédase a la publicación de los edictos correspondientes por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria.

Se expiden a los dieciséis (16) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).-DOY FE.-Auto: trece (13) de enero de dos mil veinte (2020).-Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.-Rúbrica.

331.-24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

ESPERANZA AGUILAR ORDOÑEZ, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial radicado con el expediente 1079/2019, para efecto de acreditar en los términos del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad, toda vez que han poseído el bien inmueble materia del presente procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propietaria. Manifestando que en fecha nueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor RAMÓN AGUILAR RODRÍGUEZ, el inmueble denominado “COLONIA DE LOS REYES” UBICADO EN LA CALLE CAMPECHE NÚMERO 6-B, DE LA COLONIA SANTA MARÍA TULPETLAC, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 440.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 40.00 Metros y colinda anteriormente con Tereso Salazguez, actualmente con Victoria Ramírez Canales; AL SUR.- 40.00 metros y colinda con Rosa Aguilar Ordoñez; AL ORIENTE.- 11.50 Metros y colinda con Calle Campeche, AL PONIENTE.- 10.50 Metros colinda anteriormente con Margarito Aguilar, actualmente con Cevera Bautista Álvarez; Señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a Ejido, ni afecta patrimonio municipal, acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN UN PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN ESTA ENTIDAD.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: auto del diez de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE

ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO PATRICIA MÁRQUEZ CAMPOS.-RÚBRICA.

322.- 24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

En el expediente número 1041/2018, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por JUAN MANUEL GUZMÁN CARRILLO, en contra de BANCO INTERNACIONAL, S.A., se hace saber que por auto de fecha diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó llamar a juicio a BANCO INTERNACIONAL, S.A., por conducto de Apoderado Legal, Representante Legal o persona que tenga facultades legales para representar a dicha institución, de quien se reclaman las siguientes prestaciones: A) La declaración en sentencia definitiva, de que se ha consumado a mi favor la posesión, respecto del inmueble ubicado en la calle Río Amacuzac, Manzana 3, Lote 19, Colonia Izcalli del Río, Código Postal 54130, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, solicitando se cancele la inscripción correspondiente en el IFREM, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a mi nombre; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Tal y como lo acredito en términos de la escritura 36,637, Volumen 127 de fecha 14 de Mayo de 1982, en la cual comparecieron la C. CLAUDIA CASTAÑEDA TRONCOSO en representación de BANCO INTERNACIONAL, S.A., EL ING. VALENTÍN IBINARRIAGA GALAN, representante de URBANIZADORA ELEFANTE, S.A. y al señor EDUARDO PATIÑO GUERRERO COMO FIDEICOMISARIO, este último se le confirieron facultades legales para poder trasladar el dominio y vender los inmuebles materia de dicha escritura, la cual se encuentra inscrita bajo la partida 568 a 589, Volumen 515, Libro Primero, Sección Primera de fecha 23 de Agosto de 1982 en el cual se acredita que el demandado es el legítimo propietario del inmueble descrito en líneas anteriores. 2.- Del inmueble antes citado, en el cual se señala el lote 19 y cuenta con una superficie total de 131.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: En 7.50 metros, con Río Amacuzac; AL SURESTE: En 17.50 metros con Río Lerma; AL SUROESTE: En 7.50 metros con lote 20 y AL NOROESTE: En 17.50 metros con lote 18. 3.- Desde la Fecha en que adquirí el inmueble antes señalado, me encuentro en posesión material del mismo en forma pública, continua, pacífica y de buena fe, toda vez que he ejercitado actos de dominio sobre el inmueble materia del presente juicio. 4.- Todo anteriormente mencionado, fue en razón que con fecha 23 de Junio de 2009, celebre contrato de compraventa con el Ing. EDUARDO PATIÑO GUERRERO, quien tenía facultades legales para trasladar el dominio del multicitado inmueble y poder celebrar contrato de compraventa con mi persona.; por lo tanto emplácese a BANCO INTERNACIONAL, S.A., por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la “GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México” y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y Boletín Judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado. Se expide el presente el día quince del mes de Enero de dos mil veinte.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete de Diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JUAN LORENZO PÉREZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

321.- 24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por MABUCAPA I, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de ROMAN GONZALEZ PASCUAL y ELVIRA BELTRAN LUNA, expediente número 930/2008, de la Secretaria "B" El C. Juez Interino Séptimo Civil de la Ciudad de México, señala las TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en PRIMERA ALMONEDA el inmueble hipotecado identificado como VIVIENDA NUMERO CIENTO VEINTISIETE, DEL LOTE NÚMERO DIEZ, DE LA MANZANA ONCE (ROMANO) DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERES SOCIAL, DENOMINADO “GEOVILLAS DE COSTITLAN” UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN DE JUAREZ, DISTRITO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO" también conocido como EL INMUEBLE DESCRITO EN EL FOLIO REAL ELECTRONICO NUMERO 00031451 DENOMINADO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL UBICADEO EN LA MANZANA XI LOTE 10 VIVIENDA 127 COLONIA CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL, DENOMINADO “GEOVILLAS DE COSTITILAN” MUNICIPIO DE CHICOLOAPAN, ESTADO DE MÉXICO, con la superficie, medidas y linderos que se detallan en autos, sirviendo de base para el remate la cantidad de $422,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS 00/100 M.N.) precio del avalúo rendido en autos, siendo postura legal aquella que cubra las dos terceras partes del valor de avalúo.

Para su publicación por DOS VECES en los tableros de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México y en el Periódico "Diario de México", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-ATENTAMENTE.-Ciudad de México, a 7 de enero del 2020.-LA C. EN FUNCIONES DE SECRETARIA DE ACUERDOS POR MINISTERIO DE LEY, MTRA. JENNY KARLA CONSTANTINO ANGUIANO.-RÚBRICA.

319.- 24 enero y 6 febrero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT en contra de JESÚS ORTEGA GONZÁLEZ Exp. No. 659/2018, El C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, por auto de fecha seis

de noviembre del año dos mil diecinueve, ha señalado las DIEZ HORAS DEL CUATRO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE en SEGUNDA ALMONEDA, respecto del inmueble ubicado: DEPARTAMENTO 104 (CIENTO CUATRO), TORRE UNO, EDIFICIO MIMOSAS, QUE OCUPA Y FORMA PARTE DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DENOMINADO "LA REALEZA", UBICADO EN EL LOTE DOS RESULTANTE DE LA SUBDIVISION DEL LOTE DE TERRENO NÚMERO CIENTO VEINTISIETE DEL PARAJE "LOMA CEBADA", PERTENECIENTE A LA EX HACIENDA JESÚS DEL MONTE EN EL MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO; sirviendo como base para el remate la cantidad de $2'242,560.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS, 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad resultante de la rebaja del veinte ciento de la cantidad que sirvió como base en primera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.-

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, EN LOS SITIOS DE COSTUMBRE DE DICHA ENTIDAD, DEBIENDO MEDIAR ENTRE ESTA Y LA FECHA DE REMATE CINCO DIAS HABILES.-CIUDAD DE MÉXICO a 14 de noviembre del 2019.-C. SECRETARIA DE ACUERDOS “A”, LIC. YOLANDA HERNÁNDEZ GARCÍA.-RÚBRICA.

317.- 24 enero.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

EDICTOS SE SOLICITA POSTORES TERCER ALMONEDA:

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER EN CONTRA DE URIEL MARRON OROPEZA, LOURDES RAMÍREZ BURGOA, EXPEDIENTE NÚMERO 418/2018. EL C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:- - -“...En la Ciudad de México, siendo las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE, día y hora señalados para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA, ante el C. Juez Septuagésimo Primero de lo Civil en la Ciudad de México LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, con asistencia del Secretario de Acuerdos "B" Licenciado JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRÍA, comparece la Licenciada VANESSA RAZO CALZADA, en su carácter de Apoderada legal de la moral actora BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, quien se identifica con su cédula profesional número 7013936 expedida a su favor por la Dirección General de Profesiones de la Secretaria de Educación Pública, documento que la Secretaría da fe de tener a la vista y en este acto se devuelve al interesado para su resguardo; no encontrándose presentes los demandados URIEL MARRÓN OROPEZA y LOURDES RAMÍREZ BURGOA por propio derecho ni por conducto de persona alguna que legalmente los represente.- EL C. JUEZ PRESIDE Y DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA. LA SECRETARIA DA CUENTA: Con un oficio de la Secretaría de Administración de Finanzas. EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el oficio derivado del expediente número 11-19-014/221.23/113868-19, número de registro 4130 que remite la Subprocuraduría de Recursos y Autorizaciones de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, por medio del cual informa que con fecha veintiocho de octubre del año en curso quedó hecha la publicación del edicto ordenado en auto de fecha cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, para los efectos legales a que haya lugar. LA SECRETARÍA DA CUENTA: Con una promoción del apoderado de la parte actora y anexo que al mismo acompaña. EL C. JUEZ ACUERDA: Agréguese a sus autos el escrito del apoderado de la parte actora en el presente juicio, se tiene al promovente exhibiendo publicación de edicto en el periódico “EL SOL DE MÉXICO”, correspondiente al día veinticinco de octubre del año en curso, mismo que se ordena agregar a los presentes autos para que obre como corresponde. LA SECRETARÍA DA CUENTA: Con un escrito del apoderado de la parte actora y anexos que al mismo acompaña. EL C. JUEZ ACUERDA: A sus autos el escrito del apoderado de la parte actora, se tiene al promovente exhibiendo oficio número 2772 y exhorto 418/2018 proveniente del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, debidamente diligenciado, del cual se desprende las publicaciones de edictos en fecha veinticinco de octubre del año en curso en la Tabla de Avisos del Juzgado Exhortado, así como en la Tabla de Avisos de la Tesorería Municipal de igual forma se le tiene exhibiendo publicación de edictos en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México y en el periódico “EL RAPSODA”, los que se ordena agregar a los presentes autos para que obren como corresponde. La Secretaria hace constar que no comparecen postores para ésta audiencia de remate, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles, siendo las NUEVE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS se concede el término de MEDIA HORA para que se presenten POSTORES a este H. Juzgado e intervengan en el remate. A continuación, la Secretaria hace constar que, siendo las DIEZ HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS, y habiendo transcurrido la media hora otorgada para que se presentaran postores a la presente Audiencia de Remate, sin que hasta el momento se hayan presentado los mismos, por lo que ya no se admitirá postor alguno, se ordena su continuación. En uso de la palabra la Apoderada de la persona moral actora compareciente manifestó: “Con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, solicito se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en tercera almoneda sin sujeción a tipo del inmueble materia de la venta judicial sirviendo como base la cantidad de $ 1'225,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).” EL C. JUEZ ACUERDA: Por hechas las manifestaciones del compareciente, como lo solicita, con fundamento en el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles SE MANDA A SACAR A REMATE EN TERCERA SUBASTA el inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO DE LA AVENIDA CIRCUNVALACIÓN ORIENTE Y TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL LOTE NÚMERO TRECE, DE LA MANZANA DOSCIENTOS, DEL FRACCIONAMIENTO “JARDINES DE SANTA CLARA”, SEGUNDA SECCIÓN, UBICADO EN EL PUEBLO DE SANTA CLARA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de $ 1'532,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) emitido por la perito Arquitecta Mónica García Córdova, menos el 20% (veinte por ciento) de esta última cantidad lo que hace un total de $ 1'225,600.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); en consecuencia se convoca a postores para que comparezcan al local de éste Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE, día y hora que se señala para que tenga verificativo la audiencia de remate en TERCERA ALMONEDA SIN SUJECIÓN A TIPO, previniéndose a los licitadores para que previamente exhiban Billete de Depósito expedido por Banco del Bienestar, S.N.C., por la cantidad de $ 122,560.00 (CIENTO VEINTIDOS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.) equivalente al 10% del precio de avalúo con la reducción el 20% autorizado en la segunda almoneda; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola

ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL SOL DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, y en términos de lo dispuesto por el artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita. Insértese en el exhorto los nombres de los apoderados y personas autorizadas por parte de la actora, a fin de que puedan intervenir en la diligenciación del mismo.- Con lo que terminó la presente audiencia siendo las diez horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha de su celebración, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron en unión del C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL, LICENCIADO MARIO SALGADO HERNÁNDEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos "B", Licenciado JUAN CARLOS ESCOBARA SALAVERRÍA, quien autoriza y da fe.”- - AL CALCE DOS FIRMAS RÚBRICAS.-ATENTAMENTE.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”, LIC. JUAN CARLOS ESCOBAR SALAVERRIA.-RÚBRICA.

316.- 24 enero.

JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En el expediente número 689/2006, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL promovido por RUIZ REYES ALEJANDRO en contra FERNANDO FUENTES LAZARD, MARÍA TERESA DÍAZ ALVAREZ y NAPOLEÓN MÉNDEZ GARCÍA, el Juez Octavo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza Estado de México, en auto de trece de diciembre de dos mil diecinueve, se señaló las: DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA SEIS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble UBICADO COMO ALBERTO GARCÍA GRANADOS, NÚMERO CINCO, MANZANA VEINTISÉIS, LOTE VEINTE, COLONIA MÉXICO NUEVO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, mismos que fue valuado por la cantidad de $13,400,868.00 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “GACETA DEL GOBIERNO”, y en el Boletín Judicial, así como dentro en la tabla de Avisos o en la puerta del Juzgado respectivo donde se ubica el inmueble, es decir en el Estado de México; en el entendido que deberá mediar un lapso de siete días entre la última publicación y la fecha del remate. Sirviendo como postura legal la cantidad del precio fijado para el remate, convocando postores para que comparezcan la venta judicial. Se expiden el día veinte de diciembre de dos mil diecinueve.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

Validación: fecha de la auto que ordenan la publicación trece de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO JOSÉ RAYMUNDO CERA CONTRERAS.-RÚBRICA.

139-A1.- 24 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

NOTIFICAR.

En el expediente marcado con el número 1073/2019, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovida por JOSE ALFREDO MEZA GÓMEZ, tramitado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, en el auto de fecha once de diciembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Se ordenó la publicación de edictos con un extracto de la solicitud de Información de Dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en la Entidad, a efecto de que si existe alguna persona que se siente afectada, con dicha información lo haga valer en los términos de lo dispuesto por el último numeral en cita.

Relación sucinta de de la Información de Dominio; se reclama las siguientes prestaciones, A).- La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que ha operado a su favor, la prescripción adquisitiva, respecto del inmueble que se encuentra ubicado en Calzada San Esteban, número 36, Colonia San Esteban Huitzilacasco, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 14.35 metros y colinda con Calzada San Esteban; AL SUR: 13.50 metros y colinda con el señor Crispín Sánchez; AL ORIENTE: 26.50 metros y colinda con el señor Rodolfo Sánchez; AL PONIENTE: 24.50 metros y colinda con el señor Luis Hidalgo, con una superficie de 378.00 metros cuadrados; B).- La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, a favor del promovente; fundándose en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS: 1.- En fecha veinticinco de marzo de mil novecientos ochenta y dos, adquirió del señor Manuel Meza Gamiño, por medio de contrato de compraventa el inmueble materia de la presente información. 2.- En la misma fecha que se celebró el contrato antes mencionado tomo posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, posesión que ha ostentado hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo. 3.- El inmueble referido anteriormente no reporta antecedente registral alguno, tal y como se acredita con el certificado de no inscripción, de fecha nueve de septiembre de dos mil diecinueve. 4.- Dicho inmueble se encuentra registrado en el Catastro de este Municipio, bajo el número de clave catastral 0980303031000000, encontrando al corriente de pago de impuesto predial, lo que se acredita con el pago de impuestos de los años 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019. 5.- Para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 3.20 fracción III, se adjunta al presente plano de ubicación y descripción emitido por el Registro Agrario Nacional perteneciente a la Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. 6.- El inmueble motivo de las presentes diligencias no se encuentra dentro de poligonales de propiedad social certificadas lo que se acredita con el oficio número DGCAT/100/4440/2019, expedido por la Dirección General de Catastro y Asistencia Técnica, perteneciente al Registro Agrario Nacional de fecha veintitrés de septiembre de dos mil diecinueve. 7.- A efecto de estar en las posibilidades de llevar a cabo la citación a que hace referencia el artículo 3.21 del Código de Procedimientos Civiles, se indican los domicilio para citar a los colindantes actuales y a la autoridad municipal correspondiente: COLINDA POR EL VIENTO NORTE: Calzada San Esteban, H. Ayuntamiento Municipal de Naucalpan de Juárez, Estado de México, con domicilio en Avenida Juárez, número 39, (treinta y nueve), Fraccionamiento El Mirador,

Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código 53000; COLINDA POR EL VIENTO SUR: Representante Legal de Gigante Grupo Inmobiliario, S.A. de C.V., con domicilio en Calzada San Esteban, número 46, Colonia San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53550; COLINDA POR EL VIENTO ORIENTE: Juan Meza Martínez, con domicilio en Calzada San Esteban, número 34 (treinta y cuatro), Colonia San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53550; COLINDA POR EL VIENTO PONIENTE: Sergio Villavicencio Navarro, con domicilio en Calzada San Esteban, número 38, (treinta y ocho), Colonia San Esteban Huitzilacasco, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, Código Postal 53550; por cuanto hace a la citación que debe hacerse a la persona a nombre de la cual, aparece la boleta predial, tal y como se debe apreciar de las documentales que se acompañan, se trata del suscrito, por lo que se estima innecesario llevar a cabo dicha citación, sin embargo, si su Señoría lo estima pertinente, señalo el domicilio que se indicó en el presente escrito para llevar a cabo dicha diligencia.

Se expide el presente a los dieciséis días del mes de enero de dos mil veinte.- Doy Fe.-Secretaria de Acuerdos.

Validación: Auto que ordena la publicación de los edictos once de diciembre de dos mil diecinueve.-DOY FE.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, BEATRIZ HERNÁNDEZ OLIVARES.-RÚBRICA.

140-A1.- 24 y 29 enero.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O

En los autos del expediente 1068/2019; VICTORIA GONZÁLEZ GONZÁLEZ promovió Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación JUDICIAL respecto del inmueble ubicado en CALLE EMILIANO ZAPATA, NÚMERO 65, COLONIA LOMAS DE SAN LORENZO, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, terreno que cuenta con una superficie total de 221 metros cuadrados, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE en 23.62 metros colinda con FEDERICO ARREDONDO ALVARADO; AL NORESTE en 9.33 metros colinda con CALLE EMILIO ZAPATA; AL SURESTE en 24.48 metros colinda con JOSÉ SIXTO SANTIAGO CRUZ; AL SUROESTE en 9.21 metros colinda con FLORA CRUZ. Por lo que mediante auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil diecinueve, se ordenó la publicación de la solicitud en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la localidad en donde se ubica el domicilio, por dos veces con intervalo de por lo menos dos días, para conocimiento de las partes que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de Ley.

Se expide para su publicación el veintiuno del mes de enero del dos mil veinte.-Doy Fe.

Validación: el veintidós de noviembre de dos mil diecinueve, se dicto auto que ordena la publicación de edicto.-Secretario de Acuerdos, LIC. EUCARIO GARCÍA ARZATE.-RÚBRICA.

143-A1.- 24 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O

En el expediente 1033/2019 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por TRINIDAD VELASCO ESCAMILLA, en términos del auto de ocho de enero de dos mil veinte, se ordenó publicar el edicto respecto del bien inmueble ubicado en Jurisdicción de Llano de Cuaxustenco, actualmente CALLE PROLONGACIÓN 5 DE MAYO NÚMERO 1533 NORTE, COLONIA LA PROVIDENCIA, EN EL MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE.- 25.00 METROS CON: Emelia González Sánchez actualmente Ma. Del Carmen Rauda Dávila; AL SUR.- 25.00 METROS CON: Con sucesión de Juan Tapia Valero, actualmente Residencial Altamira casas 13 y 14; AL ORIENTE.- 10.00 METROS CON: Jesús Rosano Cajero, actualmente calle 5 de Mayo; AL PONIENTE.- 10.00 METROS CON: Ma. de la Luz Gómez actualmente Rosa María Rodríguez Martínez; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA) metros cuadrados; para acreditar que lo ha poseído desde el quince de agosto del año mil novecientos setenta y nueve, con las condiciones exigidas por la ley, hasta el día de hoy de manera pacífica, continua, pública y a título de dueño, así como de buena fe; por lo que se ha ordenado su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciendo saber a quienes se crean con mayor o igual derecho sobre el inmueble señalado, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.- Metepec, México; a quince de enero de dos mil veinte.-DOY FE.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE OCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MEXICO, LICENCIADA EVA MARIA MARLEN CRUZ GARCÍA.-RÚBRICA.

333.-24 y 29 enero.

JUZGADO QUINCUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

SECRETARIA “B”.

EXPEDIENTE NUMERO: 570/2013.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO F/00399 en contra de GONZALEZ GONZALEZ VICENTE, expediente número 570/2013 la C. Juez dicta un auto que dice.----------

Ciudad de México, a veintidós de abril del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, con fundamento en el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el demandado no exhibió avalúo, se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la actora, y por así corresponder al estado de los autos, con fundamento en los artículos 570, 572, 573 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se señalan las..., para que tenga verificativo la Audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del Bien Inmueble identificado en LA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL "C", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CINCO, DE LA CALLE VALLE ESMERALDA, CONSTRUIDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NUMERO CUARENTA Y CUATRO, DE LA MANZANA TREINTA, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO INTERÉS SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO siendo el precio de remate el del avalúo del perito de la parte actora, que corresponde a la cantidad de $460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo

postura legal en términos de lo prescrito por el artículo 573 del Código Procesal de la Materia, la que alcance a cubrir las dos terceras partes del avalúo fijado al bien inmueble litigioso citado con antelación.- En tal virtud, Publíquense los Edictos de Estilo, convocando postores, por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los Tableros de Aviso de éste Juzgado, en los de la Secretaria de Finanzas de esta Ciudad de México y en el Periódico "DIARIO IMAGEN". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles de la Ciudad de México. Tomando en consideración que el domicilio del bien inmueble detallado con antelación, se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 572 del Código Procesal de la Materia, gírese atento exhorto, con los insertos necesarios al C. JUEZ COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, para que en auxilio de las labores y por comisión de éste Juzgado se sirva publicar los Edictos en los sitios de costumbre o los que señale la legislación aplicable en el juzgado exhortado, y en un Periódico de aquélla entidad federativa, en los términos ordenados, facultándose expresamente al C. Juez exhortado para que acuerde promociones presentadas por la parte actora tendientes a la publicidad de la citada almoneda, y realice todas las gestiones conducentes a fin de cumplimentar lo ordenado en el presente proveído, debiéndose elaborar los edictos en los términos del artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles. Por autorizadas a las personas que relaciona para diligenciar el exhorto de mérito.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.

Ciudad de México, a veinticinco de noviembre del dos mil diecinueve.

A sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, fecha que se señala en razón de que según constancia secretarial y debido a la carga de trabajo en este juzgado, se encuentra saturada la agenda de audiencias, para que tenga verificativo de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, debiendo prepararse como se encuentra ordenado en auto de fecha veintidós de abril del año dos mil diecinueve. Lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la C. Juez Quincuagésimo Primero de lo Civil Licenciada EVANGELINA DIAZ ABASCAL ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Maestro en Derecho Civil Licenciado LUCIANO ESTRADA TORRES quien autoriza, firma y da fe. Doy fe.-C. SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO EN DERECHO CIVIL, LIC. LUCIANO ESTRADA TORRES.-RÚBRICA.

334.-24 enero y 6 febrero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

ÁNGEL MARCIANO ORDOÑEZ GARDUÑO.

En el expediente número 38/2020, ÁNGEL MARCIANO GARDUÑO promueve, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL.

A).- Respecto del bien inmueble denominado ubicado en CALLE AZTECAS ESQUINA CON MALINCHE, SIN NÚMERO, EN LA COLONIA HUEYOTENCO, MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO.

B) Inmueble que adquirió de manos de CARMEN GARDUÑO FAVILA en fecha dos (02) de febrero de dos mil diecinueve (2019); a través de contrato de donación, documento privado que en original exhibe, cuyas medidas y colindancias actuales son las siguientes:

- NORTE: 35.20 Metros con Calle Malinche;

- SUR: 37.10 Metros con Víctor Saavedra;

- ORIENTE: 22.20 Metros con Calle Aztecas;

- PONIENTE: 17.10 Metros con Calle Quetzalcóatl;

- SUPERFICIE DEL TERRENO: 707.29 metros cuadrados.

C) Desde el día dos (02) de febrero del año dos mil diecinueve (2019), la enajenante entregó la posesión material y jurídica de dicho inmueble, la cual el C. ÁNGEL MARCIANO ORDOÑEZ GARDUÑO ha venido ejerciendo desde ese tiempo y hasta la actualidad en forma continua, ya que no se ha interrumpido por causa legal alguna.

D) La posesión de dicho inmueble ha sido en concepto de propietario, ya que ha realizado sobre tal bien, actos materiales de aprovechamiento.

D) También se menciona que ese poder fáctico ha sido en forma pacífica, ya que fue adquirido sin mediar violencia. También tiene el carácter de público, habida cuenta que ha sido conocido por todos los vecinos de la Colonia Hueyotenco, lugar de la ubicación del inmueble, sin que exista el vicio de clandestinidad.

E) Asimismo manifiesta que la posesión que ha ejercido sobre el inmueble ha sido de buena fe, ya que tiene como origen un título traslativo de dominio, consistente en la compraventa referida.

Por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha quince (15) de enero de dos mil veinte (2020), Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, POR INTERVALOS DE DOS DÍAS, EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN, SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA DIECISÉIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

335.-24 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1604/2019, JOSE LUIS ALMAGUER AGUSTIN promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto del bien inmueble denominado " SAN PEDRO MÁRTIR", ubicado en Privada sin Camino sin número, en el Municipio de Amecameca, Estado de México, con una superficie aproximada de 496.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con

Juan Galicia; AL SUR: 16.00 metros con Calle Privada; AL ORIENTE: 31.00 metros con Saúl García Morales; AL PONIENTE: 31.00 metros con Rosa María Jardines Espinosa.

Para su publicación por dos veces, con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado; y otro Periódico de Mayor Circulación diaria en esta Ciudad para que las Personas que se crean con igual o mejor derecho pasen a deducirlo a este Juzgado.

Dados en Amecameca, México, a los seis (06) días de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación dos (02) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).-Secretario de Acuerdos, M. en D. Alejandro Escobar Flores.-Rúbrica.

336.-24 y 29 enero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente 1518/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERASMO SÁNCHEZ VENTURA, respecto del bien inmueble denominado "SAN JOSÉ", ubicado en Calle 16 de Septiembre, número 618, Municipio de Juchitepec, Estado de México, el cual tiene una superficie de 381.05 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte, 15.40 metros, con Calle 16 DE SEPTIEMBRE; Al Sur, 16.20 metros con ADRIAN VERGARA PACHECO; Al Oriente, 24.57 metros con ABASOLO; y Al Poniente: 23.53 metros con SALVINO SÁNCHEZ VENTURA.

Ya que derivado de la fecha de contrato del día dieciocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, se determina su derecho real sobre el inmueble que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISÉIS (26) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.- DOY FE.-FECHA DEL ACUERDO: QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MAESTRA EN DERECHO PROCESAL CIVIL: JANET GARCÍA BERRIOZABAL.-SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

337.-24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

JOSE TRINIDAD CASTRO SANCHEZ.

Por medio del presente se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia se radico el Juicio Sumario de Usucapión, bajo el expediente número 625/2019 promovido por ANTONIA RAMOS LUGO promoviendo por propio derecho, en contra JOSE TRINIDAD CASTRO SÁNCHEZ y OTROS por lo que se le ordena emplazarlo mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: A) La prescripción por USUCAPION respecto del inmueble ubicado en CALLE SEGUNDA DE MANGLE, MANZANA 27, LOTE 25 COLONIA PRIZO 1, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 12.21 METROS CON LOTE 24, AL SUR 12.21 METROS CON LOTE 26, AL ORIENTE 10.00 METROS CON SEGUNDA CALLE DE MANGLE, AL PONIENTE 10.00 METROS CON LOTE 31 y 32, teniendo una superficie total de 126.6 metros cuadrados; B) Como consecuencia de la sentencia, la inscripción ante el REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, HOY INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL; C) Como consecuencia de la sentencia, se declare como dueño del predio antes mencionado bajo el folio real 00075088 D) Se ordene al H. AYUNTAMIENTO DE Ecatepec de Morelos se haga el respectivo traslado de dominio a favor del inmueble materia de este juicio E) El pago de los gastos y costas que genere el presente juicio. Quedando bajo los siguientes hechos: En fecha once de agosto de 1992 el accionate tomo posesión en calidad de dueño por la compraventa privada respecto del bien inmueble materia de este juicio y así mismo ha cumplido con los requisitos exigidos por la ley ya que desde la fecha señalada ha estado ejercitando actos de dominio sin una persona alguna haya molestado o disputado esa posesión y ha sido a la vista del público, en concepto de propietario, públicamente, pacíficamente, continua y como dueño. Comunicándole que se le concede el término de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles. PUBLÍQUESE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. FELIX ROMAN BERNARDO JIMENEZ.-RÚBRICA.

338.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

En el expediente número 714/2019, relativo al PROCEDIMIENTO ESPECIAL sobre DIVORCIO INCAUSADO solicitado por JUANA CELEDONIO ÁNGELES con vista a GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ, por proveído del seis de noviembre de dos mil diecinueve, se ordenó la publicación por EDICTOS para efectos de emplazar a GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ respecto del divorcio incausado solicitado por su aún cónyuge, refiriendo en su solicitud de divorcio que en fecha veintitrés de abril de mil novecientos ochenta y siete contrajo matrimonio civil ante el Juzgado Primero del Registro Civil de la Ciudad de México, que dentro de su matrimonio procrearon a dos hijos de nombres BLANCA JOANA y GUSTAVO ambos de apellidos DÍAZ CELEDONIO, que su domicilio común lo establecieron en la CALLE SUR 48, MANZANA 93, LOTE 10, COLONIA SAN AGUSTIN SEGUNDA SECCIÓN, entre avenida SAN PEDRO Y SANTA PRISCA, en el MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, que al pasar de los años su relación comenzaron a tener diferencias, y su aún consorte comenzó a tener ausencias, primero por días y luego por meses, que también existieron descuidos y negligencias que desde hace más de veinte años, le dejó en desamparo, por lo que tuvo que trabajar y cubrir todo lo que necesitaron sus hijos, que no ha vuelto a tener vida en común, por lo que manifiesta su deseo y

voluntad de no querer continuar con el matrimonio que le une con el señor GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ. En virtud de que se ignora el domicilio actual del señor GUSTAVO DÍAZ LÓPEZ, se ordena la publicación por edictos que se publicaran por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, haciendo saber al buscado que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL EDICTO; apercibido que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá con la secuela procesal, así mismo deberá de proporcionar el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población en el entendido que de no hacerlo las posteriores y aún las personales le surtirán por lista y Boletín. Se expiden los presentes a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.-SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

Publicación ordenada por auto de fecha seis de diciembre de dos mil diecinueve.- SECRETARIO JUDICIAL, MTRO. EN D. JOSÉ ALFREDO TAPIA SUÁREZ.-RÚBRICA.

340.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
CIUDAD DE MEXICO
E D I C T O

QUE SE PUBLICARÁN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE, CUANDO MENOS CINCO DÍAS HÁBILES, PUBLICÁNDOSE EN LOS TABLEROS DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL PERIÓDICO "EL SOL DE MÉXICO".

CONVÓQUESE POSTORES.

EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 1011/2016 DEDUCIDO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR, BANCO MONEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, MONEX GRUPO FINANCIERO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO EMPRESARIAL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN Y GARANTÍA NÚMERO F/3443, EN CONTRA DE CAROLINA AISPURO AISPURO y JESÚS ANTONIO FLORES NAVA.

Ciudad de México a diez de enero de dos mil veinte.- "... A sus autos el escrito de cuenta...en consecuencia, se deja sin efectos la fecha de audiencia ordenada para el día veintiuno de enero de dos mil veinte, y en su lugar, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, conforme se encuentra ordenado en auto de fecha trece de noviembre de dos mil diecinueve..."

Ciudad de México a trece de noviembre de dos mil diecinueve.- "... Agréguese a sus autos el escrito de cuenta...y con fundamento en los artículos 486, 570, 573 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, sáquese a REMATE en PRIMERA ALMONEDA, el bien inmueble hipotecado, identificado como: CASA DIEZ, ÁREA PRIVATIVA DIEZ, DEL LOTE CONDOMINAL SEIS, DE LA MANZANA CINCO, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "EL RISCO" ACTUALMENTE "COLINAS DE SAN JOSÉ", UBICADO EN AVENIDA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, EX HACIENDA EL RISCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA BAZ, ESTADO DE MÉXICO, TAMBIÉN CONOCIDO COMO AVENIDA ACUEDUCTO SIN NÚMERO, MANZANA 5, LOTE 6, CASA 10, PRIVADA SAN PATRICIO, FRACCIONAMIENTO COLINAS DE SAN JOSÉ, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54190; señalándose para que tenga lugar la subasta pública las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIUNO DE ENERO DEL DOS MIL VEINTE, en el local de este Juzgado; teniéndose como precio de inmueble la cantidad de $1'735,100.00 (MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), que se obtiene del avalúo exhibido en términos del artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles; sirviendo como postura legal aquella que cubra las dos terceras partes de dicho precio; debiendo los licitadores para tomar parte en la subasta, consignar previamente mediante Billete de Depósito, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, atento a lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles...debiéndose agregar a los edictos ordenados el requisito para que comparezcan los postores a la subasta pública que será del 10% (diez por ciento) del precio de avalúo que sirve de base para el remate..."

Ciudad de México, a 16 de Enero de 2020.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "A" POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO, LIC. JOSÉ ALBERTO BAÑUELOS BEAUJEAN.-RÚBRICA.

341.-24 enero.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O

SE EMPLAZA A: YELITZIA ALBANI VARGAS MARTINEZ y FRANCISCO YANNICK VARGAS MARTINEZ.

Se le hace saber que en el expediente número 832/1990, relativo a la CONTROVERSIA SOBRE EL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR (ALIMENTOS), promovido por ALEJANDRA MARTINEZ VERA, el Juez del conocimiento por auto de fecha CUATRO DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA, admitió a trámite la demanda, así mismo por auto de fecha CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ordenó emplazarlo por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos sus efectos la última publicación a dar contestación a la solicitud instaurada en su contra, previniéndole que debe señalar domicilio dentro de la población en que se ubica en este poblado para oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, con el apercibimiento que de no comparecer por si, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos y Boletín Judicial cuyas prestaciones y hechos de manera sucinta son los siguientes: H E C H O S: 1.- Con fecha 17 del mes de agosto de 1982, el demandado se unió con al suscrita libremente como he de probar en el momento procesal oportuno; 2.- Durante la unión libre a que me refiero en el hecho inmediato anterior que antecede, el demandado procreo con la exponente dos hijos de nombres FRANCISCO YANNICK quien cuenta con siete años de edad, y YELITZA ALBANI quien cuenta con 3 años de edad respectivamente ambos de apellidos VARGAS MARTINEZ, como queda acreditado con los certificados de nacimiento respectivos, expedidos por el Registro Civil del Distrito Federal que a la presente a dos fojas anexo; 3.- El demandado de acuerdo con la suscrita, estableció domicilio común, mismo que se ubica en el departamento 4 número 23 de la Calle 16, Colonia Independencia, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; 4.- El demandado presta sus servicios actualmente en la Secretaria de la Defensa Nacional en la

Dirección General de Ingenieros y Anexos con domicilio en la Ciudad de México a donde pido desde ahora se gire atento oficio para todos los tramites que demande el juicio en que actuamos, y en donde obtiene un salario que comprende las siguientes percepciones: haber $981,070.00, sobrehaber $490,535.00, prima de persev $147.160.50, raciones $82,800.00, previsión social múltiple $33,00.00 despensa $20,000.00 total de $1,754,865.50, deducciones I.S.P.T. $244,794.00, Fondo de Ahorro $49,054.00, Fondo de la Vivienda Mil. $5,350.00, total; 299,208.00 alcance liquido $1,455,657.50, 5.- Es el caso que desde el día 30 de abril del corriente año, el demandado se separó d ella suscrita, dejando abandonados a sus dos menores hijos sin proporcionar alimentos para ellos de ninguna manera, a pesar incluso de que le he requerido para ello en múltiples ocasiones; por tal razón, mi contrario, con su conducta me ha obligado a contraer algunas deudas para la satisfacción de las necesidades alimentarias de los dos menores en cuestión, como son; pago de las rentas del inmueble que sirve de habitación, alimentos, pago de energía eléctrica, etc. por lo que desde ahora solicito a su señoría condene al demandado a que cumpla con la liquidación de las cantidades que se adeudan por los conceptos ya apuntados. Por todo lo narrado en los hechos contenidos en mi escrito de demanda, me veo precisada a instaurar la presente en contra del señor FRANCISCO ALVARO VAGAS LOPEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial del Estado de México y en un periódico de mayor circulación. FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN CATORCE DE OCTUBRE DEL 2019.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA CLAUDIA IBETH ROSAS DIAZ.-RÚBRICA.

339.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA
E D I C T O

En el expediente número 16/2020, LORENZO ANTONIO RUIZ DURAN, por su propio derecho promueve ante este Juzgado, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "CHILCAHUACAN", ubicado en el poblado de San Martín Pahuacan, en el Municipio de Ayapango, Estado de México, con una superficie de 8,190.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 34.25 METROS Y COLINDA CON VICENTE GALICIA, ACTUALMENTE CON MARTINIANO CAZARES MOLINA; AL SUR: 35.10 METROS Y COLINDA CON CAMINO A ZOYATZINGO-PAHUACAN; AL ORIENTE: 232.10 METROS Y COLINDA CON ALBINO DE LA ROSA, ACTUALMENTE CON MARIA ELENA ANTELMA RAMÍREZ SÁNCHEZ; Y AL PONIENTE: 236.10 METROS Y COLINDA CON HIGINIA DÍAZ, ACTUALMENTE CON ANGELINA RAMIREZ SÁNCHEZ.

Dicha ocursante manifiesta que el día veintiséis de enero del año dos mil diez, posee el inmueble de manera pública, en forma pacífica, continua, de buena fe en concepto de propietaria.

Dicho inmueble no se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, se encuentra al corriente del pago de impuestos prediales, no pertenece a bienes ejidales.

Para su publicación por DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. Dados en Amecameca, Estado de México, a los VEINTE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO: CATORCE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO EN DERECHO MARTÍN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

59-B1.-24 y 29 enero.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
E D I C T O

TERESA ENCISO FLORES.

En el expediente número 2198/2019, TERESA ENCISO FLORES promueve por propio derecho, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO).

Respecto del inmueble denominado "BUENAVISTA", CALLE OBREROS, SIN NÚMERO, COLONIA BUENAVISTA, PUEBLO DE SAN LUCAS XOLOX, EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, argumentando el promovente que en fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil uno (2001), adquirió el mismo de la señora CATALINA CRUZ GARCÍA, a través de un contrato privado de compraventa mismo que cuenta con una superficie total de 171.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias.

AL NORTE: 21.00 METROS LINDA CON MARCOS MENDOZA G;

AL SUR: 21.00 METROS LINDA CON ALEJANDRO RUIZ VIDAL Y FELICITAS DOLORES FRANCO;

AL ORIENTE: 8.10 METROS LINDA CON CALLE OBREROS;

AL PONIENTE: 8.20 METROS LINDA CON CRUZ MARTÍNEZ VIUDA DE GUTIÉRREZ.

Argumentando la parte actora que desde que adquirió el inmueble de este presente procedimiento lo ha venido poseyendo de buena fe, con título de propietario, en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente por lo que una vez admitida la demanda el Juez ordenó por auto de fecha diecinueve (19) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) la publicación de su solicitud mediante edictos, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria en el Estado de México.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA NUEVE (09) DE ENERO DE DOS MIL VEINTE (2020).-DOY FE.-SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

60-B1.-24 y 29 enero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

PROMOTORA DE SERVICIOS CONCESIONADOS S.A.:

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 843/2019, juicio Sumario de Usucapión, promovido por ERNESTO BADILLO DOMINGUEZ Y CONSUELO RAMOS GAMBOA radicado en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México, el Juez dictó un auto ordenando emplazarle, haciéndole saber que deberá presentarse en el plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a dar contestación

a la demanda, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial. PRESTACIONES: A).- La propiedad por Usucapión respecto de la Casa Dúplex dos, sujeta al régimen de Propiedad en Condominio ubicada en Calle Plazuela 2, de Calle Plaza de Tlaxcoaque No. 11, lote 48, manzana 2, Colonia Plazas de Aragón, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que de buena fe estamos poseyendo, en calidad de propietarios. B).- Se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral, de esta Ciudad, realice la Cancelación y Tildación de la inscripción que existe en favor de la persona jurídica colectiva denominada Promotora de Servicios Concesionados S.A., y en su oportunidad se inscriba a nuestro favor como nuevos propietarios. HECHOS: I.- El inmueble indicado en líneas que anteceden cuenta con una superficie total de 90.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: Planta baja: de 35.52 metros cuadrados; Al Noroeste: 6.00 metros con su patio de servicio y jardín; al Noroeste: 6.50 metros con casa 47; al Sureste: 6.00 metros, 1.90 metros con área común, 1.00 metros con su acceso y 3.10 metros con su cochera; al suroeste: 6.50 metros, 5.30 metros con dúplex uno, 1.20 metros con su acceso. Planta alta: al Noroeste: 6.00 metros con su patio servicio y jardín; al Noroeste: 6.50 metros con su casa 47; al Sureste: 6.00 metros, 1.90 metros con área común, 1.00 metros con su acceso y 3.10 metros con cochera: al Suroeste: 6.50 metros, 5.30 metros con dúplex uno, 1.20 metros con su acceso. Área común: de 31.16 metros cuadrados, acceso de 8.20 m2; al Noroeste 1.00 metros con estancia dúplex 2; al Noreste: 8.20 metros, 1.20 metros con su alcoba y 7.00 metros con su cochera; al sureste: 1.00 metro con banqueta; al Suroeste: 8.20 metros con área común. Cochera: 21.70 metros cuadrados; al Noroeste: 3.10 metros con alcoba dúplex 2; al Noreste: 7.00 metros con casa 47; al Sureste: 3.10 metros con banqueta; al Suroeste: 7.00 metros con acceso dúplex 2. Patio de Servicio de 7.50 metros cuadrados; al Noroeste: 3.00 metros con casa 51; al Noreste: 2.50 metros con casa 47; al SE: 3.00 metros con dúplex 2; al Suroeste: 2.50 metros con jardín dúplex 2. Jardín Posterior: de 7.50 metros cuadrados; al Noroeste: 3.00 metros con casa 51; al Noreste: 2.50 metros con patio servicio dúplex 2; al Sureste 2.50 metros con jardín dúplex 1. II.- El inmueble se encuentra inscrito bajo la partida 70, volumen 164, libro Primero, Sección Primera, Folio Real electrónico 75720 a favor de Promotora de Servicios Concesionados S.A. III.- El terreno lo adquirimos a través de un contrato privado de compraventa de 21 de mayo de 1992, por la cantidad de $60,000.000.00; el 27 de mayo de 1992 se entregó el inmueble de buena fe, en forma pacífica, y a la vista de los vecinos. IV.- El inmueble lo hemos venido poseyendo de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietarios y siempre ha sido continua y sin problema con alguno, desde el año de 1992, vamos al corriente en el pago de los impuestos y gastos que hemos erogado por cuenta de nuestro propio peculio. V.- Por la situación irregular nos vemos en la imperiosa necesidad de demandar a la persona jurídico colectiva denominada Promotora de Servicios Concesionados S.A.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado, el Boletín Judicial y en cualquier diario de mayor circulación en esta Ciudad. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México el día 08 de enero de 2020.-DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: doce de diciembre de dos mil diecinueve.-Secretaria de Acuerdos, M. en D. P. C. Esperanza Elizabeth Bárcenas Ramírez.-Rúbrica.

61-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

CARLOS NAVARRO ESTRADA. En cumplimiento a lo ordenado por auto de 08 ocho de enero de 2020 dos mil veinte, dictado en el expediente número 665/2018, relativo al Juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN promovido por RAYMUNDO MORENO QUIJANO en contra de CARLOS NAVARRO ESTRADA y OTROS. Se hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora les ha demandado las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapión a favor del actor respecto del lote 10, de la manzana 35, súper manzana 6, ubicado en Calle Valle del Colorado, número oficial 217, Colonia Valle de Aragón, de esta Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, que de buena fe está poseyendo en calidad de propietario el actor; B) Por consecuencia, se ordene al Titular del Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, realice la cancelación y tildación de la inscripción que existe en favor de la persona jurídica colectiva denominada BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO; inmueble que se encuentra ubicado en LOTE 10, DE LA MANZANA 35, SÚPER MANZANA 6, UBICADO EN CALLE VALLE DEL COLORADO, NÚMERO OFICIAL 217, COLONIA VALLE DE ARAGÓN, DE ESTA CIUDAD NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO, QUE CUENTA CON UNA SUPERCIE DE 122.50 METROS CUADRADOS con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.50 METROS CON LOTE 09, AL SUR 17.50 METROS CON LOTE 11, AL ORIENTE 7.00 METROS CON CALLE VALLE DEL COLORADO, AL PONIENTE 7.00 METROS CON LOTE 37, inmueble que adquirió a través de un contrato privado de compraventa, que con fecha 09 nueve de enero de 1997, celebrado con la señora LEONOR JUAREZ MARTINEZ por la cantidad de $300,000.00 (TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y desde ese momento ha venido poseyendo el inmueble en cuestión de buena fe, en forma pacífica, pública, en concepto de propietario y siempre ha sido continua desde 1997, a la fecha, además le ha hecho construcciones, mejoras, reparaciones y va al corriente en el pago de los impuestos, gastos que se han erogado por cuenta de su propio peculio, de estos hechos se han dado cuenta vecinos, amigos y familiares; luego tomando en consideración que se desconoce su domicilio actual, entonces como parte demandada se emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de 30 TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este juzgado, con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo entonces se seguirá el juicio en su rebeldía, y se considerará contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, El Rapsoda o El 8 Columnas y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 13 trece días del mes de enero del año 2020 dos mil veinte.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DE LOS AUTOS QUE ORDENAN LA PUBLICACION: 08 OCHO DE ENERO DE 2020.-NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL FUNCIONARIO QUE EXPIDE EL EDICTO: SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LUZ MARIA MARTINEZ COLIN.-RÚBRICA.

62-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O

Por este conducto se hace saber que en los autos del expediente 71/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Rescisión de Contrato de Compraventa, promovido por

GONZALO CORONA HERNÁNDEZ en contra de MARTIN SAENZ CARRERA, radicado en el Juzgado Civil de Cuantía Menor de Nezahualcóyotl, Estado de México, las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato privado de compra y venta que celebramos las partes en fecha veintiuno de agosto de mil novecientos noventa y siete. b) La entrega física y materia que se haga a mi favor del lote de terreno que fue materia del presente contrato, así como sus frutos y accesorios. c) El pago de la cantidad $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de pena convencional estipulado en el presente contrato. d) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio. e) Los daños y perjuicios ocasionados a mi inmueble, el cual lo entregue en óptimas condiciones de uso. Y los siguientes hechos:

1) Con fecha veintiuno de agosto del año mil novecientos noventa y siete, respecto del lote de terreno número cinco, manzana 128, colonia Jardines de Chalco, perteneciente al Municipio de Chalco, Estado de México.

2) La operación total pactada por dicha venta fue por la cantidad de $45,000.00 (cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), según la cláusula tres del citado contrato y pagaderos de la siguiente manera:

a) Un enganche por la cantidad de 15,000.00 (quince mil pesos 00/100 m.n.).

B) Y los restantes treinta mil pesos a pagar a través en veinte mensualidad y cada una seria de $1,500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 m.n.)

3) De igual manera se pactó entre ambas partes una pena convencional hasta por la cantidad de $10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) por la rescisión del contrato.

Se ordena emplazar al demandado MARTÍN SAENZ CARRERA, por medio de edictos, ordenándose publicar por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Además de lo anterior, la Ejecutora en Funciones de Secretario deberá fijar en los Estrados de este Recinto Judicial, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que puede representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo haciéndole, las ulteriores notificaciones personales por lista que se publica en los estrados de este Juzgado.-DOY FE.

FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION DEL EDICTO DOCE (12) DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019).-EJECUTORA EN FUNCIONES DE SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PAULA DEL CARMEN ESCARTIN PÉREZ.-RÚBRICA.

64-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O

SANCHEZ HERNANDEZ GAUDENCIO y JOSE HERNANDEZ LOPEZ.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha veintinueve de noviembre del dos mil diecinueve, se le hace saber que en el JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, se radico el JUICIO SUMARIO DE USUCAPIO, bajo el expediente número 681/2019 promovido por SANTIAGO GUZMAN ALBINO FEDERICO, en contra de SANCHEZ HERNANDEZ GAUDENCIO y JOSE HERNANDEZ LOPEZ, por lo que se ordena emplazarlos mediante edictos y por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor, a continuación: 1.- LA DECLARACION JUDICIAL, mediante sentencia definiva que ha operado a favor del actor "La Prescripción Positiva o Usucapión" respecto al bien inmueble ubicado en CALLE * MANZANA 26, LOTE 18, DE LA COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, AHORA CONOCIDO COMO CALLE LAZARO CARDENAS NUMERO 36, COLONIA EMILIANO ZAPATA, PRIMERA SECCION, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO y que cuenta con las medidas y colindancias siguientes: al norte 17.00 mts. y colinda con lote 17; al sur: 17.00 mts. y colinda con lote 19; al oriente 08.00 mts. y colinda con lote 48; al poniente: 08.00 mts. y colinda con calle Lázaro Cardenas. Con una superficie total de 136.00 mts.2 (ciento treinta y seis metros cuadrados), e inscrito ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo el folio real electrónico 00372544. B) La declaración Judicial, mediante sentencia definitiva debidamente ejecutoriada, que de poseedor me he convertido en propietario del inmueble citado en la presentación anterior. C) La cancelación de la inscripción, con número de folio real 00372544, a favor del demandado Sánchez Hernández Gaudencio, ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, respecto del bien inmueble que nos ocupa. D) La Inscripción, ante el Instituto de la Función Registral de Estado de México a favor del suscrito, respecto del inmueble descrito en la presentación marcada con el inciso A). Quedando bajo los Siguientes Hechos: El suscrito ALBINO FEDERICO SANTIAGO GUZMAN, celebró contrato privado de compra-venta con el C. SANCHEZ HERNANDEZ GAUDENCIO, en fecha 30 (treinta) de Agosto del 2013, respecto del inmueble antes descrito. Fecha desde la cual me he ostentado como propietario del inmueble y he ejercido sobre el mismo, actos de administración y de dominio, encontrándome en posesión PACIFICA, PUBLICA Y CONTINUA, A TITULO DE DUEÑO, DE BUENA FE, ininterrumpidamente desde el día 30 de agosto del año dos mil trece, ya que he realizado mejoras, construcciones en el citado inmueble. En virtud de encontrarme poseyendo el referido inmueble en los términos y condiciones exigidas por la ley, para que opere a mi favor la usucapión o prescripción positiva, es que acudo ante usted para demandar al C. SANCHEZ HERNANDEZ GAUDENCIO y JOSE HERNANDEZ LOPEZ, el primero de los mencionado como propietario registral, según se desprende del certificado de inscripción que acompaño, donde señalo como propietario del inmueble motivo de la presente acción y el segundo de ellos como mi vendedor en términos del contrato de privado de compra venta exhibido. Haciéndole de su conocimiento se le concede el termino de TREINTA DÍAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del día siguiente de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoseles las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 182 y 183 del Código Adjetivo de la materia.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; A SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: VEINTINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ MENDOZA.-RÚBRICA.

63-B1.-24 enero, 5 y 14 febrero.

A V I S O S A D M I N I S T R A T I V O S Y G E N E R A L E S

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 99120/27/2019, El C. JOSÉ DAVID TELLEZ REYES, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE CHAPULTEPEC S/N. BARRIO DE SANTA MARÍA. Municipio de SAN MATEO ATENCO. Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ANDADOR DE 5 METROS DE ANCHO; Al Sur: 12.00 MTS. Y COLINDA CON ARTURO GONZÁLEZ ESPINOZA; Al Oriente: 27.00 MTS. Y COLINDA CON MARÍA DE LOS ANGELES DELGADILLO GONZÁLEZ Y MARIBEL UGARTE GARCÍA; Al Poniente: 27.00 MTS. Y COLINDA CON MARÍA DEL ROSARIO TELLEZ CARMONA. Con una superficie aproximada de: 324.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 13 de ENERO del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

243.-21, 24 y 29 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE LERMA
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 99821/30/2019, El C. LUIS EDGARDO MILLÁN VILLASECA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE GUADALUPE VICTORIA, SIN NÚMERO, EN EL BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: EN TRES LÍNEAS, LA PRIMERA DE 50.00 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ; LA SEGUNDA DE 86.00 METROS, CON ZANJA DIVISORIA; Y LA TERCERA DE 80.00 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ; Al Sur: EN 215.00 METROS, CON ZANJA DIVISORIA; Al Oriente: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 125.00 METROS CON MARÍA CRISTINA ZEPEDA JIMÉNEZ, GERARDO LUGO PICHARDO, ERIK ADEODATO LUGO GUADARRAMA, AGUSTÍN GUADARRAMA VÁZQUEZ, LUIS OSVALDO DÁVILA VILLAR, PORFIRIO JUÁREZ ORTIZ Y JUAN GABRIEL VALENCIA MENA; Y LA SEGUNDA DE 25.00 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ; Al Poniente: EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 102.00 METROS CON LA CALLE DE GUADALUPE VICTORIAY LA SEGUNDA DE 43.85 METROS CON JUAN CARLOS CHÁVEZ GÓMEZ. Con una superficie aproximada de: 28,330.00 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 13 de ENERO del 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. GUADALUPE JAQUELINE BAZA MERLOS.-RÚBRICA.

243.-21, 24 y 29 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O

No. de Expediente: 247445/215/2019; la C. María Julieta Santana Martínez, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno denominado “XALHUITLAZTLE”, que se ubica en Camino sin nombre en la Población de San Pablo Atlazalpan; Municipio de Chalco, Estado de México el cual mide y linda: AL NORTE: 11.00 metros con carril; AL SUR: 11.00 metros con carril; AL ORIENTE: 336.50 metros con Pedro Rojas Villarruel; AL PONIENTE: 336.50 metros con Erasto Galindo Suárez. Con una superficie aproximada de 3,701.50 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Chalco, Estado de México a 13 de diciembre del 2019.-REGISTRADORA PUBLICA DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO, DE LA OFICINA REGISTRAL DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, M. EN P.J. MARÍA DE LOS ANGELES ROMERO HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

251.- 21, 24 y 29 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 427218/32/2019, El o la (los) LUIS GUILLERMO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en CALLE DOS, LOTE DOS, MANZANA DOS DEL PARAJE DENOMINADO EL HIELO, DE LA LOCALIDAD DE LA MAGDALENA CHICHICASCA, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, actualmente CALLE DOS. LOTE 2, MANZANA 2, COLONIA EL HIELO, MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: en 15.00 metros con Lote 3, Al Sur: en 15.00 metros con Lote 1, Al Oriente: en 08.00 metros con Lote 8, Al Poniente: en 08.00 metros con Calle Dos. Con una superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan de Juárez, Estado de México a 14 de enero de 2020.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

109-A1.-21, 24 y 29 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Exp. 9168/15/2019, JORGE JACINTO CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de

un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 15.00 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 4.40 y 4.36 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 mts. con Patio; Al ORIENTE: 6.20 mts. con Andrea Teresa García Campuzano, 1.45 y 2.24 mts. con Andrea Teresa García Campuzano y 6.85 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al PONIENTE: 13.00 mts. con Elvira Hernández Acuña; Con una superficie aproximada de 157.13 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9164/11/2019, DANITZA MARIE CAMPUZANO ARISMENDI, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 6.35 metros con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al SUR: 4.20 y 2.20 metros con plaza de toros; Al ORIENTE: 9.20 metros con plaza de toros; Al PONIENTE: 6.75 metros con Ana Agustina Campuzano García y 3.28 metros con patio. Con una superficie aproximada de 78.59 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9166/13/2019, ANA AGUSTINA CAMPUZANO GARCIA, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 5.90 mts. con patio; Al SUR: 5.90 mts. con Plaza de Toros; Al ORIENTE: 6.75 mts. con Danitza Marie Campuzano Arismendi; Al PONIENTE: 6.75 mts. con Fortino Hernández Miranda. Con una superficie aproximada de 56.76 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9167/14/2019, ANDREA TERESA GARCIA CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 4.36, 4.40 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García y 6.70 mts. con José Eusebio Millán Gómez; Al SUR: 12.27 y 3.50 mts. con plaza de toros, 2.09, 3.80 y 2.75 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano; Al ORIENTE: 1.20 y 1.40 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano y 11.70 con una Vereda; Al PONIENTE: 5.76 mts. con Mary Carmen Salazar Campuzano, 2.24, 1.45 y 6.20 mts. con Jorge Jacinto Campuzano García. Con una superficie aproximada de 175.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9165/12/2019, MARY CARMEN SALAZAR CAMPUZANO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en BARRIO DE LA VERACRUZ, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 2.75, 3.80, 2.09 y 3.50 metros con Andrea Teresa García Campuzano; Al SUR: 5.05 metros con Plaza de Toros, 6.35 metros con Danitza Marie Campuzano Arismendi y 1.05 metros con Patio; Al ORIENTE: 5.76 metros con Andrea Teresa García Campuzano y 6.00 metros con Plaza de toros; Al PONIENTE: 3.90 metros con Patio, 4.60 metros con Jorge Jacinto Campuzano García, 1.40 y 1.20 metros con Andrea Teresa García Campuzano. Con una superficie aproximada de 129.42 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

159.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9802/84/2019, MARIA NOELIA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 121.65 metros con Magdalena Sotelo Hernández; AL SUR: 118.15 metros con Hermilo Juárez; AL ORIENTE: 37.75 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 37.75 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,503.87 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9801/83/2019, MAURA ESTELA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras, Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 128.30 metros con Carlos Quezada Reyna; AL SUR: 125.05

metros con Magdalena Sotelo Hernández; AL ORIENTE: 36.10 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 35.20 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,497.02 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9796/80/2019, JACQUELINE ARROYO BENAVIDES, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en CAMINO NACIONAL, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 32.00 metros con Manuel Millán Carbajal; AL SUR: 29.70 metros con Francisca Benavides Cruz; AL ORIENTE: 4.30 metros con Ramona Cruz R.; AL PONIENTE: 7.00 metros con calle de Camino Nacional. Con una superficie aproximada de 174.30 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9797/81/2019, JOSE VIVERO GUTIERREZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en EL BARRIO DE LA PARRA, Municipio y Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 8.00 metros con Martín César Quiroz Martínez; AL SUR: 8.00 metros con Camino de Acceso; AL ORIENTE: 12.00 metros con Oscar Omar Sánchez Gorostieta; AL PONIENTE: 12.00 metros con Ramón César Quiroz Gorostieta. Con una superficie aproximada de 100.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

Exp. 9799/82/2019, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en LA QUINTA MANZANA, Municipio de Almoloya de Alquisiras Distrito, de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 125.05 metros con Maura Estela Sotelo Hernández; AL SUR: 121.65 metros con María Noelia Sotelo Hernández; AL ORIENTE: 36.65 metros con Carretera Almoloya de Alquisiras-Toluca; AL PONIENTE: 36.65 metros con Hermilo Juárez. Con una superficie aproximada de 4,499.58 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 10 de enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-RÚBRICA.

160.-16, 21 y 24 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE: 79583/37/2019, El o la (los) C. HUGO GUERRA MARTÍNEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno ubicado en PARAJE DENOMINADO “LA LOMA”, MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RIO, Estado de México el cual mide y linda: AL ORIENTE: 70.75 mts., colinda con predio de: Diocleciano Alvirde, Humar Lagunas Alvirde y José Alcántara Peña, AL PONIENTE: En 3 líneas, 10.10 mts., colinda con predio de Santiago Castro Flores; 38.50 mts., colinda con predio de Pascuala Castillo Morales y 14.40 mts., colinda con predio de calle Vista Hermosa, AL NORTE: En 2 líneas, 49.50 mts., colinda con predio de Epifanio Castro Villagrán y 17.00 mts., colinda con predio de Pascuala Castillo Morales, AL SUR: 39.50 mts., colinda con calle Jacarandas. Con una superficie aproximada de: 2,855.00 metros cuadrados.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, Estado de México a 28 de noviembre del 2019.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO, LIC. DANIELA HERNÁNDEZ OLVERA.-RÚBRICA.

178.-16, 21 y 24 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE CUAUTITLAN
E D I C T O

No. DE EXPEDIENTE 359483/27/2017, El o la (los) C. Joseline Guadalupe Enciso Díaz, promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno localizado en el paraje conocido con el nombre de “IMIQUIA” ubicado en Prolongación Margaritas, Número 17-A, Colonia Jardines de Santa Cruz, Municipio de Tultepec, Estado México el cual mide y linda: Al Norte: 36.46 mts con María Guadalupe López Porra y Edna Ariadna Martínez Torres, Al Sur: 36.46 mts con José Joel Enciso Contreras, Al Oriente: 22.24 mts con Calle Margaritas, Al Poniente: 22.24 mts con Isabel Gutiérrez Suárez. Con una superficie aproximada de: 810.87 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado México, en la “GACETA DEL GOBIERNO” del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Cuautitlán, Estado de México a 18 de Diciembre del 2020.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

89-A1.- 16, 21 y 24 enero.

INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE SULTEPEC
E D I C T O S

Exp. 9816/85/2019, JUAN MANUEL HERNÁNDEZ MERCADO, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto

de un inmueble ubicado en VENTA MORALES, Municipio de Texcaltitlán, Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 80.00 metros con el monte; Al SUR: 35.00 metros con un camino; Al ORIENTE: en dos líneas de 75.00 y 55.00 metros con Clemente Mercado González; Al PONIENTE: 190.00 metros con Luis Saavedra de la Cruz. Con una superficie aproximada de 10,600.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 4 febrero.

Exp. 9836/01/2020, MAGDALENA SOTELO HERNANDEZ, promueve Inmatriculación Administrativa, respecto de un inmueble ubicado en PLAZA HIDALGO No. 8, Municipio y Distrito de Sultepec, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias; Al NORTE: 7.20 metros con Plaza Hidalgo; Al SUR: 7.85 metros con Callejón Trascorrales; Al ORIENTE: 40.10 metros con Propiedad Privada; Al PONIENTE: 40.10 metros con Agustín Ocampo Morales. Con una superficie aproximada de 301.45 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Sultepec, México, a 17 de Enero de dos mil veinte.-El Registrador de la Propiedad y del Comercio de la Oficina Registral Sultepec, LICENCIADO NORBERTO MACEDO CRUZ.-Rúbrica.

329.-24, 29 enero y 4 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 863 DE FECHA CUATRO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **ISABEL LYDIA SANCHEZ MARTINEZ**, COMPARECIÓ EL SEÑOR **MANUEL SANCHEZ LOPEZ**, EN SU CALIDAD DE ASCENDIENTE EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **ISABEL LYDIA SANCHEZ MARTINEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

81-A1.-15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 867 DE FECHA SEIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **JOSE JORGE RODRIGUEZ**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **MARIA ZENAIDA CORTES PAULA**, EN SU CALIDAD DE CÓNYUGE SUPÉRSTITE, Y LOS SEÑORES **DAVID, JORGE ALEJANDRO Y CLAUDIA IVONNE** TODOS DE APELLIDOS **RODRIGUEZ CORTES** LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **JOSE JORGE RODRIGUEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

80-A1.-15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 861 DE FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DEL SEÑOR **RUBEN ESPINOSA ROMERO**, COMPARECIÓ LA SEÑORA **LOURDES GUERRA FLORES**, EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **RUBEN, ISRAEL Y SANDRA** TODOS DE APELLIDOS **ESPINOSA GUERRA**, EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO LO ANTERIOR EN VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DEL SEÑOR **RUBEN, ISRAEL Y SANDRA** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

82-A1.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 179 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR ESCRITURA NÚMERO 872 DE FECHA SIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, OTORGADA ANTE MI FE, SE RADICÓ LA **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** A BIENES DE LA SEÑORA **JUANA MARIA MENDIOLA MARTINEZ**, COMPARECIÓ EL SEÑOR **SERAFIN LOZA RUIZ,** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE Y LOS SEÑORES **MONICA IVETT, MIRIAM ELIZABETH Y VICTOR HUGO** TODOS DE APELLIDOS **LOZA MENDIOLA** EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA EN PRIMER GRADO, **LO ANTERIOR EN** VIRTUD DE HABER RECABADO LOS INFORMES DE EXISTENCIA O INEXISTENCIA TESTAMENTARIA DE LEY, CONFIRMANDO QUE **NO EXISTE DISPOSICIÓN TESTAMENTARIA** A NOMBRE DE LA SEÑORA **JUANA MARIA MENDIOLA MARTINEZ** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6.142 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO CIVIL, 4.77 Y 4.78 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES, 126 Y 127 DE LA LEY DEL NOTARIADO, ASÍ COMO 68, 69 Y 70 DE SU REGLAMENTO.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, ENERO DE 2020.

ATENTAMENTE

LICENCIADO ROBERTO RUIZ ANGELES.-RÚBRICA.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO 179
DEL ESTADO DE MÉXICO.

83-A1.- 15 y 24 enero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 8 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

A 20 DE DICIEMBRE DE 2019.

Se hace saber que por escritura pública número **75,522** de fecha **veinte** de **diciembre** del dos mil **diecinueve**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **LA DENUNCIA Y RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA O INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR RAÚL MONROY SÁNCHEZ**, de conformidad con lo declarado y acreditado con los documentos correspondientes, por los señores **MARÍA DE LOS ÁNGELES LAURA ÁLVAREZ MURILLO, RAÚL FRANCISCO MONROY REUS, IRMA MONROY REUS, JORGE MONROY REUS, A. FERNANDO MONROY REUS Y DANIELLA MONROY REUS**, como presuntos herederos por ser personas con capacidad de ejercicio y no existir controversia alguna; a través de la **TRAMITACIÓN NOTARIAL DE PROCEDIMIENTOS NO CONTENCIOSOS**, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos Ciento Diecinueve, Ciento Veinte, Fracción II (dos romano), Ciento Veintiuno, Ciento Veintiséis y Ciento Veintisiete de la Ley del Notariado del Estado de México y con fundamento en los Artículos Cuatro Punto Cuarenta y Dos, Cuatro Punto Cuarenta y Cuatro, Cuatro Punto Cuarenta y Cinco, Cuatro Punto Setenta y Siete y demás relativos y aplicables al Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México en vigor.

En términos del Artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, solicito se hagan las publicaciones de ley correspondientes en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

Nota: Deberá publicarse dos veces de siete en siete días.

ATENTAMENTE

LIC. FERNANDO VELASCO TURATI.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 8
DEL ESTADO DE MÉXICO.

145-A1.-24 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil setecientos sesenta y siete, de fecha tres de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar Sucesión Testamentaria a bienes del señor **Fernando Cleto González Castro**, también conocido como **Fernando González Castro**, que otorgaron las señoras **Guadalupe Mendívil Gutiérrez**, en su carácter de "Única y Universal Heredera" y la señora **María Beatriz González Mendívil** en su cárter de **"Albacea"**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 05 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

147-A1.-24 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta y uno, de fecha trece de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado **Nathaniel Ruiz Zapata**, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar La Aceptación de Herencia en la **Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **Ralph Herbert Sinclair Barrantes**, también conocido como **Ralph Herbert Sinclair**, también conocido como **Ralph Sinclair Barrantes** y también conocido como **Ralph Sinclair**, que otorgó la señora **Irma Eric Suárez Rojas**, en su carácter de **"Única y Universal Heredera"** y los señores **Ralph, Irma Elizabeth, Claudia Ivette, Cynthia Susana, y Anthony Gilmore**, de apellidos **Sinclair Suárez**, en su carácter de **"Legatarios"** y la Aceptación del cargo de **"Albacea"** que otorgó la señora **Claudia Ivette Sinclair Suárez**.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 16 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

146-A1.-24 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 104 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento:

Que por Escritura Pública Número Cincuenta y siete mil ochocientos cuatro, de fecha diez de diciembre del dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Licenciado Nathaniel Ruiz Zapata, Notario Público Número Ciento Cuatro del Estado de México, se hizo constar la Radicación Intestamentaria a bienes de la señora **Esther Alicia Reynoso Vega**, también conocida como **Esther Alicia Reynoso** y también conocida como **Esther Reynoso**, que otorgaron los señores **Virginia, Fernando, María Guadalupe, María Teresa y María Esther**, de apellidos **Téllez Reynoso**, en su carácter de hijos.

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 11 de diciembre de 2019.

ATENTAMENTE

LIC. NATHANIEL RUIZ ZAPATA.-RÚBRICA.

148-A1.-24 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "112,742", del Volumen 2,022 de fecha 29 de octubre del año 2019, se dio fe de: - - - LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, A BIENES DEL SEÑOR JAIME OLVERA CABRERA, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LOS SEÑORES GUILLERMINA, REBECA LAURA Y ANDRÉS DE APELLIDOS OLVERA CHAPA, EN SU CARÁCTER DE PRESUNTOS HEREDEROS DE DICHA SUCESIÓN. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción y nacimiento, documentos con los que los comparecientes acreditaron el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

320.- 24 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

POR INSTRUMENTO **23,514** DEL VOLUMEN **602** DE FECHA **18** DE ENERO DEL AÑO 2020, OTORGADO ANTE MI, **A SOLICITUD DE LA SEÑORA MIRIAM CITLALLI RIVERA SUÁREZ, LA SEÑORITA XÓCHITL GABRIELA RIVERA SUÁREZ Y EL SEÑOR GASPAR RIVERA LOZANO, SE INICIA PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ODILONA SUÁREZ AGUIRRE; II.- LA DECLARACIÓN DE TESTIGOS; EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS; LA DESIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA DEL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DEL SUCESORIO INTESTAMENTARIO NOTARIAL A BIENES DE LA SEÑORA ODILONA SUÁREZ AGUIRRE,** QUIEN FALLECIÓ EL DÍA CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, CON DOMICILIO EN PRESA SALINILLAS EDIFICIO VEINTICUATRO, DEPARTAMENTO CUATROCIENTOS DOS, COLONIA IRRIGACIÓN, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, CASADA, RECABÁNDOSE LOS INFORMES CORRESPONDIENTES, DE DONDE SE DESPRENDE INEXISTENCIA DE TESTAMENTO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, HÁGANSE DOS PUBLICACIONES DE ESTE EDICTO EN INTERVALOS DE SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO Y EN UN DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL. -

LIC. MARIO ALBERTO MAYA SCHUSTER.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NÚMERO 71 DEL ESTADO DE MÉXICO RESIDENTE EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO.

318.- 24 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 61 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L

Al calce un sello con el Escudo Nacional que dice: “Estados Unidos Mexicanos.- Lic. Roberto Sánchez Lira.- Notario Público No. 61 del Estado del México”.

Ante mi LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO, con residencia en Toluca, en funciones y en cumplimiento a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles Vigente en la Entidad, hago saber: a solicitud de la señora **MARÍA DE LOS ANGELES CORTÉS MORA, por su propio derecho y en su carácter de apoderada legal de la señorita FABIOLA SÁNCHEZ CORTÉS y la señortia BRENDA SÁNCHEZ CORTÉS también por su propio derecho,** quienes no tienen parentesco alguno con el suscrito. Que en esta Notaría Pública a mi cargo se radicó la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AMADO SÁNCHEZ CHÁVEZ,** mediante **Instrumento número 22,464 volumen 527, de fecha dos de diciembre del año Dos Mil Diecinueve**, pasado ante mi fe, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 126 de la Ley del Notariado para el Estado de México y los artículos 68 y 70 de su Reglamento y toda vez que las presuntas herederas son mayores de edad, con capacidad de ejercicio y no existe controversia alguna, se dió inicio al Procedimiento Sucesorio Intestamentario por Tramitación Notarial.

A T E N T A M E N T E

Toluca, Estado de México, a los 20 días del mes de enero del año 2020.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SESENTA Y UNO DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ LIRA.-RÚBRICA.

Para su publicación por dos veces, con un intervalo de siete días hábiles, en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” y en un diario de circulación nacional.

315.- 24 enero y 6 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 128 DEL ESTADO DE MEXICO

TEXCOCO, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Yo, Licenciado Flavio Sergio de la Rosa Pineda, Notario Público Ciento Veintiocho del Estado de México, con residencia en la Ciudad de Texcoco, hago del conocimiento al público, que Ante mí y en esta Notaría a mi cargo, por instrumento 17,922 del volumen ordinario número 286, de fecha 16 de Enero de 2020 consta La Radicación de la Sucesión In Testamentaria a bienes de **SANTOS VEGA MUÑOZ**, a solicitud de **MA. SARA VEGA TREJO (ASÍ)**, toda vez que se tienen a la vista los informes de inexistencia de testamento, con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México y demás aplicables, se procede a la presente publicación.

Texcoco, Estado de México a 16 de Enero de 2020.

LICENCIADO FLAVIO SERGIO DE LA ROSA PINEDA.-RÚBRICA.

NOTA: DOS PUBLICACIONES DE SIETE EN SIETE DIAS HABILES.

141-A1.- 24 enero y 5 febrero.

NOTARIA PUBLICA NUMERO 102 DEL ESTADO DE MEXICO

NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura pública número **51,494** de fecha 19 de diciembre de 2019, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar **EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA; Y, NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN, PROTESTA Y DISCERNIMIENTO DEL CARGO DE ALBACEA**, en la sucesión testamentaria a bienes del señor **EPIGMENIO MONDRAGÓN MENDOZA**, que otorgan los señores **SANTIAGO MONDRAGÓN GUEVARA**, **ELIDIA MONDRAGÓN GUEVARA, MARÍA PATRICIA MONDRAGÓN GUEVARA Y ROCÍO MONDRAGÓN GUEVARA,** quien comparece por su propio derecho y en representación de su hermano el señor **EPIGMENIO MONDRAGÓN GUEVARA**, en su carácter de descendientes del de cujus, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México..

LIC. HORACIO AGUILAR ÁLVAREZ DE ALBA.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 102
DEL ESTADO DE MÉXICO.

142-A1.- 24 enero y 5 febrero.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24

EXPEDIENTE : 1214/2016
POBLADO : LA MAGDALENA
MUNICIPIO : TEMOAYA
ESTADO : MÉXICO

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

Toluca, Estado de México: a once de diciembre de dos mil diecinueve.

En términos del artículo 173 de la Ley Agraria, se ordena emplazar por medio de **EDICTOS** a **MARGARITA DE JESUS y MARIA PLACIDA**, haciéndole de su conocimiento que **LEOPOLDO DE LA CRUZ FLORES**, pretende obtener por sucesión los derechos agrarios que le fueron reconocidos a su extinto padre **MARCELINO DE LA CRUZ BERNABE,** en el núcleo agrario **LA MAGDALENA,** Municipio de TEMOAYA, Estado de México, por lo que deberá comparecer a la audiencia de ley a celebrarse a las **DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTE**, en la sala de audiencia de este Tribunal Unitario Agrario Distrito 24 ubicado en Calle Rafael M. Hidalgo, esquina Bolivia 327, Colonia Américas, Toluca Estado de México en la que deberá realizar la manifestación correspondiente, toda vez que son las sucesores preferentes respecto de los derechos agrarios que pertenecieron a MARCELINO DE LA CRUZ BERNABE dentro del ejido al rubro citado; apercibidas que de no comparecer a dicha diligencia se declarara por perdido su derecho a realizarlo con posterioridad y se les tendrá por presuntivamente ciertas las afirmaciones de la parte actora, asimismo se ordenará que las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le sean practicadas en los estrados de este Tribunal, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 173, 180 y 185 fracción V de la Ley Agraria.----------

ATENTAMENTE

LA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 24.

LIC. E. ALEJANDRA GUEVARA HERNANDEZ. (RÚBRICA).

62.-10 y 24 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MENDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

E D I C T O

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 14 DE ENERO DE 2020.

QUE EN FECHA 25 DE NOVIEMBRE DE 2019, LA C. ELVIA QUEZADA HERNANDEZ, EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y ALBACEA EN LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR MIGUEL ANGEL AYON HERNÁNDEZ, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 601, DEL VOLUMEN 190, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA 14 DE AGOSTO DE 1972, UNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 9, DE LA MANZANA NÚMERO 62, DE LA SECCIÓN PANORAMA, DEL FRACCIONAMEINTO DENOMINADO LOS PIRULES, CON SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS YU LINDEROS: AL NTE EN 20.00 MTS. CON LOTE 8, AL SUR 20.00 MTS. CON LOTE 10; AL OTE 8.00 METROS CON CALLE RISCO EL MIRADOR Y AL PTE 8.00 MTS. CON LOTE 15 Y 14. INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN SE ENCUENTRA REGISTRADO EN FAVOR DE "FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO", SOIEDAD ANÓNIMA. ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

ATENTAMENTE
C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO

LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ. (RÚBRICA).

144-A1.- 24, 29 enero y 4 febrero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

ifrem EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL **C. JOSE LUIS VILLEGAS CADENA**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 16 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019, CON NÚMERO DE FOLIO **031679**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1916 DEL VOLUMEN 610 LIBRO PRIMERO SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 30 DE ENERO DE 2007, MEDIANTE ESCRITURA NÚMERO 19,617, VOLUMEN 311, DE FECHA 27 DE MARZO DE 2006, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO CARLOS GARDUÑO TINOCO, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 76 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRARON POR UNA PARTE COMO VENDEDOR: TEODORO RAMÍREZ LARA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR: JOSE LUIS VILLEGAS CADENA, RESPECTO DEL INMUEBLE DENOMINADO "LA LOMA", UBICADO EN EL BARRIO DE LAS ANIMAS, MUNICIPIO DE TEPOTZOTLÁN, DISTRITO DE CUAUTITLÁN, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 13.00 M CON CALLE; AL SUR: 13.00 M CON JOSÉ SANABRIA GODINEZ; AL ORIENTE: 31.00 M CON ARIEL CORTEZ TECANTE; Y AL PONIENTE: 28.75 M CON MARÍA ÁLVAREZ VEGA Y UNA SUPERFICIE DE 388.37 METROS CUADRADOS.

EN ACUERDO DE FECHA NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A NUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

ATENTAMENTE

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO

LIC. ADRIANA VALLE HERNÁNDEZ (RÚBRICA).

149-A1.-24, 29 enero y 4 febrero.

"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC

EDICTO

EL C. ERICK SÁNCHEZ GATICA, APODERADO LEGAL DE BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 231, Volumen 820, Libro Primero Sección Primera, de fecha 06 de noviembre de 1987, mediante folio de presentación No. 1597/2019.

TESTIMONIO DE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 10,618 VOLUMEN 238 DE FECHA 4 DE JULIO DE 1987 OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 29 DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO. EN LA QUE HACE CONSTAR EL CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN DE UNA PARTE COMO VENDEDOR: EL SEÑOR RENE SERGIO VILLANUEVA RODRÍGUEZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA LA SEÑORA MARTHA CATALINA CAMACHO ÁLVAREZ DE VILLANUEVA Y DE OTRA PARTE COMO COMPRADOR EL SEÑOR: JUAN BAUTISTA NARANJO. EN LA INTELIGENCIA QUE LA REPOSICIÓN ES ÚNICAMENTE RESPECTO DEL INMUEBLE: LOTE DE TERRENO MARCADO CON EL NÚMERO 16, MANZANA 198 DE LA COLONIA CUAUHTÉMOC, AMPLIACIÓN CHICONAUTLA, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS ESTADO DE MÉXICO. CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: EN 15.00 M CON LOTE 15.
AL SUR: EN 15.00 M CON LOTE 17.
AL ESTE: EN 8.00 M CON CALLE SIN NOMBRE.
AL OESTE: EN 8.00 M CON LOTE 29.
SUPERFICIE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 26 de septiembre de 2019.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

114-A1.-21, 24 y 29 enero.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

IFREM INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO | EDOMÉX DECISIONES FIRMES, RESULTADOS FUERTES.

"2020. AÑO DE LAURA MÉNDEZ DE CUENCA; EMBLEMA DE LA MUJER MEXIQUENSE"

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC
EDICTO

LA C. DAYANA SINAÍ RIVERA GONZÁLEZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su Reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 2723/2019.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NÚMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACIÓN DE LA LOTIFICACIÓN DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.
EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. EL LOTE 2, MANZANA 510, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:
AL NORTE: 15.00 M CON LOTE 1.
AL SUR: 15.00 M CON LOTE 3.
AL ORIENTE: 8.00 M CON LOTE 31.
AL PONIENTE: 8.00 M CON CALLE TLATELOLCO.
SUPERFICIE DE: 120.00 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de la Ley Registral para el Estado de México. A 17 de enero de 2020.

A T E N T A M E N T E

M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES.-RÚBRICA.
JEFA DE LA OFICINA REGISTRAL
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC

323.- 24, 29 enero y 4 febrero.